

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTICINCO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL JUEVES 16 DE JUNIO DEL 2016, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECIOCHO HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, PRESIDENTE; SR. ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO, VICEPRESIDENTE; SRA. CAROLINA RODRIGUEZ GONZALEZ, VOCAL 1; ROSARIO ALVARADO, VOCAL 2; **MIEMBROS AUSENTES JUSTIFICADOS:** NINGUNO; **MIEMBROS AUSENTES INJUSTIFICADOS:** SR. EDGAR CALDERON TREJOS, VOCAL 3; **FUNCIONARIOS PRESENTES:** PABLO DE JESUS VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL DEL CCDRB QUE TOMA EL ACTA POR ESTAR EL SERCRETARIO DE VACACIONES.

- I. VERIFICACION DE QUORUM Y APROBACION DE AGENDA
- II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
Sesión Ordinaria N° 24-2016 del jueves 09 de junio del 2016.
- III. ATENCION A FUNCIONARIOS.
- IV. ATENCION A PARTICULARES.
- V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.
- VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- VII. INFORME DE LA SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA.
- VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.
- IX. INFORME PROCESOS LEGALES.
- X. VARIOS.
- XI. INFORME DE COMISIONES
- XII. INFORME DE DIRECTIVOS.
- XIII. MOCIONES E INICIATIVAS.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTÍCULO 1. Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°25-2016 del día jueves 16 de junio del 2016.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros aprobar el orden del día, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Aprobar el orden del día de la Sesión Ordinaria N°25-2016 del día jueves 16 de junio del 2016.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

ARTÍCULO 2. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N°24-2016 del día jueves 09 de junio del 2016, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y UN VOTO EN CONTRA DE la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N°24-2016 del día jueves 09 de junio del 2016. La Sra. Rosario Alvarado justifica su voto en contra indicando que no estuvo presente en la Sesión Ordinaria N° 24-2016.

CAPITULO III. ATENCION A PARTICULARES.

ARTÍCULO 3. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y da la bienvenida a los miembros de Junta Directiva de la Asociación Belemita de Natación, cédula jurídica: 3-002-098293, Ángel Herrera Ulloa (Presidente) cédula N° 1-0609-0087, correo angelherreraulloa@yahoo.com, Rocío Mora Rodríguez, cédula 3-0326-0097, Vocal 3, correo: mora.rocio@gmail.com, Juan Manuel González Atkinson, cédula 9-0091-0645, Vocal 1, correo: nisacr@racsa.co.cr, Guissela Solís Borge, cédula 155802349514, Vocal 2, correo: guisolisborge@hotmail.com, el Sr. Presidente del Comité comenta que la Asociación de Natación es toda una veterana en brindar servicios a la Comunidad Belemita, y comenta a los presentes que el objetivo de la audiencia es tener una comunicación efectiva y prevenir el correo de brujas se quiere y resolver las eventuales diferencias conversando, en el fondo lo que se quiere es tener una buena relación entre las Asociaciones y la audiencia con la Junta se cree que es el mecanismo correcto para lograrlo, la Presidencia hace referencia a los buenos resultados que arrojó la auditoría de carácter especial que llevó a cabo la Contraloría General de la República sobre el Comité de Belén, a partir de este hecho muchos Comités de Deportes están interesados en aprender de la experiencia de Belén, es importante entender que en Belén a diferencia de muchos otros Comités se trabaja solamente apegado al marco de legalidad, pero bueno todas esas cosas en conjunto, corresponden en parte al trabajo de una mejora continua en los procesos administrativos del Comité, la Junta Directiva tiene muy claro que el Comité no puede existir sin el musculo de las Asociaciones y por lo tanto deben ayudarse mutuamente, siempre y cuando se ajusten al marco de la legalidad. Por otra parte, la Presidencia hace referencia a la participación que ha tendido Natación en el proceso de medicina del deporte, de acuerdo a los datos aportados en el informe del proceso, no están haciendo uso del 100% del servicio, por lo tanto les solicita que den más atención a ese servicio que es para el bien de los atletas, considera la Presidencia se está a un alto potencial para llegar a lograr lo que se quiere, que es más y mejores atletas. Agrega el Presidente que en el tema de la recreación hay programas varios que están dirigidos a distintos segmentos de la población, pero comenta que la Asociación de Natación puede experimentar en algún servicio relacionado a la recreación, considera que no hay inconveniente. El Sr. Ángel Herrera toma la palabra y agradece a la Junta Directiva del Comité por la invitación ya que considera que es una buena oportunidad para dialogar, explica que en el caso de los atletas de Juegos Nacionales que están clasificados, algunos tienen servicios del Comité Olímpico y por lo tanto para dejarle espacio a los otros atletas, esos atletas que ya tienen soporte médico se excluyeron de la lista del Comité, por otra parte hay atletas que tienen soporte médico por aparte y por esa razón también se excluyeron de la lista de citas, todo lo anterior para maximizar los espacios a los atletas de las demás asociaciones. El Presidente del Comité comenta que el proceso de medicina del deporte cuenta con cuatro profesionales muy capacitados y además Belemitas, un psicólogo, una nutricionista, una fisioterapeuta y una médica. La Sra. Carolina Rodríguez comenta que el equipo de trabajo del área médica es muy profesional y está haciendo un gran trabajo con los atletas de Juegos Nacionales. El Sr. Roberto Zumbado comenta que es muy importante hacer conciencia de los espacios que el Comité está brindando a las Asociaciones, como el gimnasio de fuerza, las citas médicas, la pista entre otros. La Sra. Carolina Rodríguez comenta que todos los

recursos que el Comité está poniendo a disposición de las Asociaciones están en función de los atletas. El Sr. Presidente del Comité comenta que se tiene presupuestado unos recursos económicos para hacer unas mejoras a los espacios que están detrás de las graderías del área de la piscina, esos espacios están destinados para convertirse en los consultorios de los profesionales del proceso de medicina deportiva, es decir la finalidad es hacer habilitar unos consultorios médicos. El Sr. Ángel Herrera comenta que el personal administrativo de natación ocupa por salud ocupacional un espacio distinto al que ocupan en la actualidad para trasladar las oficinas administrativas, ese espacio se ocupa en horario de oficina de 6am a 8pm. El Sr. Roberto Zumbado comenta que la idea es ayudarlo a la Asociación de Triatlón para que sus entrenadores puedan atender a los atletas y padres de familia en un lugar cómodo donde puedan revisar planes de entrenamientos entre otras cosas, y hay que tomar en cuenta que el área en cuestión ha estado mucho tiempo en desuso. El Sr. Presidente del Comité toma la palabra y felicita a los miembros de Junta de Natación por los resultados obtenidos en el CAMEX, donde hubo aproximadamente veinticuatro nadadores y se obtuvieron muchas medallas, siendo Costa Rica el que tuvo los mejores resultados en el medallaje. Por otra parte, la Presidencia del Comité retoma el tema del gimnasio de pesas, y comenta que la Junta Directiva ha establecido la política de poner especial atención a dos proyectos de infraestructura muy particulares, el primero es el proyecto de un nuevo gimnasio de pesas y el segundo es el proyecto de pintar todo el polideportivo uniformemente. En cuanto al gimnasio de pesas, comenta el Presidente que se han encontrado que las Asociaciones tienen la necesidad de tener planes de acondicionamiento físico para sus atletas y han habilitado en los camerinos y sanitarios espacios con maquinaria funcional para hacer ejercicio, y lo que se quiere es uniformar una sola área para atender ese tipo de ejercicio, una cosa participación de los espacios, comenta el Presidente que el gimnasio de pesas tiene dos horarios, por un lado está el horario de uso comunal que es para la población Belemita y otro es exclusivo para los atletas de Iniciación y de Juegos Nacionales de las Asociaciones Deportivas. Comenta el Sr. Presidente que, en el año 2015, hubo una lista de espera para hacer uso del gimnasio de pesas de cien Belemitas que no pudieron usar el gimnasio por falta de espacio, hay que entender que el gimnasio de fuerza, es un espacio muy reducido y ya no cabe la gente, las máquinas están sumamente pegadas, de todo lo anterior se entiende que hay una necesidad de un nuevo gimnasio, comenta el Sr. Presidente que ya se está coordinando con personal técnico del ICODER para hacer un borrador del proyecto del gimnasio de pesas, es del interés de la Junta Directiva del Comité, que el gimnasio de pesas esté accesible para las Asociaciones y parte de esto es la razón que se tiene para querer traer a la Asociación de Ciclismo al Polideportivo de Belén. La Sra. Rocío Mora comenta que hay una preocupación de parte de Natación y es que tienen un número considerable de atletas y todos necesitan entrenamiento en el gimnasio de pesas, que se alterna con pista y piscina, pero últimamente se les ha quitado espacio en el gimnasio de pesas para darlo a otras Asociaciones o para dar uso comunal, y los espacios que tiene asignados en la actualidad no son suficientes para todos sus atletas. El Sr. Roberto comenta que hay que tener en cuenta que hay que brindarle espacios a todas las Asociaciones, sin embargo, están en la mayor disposición de analizar una propuesta de análisis del aprovechamiento de los espacios asignados, todo dentro de lo que sea manejable. La Sra. Rosario Alvarado, comenta que entiende las necesidades de la Asociación de Natación, sin embargo, también hay que entender que es obligación del Comité brindar oportunidades dentro de los espacios a todas las Asociaciones, un ejemplo de esto es el área que Triatlón está necesitando para poder atender a sus atletas y padres de familia en la antigua oficialía de seguridad por el área de piscina. La Sra. Rocío Mora comenta que hay que analizar las prioridades y ver si efectivamente las otras Asociaciones están aprovechando efectivamente el espacio asignado en el gimnasio de pesas, ya que podría ser que tengan el espacio apartado y no le estén dando uso, mientras que Natación está urgido de esos espacios y no les puede dar uso, mientras que el espacio podría estar eventualmente subutilizado. El Sr. Presidente del Comité comenta que todo el problema se debe a la falta de espacio y precisamente es lo que se quiere resolver con un nuevo gimnasio que se adecue a las necesidades de las Asociaciones. La Sra. Carolina Rodríguez comenta que está totalmente de acuerdo con el Presidente del Comité en cuanto a la falta de espacio. El Sr. Presidente del Comité comenta que una vez que se tenga al técnico en el sitio habrá que valorar la distribución, valorar si las máquinas se dejan en la planta baja y en la planta alta se deja para otro tipo de ejercicio de contra resistencia, la política de la Junta Directiva es buscar la participación de todos los actores interesados en el Deporte y la Recreación, es muy importante que la gente haga uso de las instalaciones como el gimnasio, por otro lado hay poner atención a los comentarios de los Belemitas en la calle, que se quejan que no hay espacio para todos en el gimnasio, lo cierto es que por más que se invierta no se puede tener espacio para todos, es muy difícil de explicar pero las cosas ya se van acomodando, en el pasado lo que había en el polideportivo eran como feudos y gente que se creía como dueña de las áreas, por ejemplo en el gimnasio multiusos algunas Asociaciones se adueñaban de algunos espacios y los reservaban y luego habían disconformidades de otras Asociaciones, de esto se veían afectados los mejengueros de baloncesto que producto de lo antes expuesto no disponían de espacio para entrenar, luego la Junta Directiva pidió hacer un inventario del uso de las instalaciones y luego de esto nos enteramos que habían espacios ociosos y por lo tanto procedimos a darle uso a esos espacios con la finalidad de hacer más participativo el uso de los espacios, la Junta Directiva considera que son importante los procesos de Iniciación y Juegos Nacionales, pero también son importantes los grupos organizados de adultos que desean hacer ejercicio, por ejemplo ese mismo día jueves en el gimnasio multiusos están entrenando los mejengueros de baloncesto aproximadamente de 9pm a 11pm. La Sra. Rosario Alvarado comenta que en su opinión estos grupos de mejengueros son muy importantes, y comenta que hay que abrir espacios para las personas que trabajan y llegan estresadas a sus hogares, dichos espacios deben de ser para que la gente llegue a la instalación en horas de la noche y se desestresen y luego de hacer ejercicio vallan a sus casas a descansar, esto es muy importante para su salud física y mental. El Sr. Presidente comenta que el Comité se está preocupando por ese grupo de personas, y está dispuesto a brindar los espacios, los que cuentan con adecuada iluminación. La Sra. Rosario Alvarado comenta que en buen ahora, la Asociación Belemita de Natación tiene tan buenos resultados con sus atletas, pero considera que hay que buscar la manera de dar acceso y participación al uso de la instalación a los Belemitas que actualmente no tienen acceso al uso de la piscina ya sea por tiempo, por espacio o por falta de dinero, por ejemplo antes en el gimnasio multiusos los horarios eran muy restringidos, pero hoy día por dicha ya hay más apertura para los grupos informales que desean hacer ejercicio. Por otra parte comenta que en relación al uso del gimnasio de pesas, habrá que analizar los espacios que ya están apartados para las Asociaciones y verificar si dichos espacios están siendo utilizados, de no ser así, habrá que analizar la posibilidad de hacer una redistribución de los horarios para dar más espacio a los que más lo necesitan. La Sra. Carolina Rodríguez comenta que ciertamente natación es una de las Asociaciones que más uso le da al gimnasio de pesas, por otra parte si Natación tiene más necesidad de espacios, considera que lo que corresponde es que haga la solicitud formal y por escrito de sus requerimientos adicionales muy puntuales para ordenar un análisis de los espacios para que las partes interesadas demuestren sus necesidades y de esta manera valorar si es conveniente una redistribución de los horarios y espacios del gimnasio de pesas. La Sra. Rosario Alvarado comenta que gracias a Dios ya se está terminando de pagar el préstamo bancario que se sacó para hacer la pista sintética, es una lástima que la pista sintética no resultara y tuviera los defectos de desprendimiento, considera que si es necesario sacar otro préstamo para hacer el nuevo gimnasio de pesas pues entonces eso habrá que hacer, para dar un mejor servicio, con más espacio y de calidad para los Belemitas. El Sr. Presidente comenta que en su debido momento se hará un inventario del uso del gimnasio de pesas para tomar en cuenta toda esa información para el arranque del proyecto del nuevo gimnasio. Agrega que el tema de la pista era delicado, ya que en el pasado cuando la pista estaba abierta al público irrestrictamente, habían grupos de hasta 200 personas que llegaban en la madrugada a hacer ejercicio con sus propios entrenadores y aquello era un desorden. La Sra. Carolina Rodríguez reafirma los

comentarios del Sr. Presidente respecto a las irregularidades que se detectaron en la pista sintética. El Sr. Presidente comenta que la situación en la pista era escandalosa y los Belemitas se veían afectados ya que no podían ni hacer uso de la pista por tanta gente que llegaba en las mañanas, el objetivo inicial del trompo de acceso a la pista fue regular de manera ordenada y organizada el acceso y dar prioridad a los Belemitas. Anteriormente se daba una situación similar en las canchas naturales de fútbol, inclusive algunos dirigentes deportivos de la Ribera tuvieron una situación delicada ante la fiscalía de San Joaquín de Flores a causa de una denuncia que un vecino del lugar interpuso sobre el uso y alquiler de la cancha de la Ribera, es por esta razón que en su debido momento la Junta Directiva no le quedó otra que retomar la administración de las canchas de fútbol para evitar que estar fueran alquiladas por terceros, de modo que todos los alquileres son administrados únicamente por el Comité de Deportes, ya que finalmente la responsabilidad de las instalaciones recae solamente en el Comité de Deportes. El Sr Roberto Zumbado comenta que promoviendo el acceso a los jóvenes de Juegos Nacionales de Tennis de campo, se adecuó un planché al lado del gimnasio de artes marciales, y se adecuó como una cancha artesanal de tennis de campo, únicamente falta brindarle una iluminación más adecuada para las noches, por otra parte para no afectar a los usuarios de mejengas de baloncesto, voleibol y fut5 se hizo un planche multiusos por el lado del portón de acceso por la línea férrea, y da gusto observar en las tardes noches el uso que se le está dando a esa zona, muchos Belemitas están haciendo uso de esa área, solo faltan instalar unos marcos para dar más acceso a los que lleguen a mejenguear, hay que entender que las decisiones que se toman en el Comité de Deportes no son antojadizas sino que son en función del bien estar de la comunidad, a veces es preocupante que los Belemitas se hagan una impresión errónea del trabajo del Comité, hay que coordinar todo con buena comunicación entre el Comité y las Asociaciones. El Sr. Presidente del Comité comenta que por ejemplo el área de tránsito vehicular se vuelve muy complicada después de las 6pm, además comenta de los nuevos servicios que se están brindando a las empresas a partir de la colaboración con las Asociaciones, y es el caso de la Asociación de Triatlón que abrió un grupo que viene tres veces por semana dos horas en las mañanas, donde reciben una instrucción de un profesional que aporta la Asociación, este ejemplo es el de la empresa Cargill que estableció su relación con Triatlón con un grupo de 20 empleados de la empresa que se han mantenido estables con ese servicio de instrucción en la pista de Atletismo; comenta que ese tipo de relación es el que le interesa a la Junta Directiva promover en las Asociaciones con las empresas ya que son las Asociaciones las especialistas en esos servicios, debe quedar claro que el Comité no está interesado en quitar ese espacio de servicios a las Asociaciones, pero por otra parte los usuarios hacen la queja de que los precios de los servicios son injustos en el sentido de que el costo por la instrucción es igual tanto para el Belemita como para el foráneo, y no debería de ser así, ya que el Belemita paga impuestos y por lo tanto el costo se traduce en más alto para el Belemita que además del tribuno tiene que pagar el servicio igual al foráneo que no paga ningún tributo municipal. Toma la palabra el Sr. Ángel Herrera y explica en resumen como es que trabajan, comenta la estructura administrativa y de los entrenadores que tienen a cargo, y que son los que ayudan a brindar los servicios a los usuarios de Natación, comenta que tiene dudas de cómo poder implementar una estructura de costos diferenciada entre Belemitas y los foráneos, ya que cree que esas diferencias podrían interpretarse como discriminatorias. El Sr. Presidente del Comité, comenta que en el caso del Comité se establecieron costos de acceso a la pista de mil colones anuales para los Belemitas y de quince mil colones para los foráneos, y en el caso del gimnasio de pesas, un costo gratuito para los Belemitas pero de quince mil colones para los foráneos, más sin embargo en esa sesión se tiene programado proponer una moción para exonerar a los Belemitas del costo de acceso, ya que originalmente el pago tenía como finalidad cubrir costos de los carnet pero al eliminar los carnet y establecer un acceso digital con huella, ese costo ya no se necesita cubrir, por lo tanto hay que exonerar a los Belemitas del costo de acceso a la pista, ese es el espíritu de lo que se quiere que haga Natación, que haga una tarifa diferenciada que beneficie a los Belemitas, es allí donde entra en escena la importancia de acreditar que el usuario es Belemita, porque al observar los usuarios que hay un beneficio para los Belemitas, todos van a querer acreditarse como Belemitas, es por eso que se ha pedido el carnet del Ebais ya que ese documento no es tan fácil de alterar, finalmente hay que valorar quien será el órgano responsable de acreditar que los usuarios son Belemitas, en buen término debería ser el Comité de Deportes el que acredite a los usuarios que son Belemitas, para eso en la actualidad tras la experiencia del acceso a la pista se pusieron condiciones alternativas para garantizar quienes son Belemitas y quienes no, por ejemplo los que no tienen carnet del Ebais deben demostrar con contratos de arrendamiento, o si son dueños de una empresa Belemita, o si tienen patente comercial en Belén entre otras cosas para acreditar ese estado. La Sra. Carolina comenta que hay que ver en los estatutos de la Asociación de Natación si en ellos se establece como prioridad promover en el cantón de Belén la natación para los Belemitas, si eso es así, entonces no hay inconveniente en establecer una tarifa diferenciada. El Sr. Presidente del Comité comenta que el trompo de acceso a la pista ha venido a dar un respiro al control del uso de las instalaciones, por ejemplo la encargada del Gimnasio de Pesas, ha preferido hacer que los usuarios del gimnasio de pesas ingresen a ese servicio por medio del trompo de acceso a la pista y finalmente ha hecho comentarios muy positivos del uso de ese dispositivo. El Sr. Ángel Herrera comenta que ese tema es delicado, ya que hay usuarios que llegan de primero y apartan su espacio, de modo que los bloques se van llenando hasta que quedan sin cupos, de modo que hay que analizar cómo se va a manejar el tema de los espacios cuando ya se llenan, porque luego puede llegar un Belemita a solicitar acceso a un bloque que ya esté saturado y no se le puede por lo tanto dar acceso, y entonces vienen las críticas de que no se les da espacio a los Belemitas, pero no es eso, sino que los cupos ya están llenos. El Sr. Presidente del Comité comenta que ese tema hay que analizarlo a fondo, pero de momento hay que concentrarse en atender el problema que si un Belemita llega a obtener un servicio y hay espacio disponible, resulta que tiene que pagar igual que un foráneo. El Sr. Ángel Herrera comenta que la propuesta de la tarifa diferenciada requiere para su implementación tiempo. El Sr. Presidente del Comité comenta que no es tan difícil, la parte más complicada es la acreditación de los Belemitas y es allí donde el Comité puede poner un granito de arena. El Sr. Ángel Herrera comenta que la tarifa diferenciada no va a resolver el problema del agotamiento de cupos en los distintos bloques, y que los Belemitas sigan quejándose de que llegan a pedir el servicio y los cupos están llenos y que hay espacios ocupados por personas no Belemitas. La Sra. Carolina Rodríguez comenta que una manera de resolver el problema es que se rebaje la tarifa para el Belemita y se aumente proporcionalmente la tarifa para el no Belemita de modo que la diferencia sea sostenida y no afecte los ingresos de la Asociación. La Sra. Rosario Alvarado hace hincapié que los Belemitas tienen cargas tributarias que atender. El Sr. Presidente del Comité comenta que le parece muy bien la propuesta de la Sra. Carolina de bajar por un lado pero subir por otro. El Sr. Ángel Herrera comenta que le preocupa que al establecer las tarifas diferenciadas los usuarios foráneos se retiren y no hagan uso del servicio. La Sra. Rosario Alvarado comenta que ese tema es algo complicado y habrá que analizarlo en su debido momento, pero también dice que a su criterio los Belemitas deberían de recibir el servicio de manera gratuita, en el caso de los niños no pagan, pero se hace que los padres se afilien a la Asociación y paguen una cuota de afiliación mensualmente. El Sr. Juan Manuel González Atkinson, comenta que hay que hacer la diferencia entre los atletas y los usuarios. El Sr. Roberto Zumbado comenta que es importante establecer esa diferencia económica en el pago del servicio para los Belemitas, y demostrar a la comunidad que se está haciendo una diferencia para el bienestar de la comunidad. El Sr. Presidente del Comité comenta que en el caso de las instalaciones están cedidas por la Municipalidad al Comité de Deportes en Administración, y el Comité tiene el deber de tener relaciones con las Asociaciones que se encuentren adscritas al Comité, otro tema de análisis para con las Asociaciones es que la Ley que las rige, establece que deben tener sus libros al día y ese es un proceso que se ha venido instaurando en las Asociaciones, ya le tocó a la Asociación de Atletismo, luego le tocó a Baloncesto y ahora está en proceso Voleibol, está más que claro a nivel de Reglamento que hay deberes para con las Asociaciones, pero el

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°25-2016
JUEVES 16 DE JUNIO DEL 2016

tema cambia cuando la Asociación vende servicios, ya que esos servicios no son obligación del Comité de cubrirlos, comenta que todos saben que en los últimos dos años, se han dado muchas demandas en el Tribunal Contencioso Administrativo en contra del Comité de Deportes, y ahora hay un profesional en Derecho trabajando para el Comité para atender todos esos temas; la Junta Directiva del Comité quiere fortalecer a las Asociaciones y sobreponerse al quehacer diario, las Asociaciones deben entender que hay un contrato de servicios y ese pago es para que se ayuden en llevar el servicio a la práctica; hay un tema interesante que vale la pena mencionar y es que la Asociación de Atletismo incluyó en sus estatutos que no pueden haber miembros de Junta Directiva que no sean de Belén y establece condiciones para que una persona sea asociad; por otro lado hace referencia al sistema de trabajo del Parque de diversiones no es cualquier el que se puede asociar, hay que pasar un filtro , ser recomendado atenderlo la junta todo se regula en estatuto. Juan Manuel González Atkinson comenta que la Asociación de Natación ha trabajado por 65 años eficientemente procurado que sus miembros trabajen en función del bienestar del Cantón y trabajar sin ningún interés particular, y en la actualidad los allí presentes son cuatro Belemitas trabajando de forma transparente. El Sr. Ángel Herrera comenta que es muy difícil quedarle bien a todo el mundo, sin embargo los tiempos cambian y de una manera u otra el uso del trompo para acceso a la pista ha dado resultados positivos. El Sr. Presidente del Comité comenta que hay que hacer todas las cosas amparados al marco de legalidad, y también hay que entender que las decisiones a lo largo del tiempo hay que revisarlas ya que los tiempos y condiciones cambian y en ocasiones hay que adecuar las circunstancias. Finalmente luego de una deliberación entre todos los miembros de Junta de la Asociación y del CCDRB, llegan a la conclusión que el día sábado 25 de junio 2016, se reunirá la Comisión de infraestructura para analizar en el sitio el espacio con el que cuenta Triatlón en el área de piscinas, y observar el área que solicitó originalmente, asimismo observar que espacios hay disponibles para negociar entre ambas Asociaciones. Además, la Comisión analizará el problema que la Asociación de Natación indica que tiene en los baños, asimismo van a analizar el tema del portón que necesita triatlón para ingresar a la pista por la naturaleza de sus entrenamientos. La Sra. Carolina Rodríguez comenta que con motivo que las Asociaciones de Natación y Triatlón no se pusieron de acuerdo, entonces que va a negociar con la Asociación de Triatlón para estudiar una solución alterna. Por otra parte, una vez que se conversó sobre los costos de la energía eléctrica del área de piscinas, la Sra. Rocío Mora se comprometió a buscar asesoría técnica para llevar a cabo una medición del gasto energético en el área de piscinas y buscar una manera de baja en el gasto. El Presidente del Comité comentó que aparte de los costos de energía el Comité está preocupado por los costos de agua, ya que la municipalidad está valorando el cobro de ese rubro, y si eso se llega a dar habrá que analizar los gastos muy a fondo.

CAPITULO IV. ATENCION A FUNCIONARIOS.

ARTÍCULO 4.1. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y da la bienvenida al Sr. Daniel Rodríguez, Asistente Financiero de la Administración, que se apersona a presentar el informe financiero. Toma la palabra el Sr. Daniel Rodríguez, Asistente Financiero y presenta el informe.

Comité Cantonal de Deporte y Recreación Belén
Presupuesto al 31 mayo 2016
INGRESOS

CUENTA	DETALLE	Acumulado periodo anterior	Mayo	Ejecutado	Porcentaje ingresado	% que debió ingresar	Déficit/ superávit
1.3.1.2.04,01.0,0,000	Alquiler de edificios e instalaciones	450.800,00	211.500,00	662.300,00	8	42	-34
1.3.1.2.04,01.0,0,000	Alquiler de vallas publicitarias	0,00	0,00	0,00	0	42	-42
1.3.2.3.03,01.0,0,000	Intereses s/cuentas corrientes y otros depósitos en bancos estatales	14,95	0,00	14,95	0	42	-42
	Otros ingresos no tributarios	0,00	65.900,00	65.900,00			0
1.4.1.4.00,00.0,0,000	Transferencias de gobiernos locales	79.308.117,30	111.079.742,70	190.387.860,00	44	42	2
	Municipalidad superávit 2014	25.577.598,53	0,00	25.577.598,53	100	100	0
		105.336.530,78	111.357.142,70	216.693.673,48			

Comité Cantonal de Deporte y Recreación Belén

Gastos al 31 de mayo 2016

Programa I

Gastos							
Código	Descripción	Presupuestado	Acumulado	Mayo	Total ejecutado	% de ejecución	Sobrante
00.00.00	Remuneraciones	61.698.799,23	13.279.490,27	8.742.901,30	22.022.391,57	36%	39.676.407,66
01.00.00	Servicios	17.360.587,85	11.521.029,35	353.482,34	11.874.511,69	68%	5.486.076,16
02.00.00	Materiales	1.039.598,53	85.275,00	-	85.275,00	8%	954.323,53
Totales		80.098.985,61	24.885.794,62	9.096.383,64	33.982.178,26	42%	46.116.807,35

Programa II- Gastos

Código	Descripción	Acumulado	Mayo	Total	Ejecución	Sobrante
--------	-------------	-----------	------	-------	-----------	----------

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°25-2016
JUEVES 16 DE JUNIO DEL 2016

		Presupuestado			ejecutado		
00.00.00	Remuneraciones	80.552.442,23	17.622.852,27	12.846.285,18	30.469.137,45	38%	50.083.304,78
01.00.00	Servicios	247.638.948,85	182.334.361,93	1.612.391,57	183.946.753,50	74%	63.692.195,35
02.00.00	Materiales	31.886.000,00	581.939,00	2.185.368,48	2.767.307,48	9%	29.118.692,52
03.00.00	Intereses	2.344.641,90	497.342,50	-	497.342,50	21%	1.847.299,40
05.00.00	Bienes duraderos	13.010.475,85	-	183.000,00	183.000,00	1%	12.827.475,85
08.00.00	Amortización	7.001.670,30	2.043.188,90	-	2.043.188,90	29%	4.958.481,40
09.00.00	Transf. corrient	979.758,15	-	-	-	0%	979.758,15
Totales		383.413.937,28	203.079.684,60	16.827.045,23	219.906.729,83	57%	163.507.207,45

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN

ESTADO DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS

AL 31 DE MAYO DE 2016

PRESUPUESTO DE INGRESOS	ASIGNACION	EJECUCION	SALDO
INGRESOS CORRIENTES	446.299.455,55	191.116.074,95	255.183.380,60
FINANCIAMIENTO	25.577.598,53	25.577.598,53	-
TOTAL	471.877.054,08	216.693.673,48	255.183.380,60

PRESUPUESTO DE EGRESOS			
PROGRAMA I	82.580.496,61	33.982.178,26	48.598.318,35
PROGRAMA II	383.413.937,28	219.906.729,83	163.507.207,45
INVERSIONES	-	-	-
TOTAL	465.994.433,89	253.888.908,09	212.105.525,80

COMPROBACION POR INGRESOS Y EGRESOS REALES

INGRESOS REALES	216.693.673,48
MENOS	
EGRESOS REALES	253.888.908,09
EXCEDENTE PRESUPUESTARIO	* -37.195.234,61

COMPOSICION:

FONDO CAJA CHICA	210.500,00
CTA 702-203-3509802843 BCAC	-
CTA 362-07484-5 B.C.R	2.180.765,86
CTA 362-00127892 B.C.R.ALQUILERES	2.558.802,64
CTA 001-0248655-5 B.C.R FONDOS PUBLICOS	41.307.439,78
CTA 001-0267841-1 DOLARES	-
INVERSIONES A CORTO PLAZO	50.000.000,00
CUENTAS POR PAGAR	(-) 126.029.370,39
GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER	(-) 12.333.239,19
GARANTIAS DE PARTICIPACION POR DEVOLVER	(-) 972.753,50
TOTAL	* -43.077.854,80

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°25-2016
JUEVES 16 DE JUNIO DEL 2016

BALANCE GENERAL
AL 31 DE MAYO DE 2016

ACTIVOS		
ACTIVO CIRCULANTE		
CAJA Y BANCOS	46.257.508,28	
INVERSIONES A CORTO PLAZO	50.000.000,00	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	96.257.508,28	
TOTAL DEL ACTIVO		96.257.508,28
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR	126.029.370,39	
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	126.029.370,39	
OTROS PASIVOS		
GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER	12.333.239,19	
GARANTIAS DE PARTICIPACION POR DEVOLVER	972.753,50	
TOTAL OTROS PASIVOS	13.305.992,69	
TOTAL DEL PASIVO		139.335.363,08
ERARIO		
PATRIMONIO	0	
EXCEDENTE PRESUPUESTARIO	-43.077.854,80	
TOTAL DEL ERARIO		-43.077.854,80
TOTAL PASIVO Y ERARIO		96.257.508,28

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
BALANCE DE COMPROBACION
AL 31 DE MAYO DE 2016

CAJA Y BANCOS	46.257.508,28	
INVERSIONES A CORTO PLAZO	50.000.000,00	
CUENTAS POR PAGAR		126.029.370,39
GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER		12.333.239,19
GARANTIAS DE PARTICIPACION POR DEVOLVER		972.753,50
PATRIMONIO	-	
EXCEDENTE PRESUPUESTARIO		-
INGRESOS CORRIENTES (PENDIENTES DE RECIBIR)	255.183.380,60	
EGRESOS PROGRAMA I (PENDIENTES DE EJECUTAR)		48.598.318,35
EGRESOS PROGRAMA II (PENDIENTES DE EJECUTAR)		163.507.207,45
EGRESOS PROGRAMA III (PENDIENTES DE EJECUTAR)		
SUMAS IGUALES	Q 351.440.888,88	Q 351.440.888,88

El Sr. Presidente del Comité comenta hace referencia a los depósitos a plazo, y solicita que se haga depósitos cada quince días a la vista para tener el dinero disponible en caso de una emergencia. El Sr. Daniel Rodríguez comenta que el último depósito a plazo se hizo por 50 millones y se obtuvo 43 mil de intereses por el mes que estuvo el dinero en el certificado. El Sr. Roberto Zumbado comenta que se analice hacer unos certificados grandes y otros pequeños, luego consulta sobre los Q26.000.000,00 que la Municipalidad no ha girado. El Sr. Presidente del Comité consulta a la Administración los datos del informe que indican que no se está llegando a la proyección de alquileres.

El Administrador General del Comité comenta que el Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2016 se aprobó en junio 2015, y sin embargo el jueves 12 de noviembre 2015, en Sesión Ordinaria N°44-2015, artículo 9.1. se aprobó una variación a los horarios de uso de las canchas de fútbol naturales y sintética que vinieron a variar sustancialmente la proyección de ingresos, las instalaciones que tienen la mayor porción de alquileres son las canchas, más sin embargo se aprobó una propuesta de la Asociación de Fútbol en donde se pretendía despejar el uso de dos canchas, la de la Ribera y la Asunción, y concentrar el trabajo de la Asociación en San Antonio y el Polideportivo, de esta manera estas dos últimas canchas están comprometidas de 5pm a 9:30pm, de modo que los ingresos que se esperaban en ambas canchas, tanto San Antonio como en el Polideportivo, ya no se están percibiendo de acuerdo a la proyección de ingresos, desde luego, esta situación va a afectar sustancialmente la proyección de ingresos por alquileres, igualmente las instalaciones del gimnasio multiusos, como el de artes marciales, así como la piscina, todos estos espacios tienen espacios comprometidos y es difícil poder alquilarlos ya que hay prioridad para la ejecución de los contratos con las Asociaciones. El Sr. Presidente del Comité comenta que hay un equipo de la Asunción organizado por el Sr. Mario González alias Lepanto que quieren usar la cancha los domingos, se comenta que hay que coordinar con los que entrenan en la Asunción los domingos, pero a la fecha no se ha recibido ninguna solicitud formal del Sr. en referencia, cuando se reciba se atenderá como corresponda. El Sr. Daniel Rodríguez explica los cuadros del informe. El Sr. Presidente del Comité explica a los miembros de Junta Directiva que el Asistente Financiero ha retomado el formato del informe que se tenía en el año 2015. El Sr. Daniel Rodríguez comenta los porcentajes de ejecución de cada programa y comenta que las órdenes de compra que se emiten cuando un proveedor resulta adjudicado, tienen consecuencias anuales, ya que el dinero queda comprometido para todo el año y se refleja en los estados financieros mensualmente de modo que no se aprecia un análisis mensual del gasto del pago de servicios a las Asociaciones, además comenta que la diferencia de ejecución en la parte de remuneraciones del programa de la Administración se debe a que la propietaria de la plaza financiera tenía un salario mayor al que percibe el sustituto, de modo que hay un sobrante del recurso presupuestado para ese fin, el mismo fenómeno se da en las plazas del proceso de medicina deportiva ya que se proyectó nombrarlos desde febrero pero se nombraron a partir de mediados de marzo. El Sr. Roberto Zumbado comenta que los montos que no se están ejecutando son muy pequeños y, por lo tanto, de modo que el superávit proyectado va a ser muy pequeño y eventualmente esos recursos se pueden tomar para hacer un proyecto al final del año, tal y como sucedió con el techo del gimnasio multiusos, como por ejemplo el techo que se puso en el gimnasio a finales del 2015. El Administrador General del Comité comenta que los recursos que están asegurados para modificar al final del año 2016, se encuentran los dineros presupuestados para la contratación de ciclismo que no se han llevado a cabo producto de las Resoluciones de la Contraloría General de la República oficio No. 13140 / DCA-2804 del 13 de setiembre de 2006 y oficio N° 3 5 1 5 / DCA-1194 del 10 de abril del 2007, ambos oficios fueron estudiados por el Concejo Municipal y en Sesión Ordinaria N° 26-2015 del 5 de mayo 2015, artículo 16, donde se confirmó que el Comité de Deportes no puede llevar a cabo programas y proyectos fuera de sus instalaciones, es por esta razón los recursos asignados al servicio de ciclismo que son aproximadamente €16.800.000, en cuanto a la consulta de los proyectos de mejora, se aclara que en el PAO-2016 no habían recursos para mejoras, sin embargo en marzo 2016 se aprobó un presupuesto extraordinario que incluía los recursos de finales del año 2015 para hacer algunas obras de mejora en el 2016, esos recursos no se han ejecutado ya que hay que tener que haber un espacio de tiempo en que la Junta Directiva envió a la Administración a vacaciones, además a esto se suma el recargo de funciones por las vacaciones del Secretario de Junta Directiva, además de los recursos legales que se han tenido que presentar respecto del proyecto de ojo de agua, todo esto ha incidido en que no se ha podido promover los procesos de compra. El Sr. Presidente del Comité comenta que la próxima semana tienen audiencia con el Concejo Municipal y necesitan toda esta información para llevarla al Concejo. El Sr. Daniel Rodríguez presenta el resumen consolidado de los cuadros como estados financieros, se ven los dineros invertidos, por órdenes de compra, los contratos fijos, seguridad, computo, se ven los depósitos de garantías de cumplimiento. Comenta que no hay cuentas por cobrar, y se consulta por el patrimonio y se explica que a pesar de tener los activos debidamente localizados y paqueados, el sistema contable de control de activos no se ha podido alimentar ya que este trabajo requiere una valuación de todos y cada uno de los activos para incorporarlos al sistema y que finalmente se reflejen en los estados financieros y este proceso no se ha podido llevar a cabo, por otra parte se comenta que la Municipalidad está realizando una migración del sistema antiguo a uno nuevo, sin embargo ese proceso no ha concluido, cuando ellos terminen entonces ya se solicitó hacer parte al Comité para adoptar un nuevo sistema que permita actualizar todo. Luego se presenta el Balance de comprobación, que es la misma información del cuadro anterior, pero en otro formato. El Sr. Presidente del Comité solicita que se reproduzcan 15 copias del documento del proyecto de ojo de agua para llevarlo al Concejo Municipal. La Sra. Rosario Alvarado comenta que tiene muy claro que el CCDRB es el encargo del deporte y recreación en Belén, da el ejemplo que en Alajuela la piscina está totalmente destruida, y ahora presentan un proyecto de la Municipalidad de Alajuela para hacer un polideportivo, y se apoyaron con gente de la UNAFUT para que les ayude a hacer el estadio, considera que eso es una contrariedad, ya que la Municipalidad debió pasar el proyecto al Comité de Deportes de Alajuela para que dirigiera el proyecto, y no es prudente que la UNAFUT se esté vinculando en proyectos que son del pueblo, ya que ellos tienen intereses particulares que no son congruentes con el interés público de cada pueblo. El Sr. Presidente del Comité da las gracias al Sr. Daniel Rodríguez, Asistente Financiero de la Administración y da por concluida la audiencia.

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 5. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y comenta que el viernes 17 de junio se reunió con la Comisión del "Proyecto de Rescate del Ojo de Agua" y están analizando los pasos a seguir luego de la reunión del 10 de junio 2016. Por otra parte comenta que extraoficialmente los están convocando para audiencia con el Concejo Municipal para el jueves 23 de junio a las 6pm, e informa que lo llamaron para ver los temas que quieren tratar y citó algunos temas en especial los €26.000.000.00 que la Municipalidad no ha girado al Comité, se aclara que se enteraron de esos recursos con motivo de un llamado que hizo la Contraloría al analizar los estados financieros de la Municipalidad vrs los del Comité, y tras un análisis que se hizo a nivel financiero. El Sr. Presidente del Comité solicita que se incorpore en el acta la propuesta del "Proyecto de Rescate del Ojo de Agua" que se presentó al Ministro de la Presidencia el 10 de junio, comenta además que el día de la reunión los tres miembros del Concejo Municipal llegaron tarde ya que pareciera que estaban esperando darse cuenta si la reunión era exitosa, y en el caso de María Antonio llegó tarde porque manifestó previamente que los viernes es un día muy complicado para atender reuniones, pareciera ser que el acuerdo tomado por el Concejo tenía el objetivo de boicotear la reunión pero no lo lograron, la reunión fue un éxito, fue un llenazo a tal extremo que no alcanzaban las sillas y la comida alcanzó debido a que algunas delegaciones se retiraron y no participaron del almuerzo, previo a la reunión la Administración planificó solicitar más comida, pero la Presidencia emitió una contra orden para no pedir más comida, otro detalle es que el Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro manifestó que solo permanecería en la reunión una hora, más sin embargo se quedó una hora y media adicional, comenta que en política eso se llama tener interés del tema, además el Ministro de la Presidencia intervino muchas veces, y hacia aclaraciones a la Presidente Ejecutiva del INCOP, y aclaraba que línea del proyecto era la que le gustaba más, que le dijera a los abogados del INCOP, el Ministro manifestaba que él era abogado, y no le veo impedimento legal a la ejecución del proyecto. Y lo más importante es que a la Presidencia le agrada la idea de que sea el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el que se haga cargo del proyecto.

La Administración del Comité comenta que lo más importante es determinar de dónde se sacarán los recursos para llevar a cabo un estudio de factibilidad y viabilidad del proyecto. El Sr. Presidente del Comité comenta que el Ojo de Agua es un bien productivo, el inmueble sigue vendiendo entrada, comidas, etc., los detractores del proyecto no entienden lo que pretende la presidenta del INCOP, por un lado decían que el Comité nunca se reunió con ella, y eso no es cierto, han sido varias veces que la Comisión se reunió con la Presidenta del INCOP, ellos querían desvirtuarlo todo, ahora entiende eso, el INCOP quiere \$50.000.00 para realizar un estudio y la Alcaldía de Belén les dijo que va a destinar dinero para ese estudio que quiere llevar a cabo el INCOP que tiene como objetivo determinar la viabilidad del proyecto para el INCOP pero el interés del Comité no es invertir en un estudio de esa índole sino invertir en uno que determine la viabilidad y factibilidad del proyecto para el Comité, el estudio que se pretende llevar a cabo por el Comité pretende determinar qué es lo mejor para el Balneario de Ojo de Agua y para Belén. Lo extraño es que la Alcaldía no tiene ni puede invertir recursos con esa finalidad, por otra parte, el INCOP no puede invertir tampoco en ese estudio porque el marco de legalidad no se lo permite, ya que por norma solo puede invertir en la jurisdicción de Puntarenas. La Sra. Carolina Rodríguez comenta que ocupan un plan de negocios, un estudio de mercado para poder estipular la modalidad de administración del sitio, eso fue lo que dijo el Ministro de la Presidencia, quiere ver los números para ver si el proyecto es sustentable. Comenta que muchas veces se ha dicho que la Fundación Parque de la Libertad es muy exitoso en su forma de operación, considera que deben visitar ese proyecto para aprender de ellos, que vallan la Junta, la Administración y Recreación, sobre todo la forma de financiamiento, ya que tienen una inversión gigantesca muy interesante. La Sra. Rosario Alvarado comenta que el ojo siempre fue administrado por el INCOP y luego por una reforma pasó a ser una institución concesionaria del Ojo de Agua. El Sr. Presidente del Comité comenta que efectivamente el INCOP administró el Ojo de Agua, pero cuando era institución pública, pero ya no puede porque es concesionaria, por lo tanto el INCOP no puede hacer nada con el Ojo de Agua, y por eso el proyecto es bueno para ellos, porque le estamos dando una solución a su problema. El Administrador General del Comité comenta que un funcionario el ICE llamado Sergio Ortiz, teléfono 8879-3244 llamó diciendo que están interesados en colaborar y donar el estudio de viabilidad y factibilidad del "Proyecto de Rescate del Ojo de Agua". El Presidente comenta que tiene ese dato en cuenta y comentan que el nuevo colegio técnico de Belén aparentemente se va a construir en una propiedad que está detrás del Club Campestre Español.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.1. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y presenta el oficio ADM-1610-2016

Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y presenta el oficio ADM-1610-2016 que remite el contiene del correo recibido de la cuenta de la Srta. Diorela Rojas Méndez correo diorela.rojas@asamblea.go.cr que remite el oficio CJNA-1570-2016 fechado del 13 de junio de 2016 y firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Sociales, el oficio va dirigido al Sr. Manuel González Murillo, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, que dice textualmente:

La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia en su sesión ordinaria N.º 1 celebrada el día de hoy, aprobó una moción que dispuso consultar su criterio sobre el proyecto de ley: "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 11 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN NÚMERO 7800 DEL 1º DE AGOSTO DE 1998", Expediente N.º 19.756, que me permito adjuntar. Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto". Si necesita información adicional, favor comunicarse al teléfono 2243-2427 o bien a los siguientes correos: COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr, maureen.chacon@asamblea.go.cr.

PROYECTO DE LEY REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 11 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN N.º 7800, DEL 1º DE AGOSTO DE 1998. Expediente N.º 19.756. ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con la promulgación de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación N.º 7800, del 1º de agosto de 1998, el movimiento deportivo de Costa Rica logró la tecnificación de los procesos que había realizado el Estado hasta el momento en esa área, esto se logró gracias a que los diputados de aquel momento tuvieron la visión de convertir la verticalidad jerárquica con la que se había manejado el deporte hasta el momento en un cuerpo colegiado horizontal que permitió la participación efectiva de los sectores académicos, cantonales, del alto rendimiento y del deporte federado. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación (CNDR) si bien permitió una participación efectiva, también fue subordinado a la voluntad política del gobierno de turno permitiendo la injerencia del poder ejecutivo por medio del Consejo de Gobierno, en el proceso de elección de los miembros representantes de las universidades, el Comité Olímpico, los comités cantonales de deportes y las federaciones deportivas con representación nacional, de esta manera aunque la voluntad de estos entes sea elegir a un representante, es necesario que se aplique un filtro para que el gobierno esté de acuerdo con la persona que va a ocupar ese cargo. Esto sin duda atenta contra los mecanismos de la democracia directa en la que los grupos, siendo que el mecanismo de selección en segundo grado viola la voluntad pura de las mismas asambleas que fueron convocadas para tales efectos. No en pocas ocasiones ha ocurrido que todos los que conforman alguna de estas cuatro entidades estén de acuerdo con elegir a una sola persona para que los represente, sin embargo es imposible legalmente hacerlo debido a lo que establece el artículo 8 de la ley que pretendemos modificar. Al final es electo quién el gobierno le parezca con posiciones más afines y favorables a sus intereses. Lo que se pretende en este proyecto de ley es la reivindicación de los mecanismos de la democracia directa para que los mismos beneficiarios de la Ley N.º 7800, puedan elegir a sus representantes de manera simple, directa y sin filtros políticos, permitiendo que la democracia costarricense crezca en su conjunto, pues avanzar hacia mecanismos de democracia directa permite el respeto de la voluntad y favorece el acercamiento a los procesos de rendición de cuentas entre los electores y los elegidos. Al igual que los diputados en 1998, hoy esperamos que los diputados actuales comprendan la importancia de la despolitización del deporte costarricense, su tecnificación y fortalecimiento a partir de procesos transparentes y directos. Al igual que el filtro al proceso de elección de los representantes de estos cuatro sectores, actualmente también tienen limitadas sus posibilidades de ejercer una defensa real de los intereses de los sectores que representan en función de sus propias prioridades de inversión, frente a las prioridades de la administración que si bien en ocasiones han coincidido, en otras no. Esto convierte por ejemplo el presupuesto del Icoder en un presupuesto vertical y definido, en el que no es posible hacer modificaciones previas a su aprobación. Este proyecto de ley aspira a que el presupuesto de la institución, se convierta en un presupuesto participativo, en el que en su construcción participen verdaderamente los sectores representados, claramente partiendo de la base de la construcción técnica del mismo y garantizando que las prioridades del deporte y la recreación nacional

verdaderamente serán tomadas en cuenta. Por esta razón, someto a la consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 11 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN N.º 7800, DEL 1º DE AGOSTO DE 1998

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 8 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación N.º 7800, del 1º de agosto de 1998, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 8.- El Instituto tendrá un Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en lo sucesivo el Consejo Nacional, integrado de la siguiente manera:

- a) El ministro o el viceministro que tenga a su cargo la cartera del deporte, quien lo presidirá y en caso de empate tendrá voto decisivo.
- b) El ministro o el viceministro de Educación.
- c) El ministro o el viceministro de Salud.
- d) Un representante del Comité Olímpico Nacional, que será nombrado por su Comité Ejecutivo.
- e) Un representante de las federaciones o asociaciones deportivas de representación nacional, que será electo por mayoría simple mediante una asamblea general convocada para tal efecto.
- f) Un representante de las universidades que imparten la carrera de ciencias del deporte, escogido por el Consejo Nacional de Rectores.
- g) Un representante de los comités cantonales de deportes, que será electo por mayoría simple mediante una asamblea general convocada para tal efecto.

La integración del Consejo Nacional deberá publicarse en La Gaceta.

Los miembros del Consejo durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos de manera consecutiva, salvo los ministros o viceministros, quienes permanecerán mientras mantengan la titularidad de sus cargos.[...].”

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 9 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación N.º 7800, del 1º de agosto de 1998, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 9.- En caso de renuncia o ausencia definitiva de los integrantes del Consejo mencionados en los incisos d) a g) del artículo anterior, este órgano, por acuerdo que deberá adoptarse en la misma sesión que conozca de la situación, invitará a la organización o entidad representada por el miembro saliente a presentar de inmediato su sustituto que será electo mediante el mismo mecanismo establecido en el artículo anterior.”

ARTÍCULO 3.- Modifícase el artículo 11 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación N.º 7800, del 1º de agosto de 1998, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Son funciones del Consejo Nacional las siguientes:

- [...] b) Aprobar y coordinar la ejecución del plan nacional que regirá el deporte y la recreación.
- [...] e) Conocer, modificar y aprobar los presupuestos del Icoder.
- [...] h) Dar asistencia técnica, administrativa y financiera a las federaciones deportivas y recreativas y al Comité Olímpico Nacional de Costa Rica.[...].”

Rige a partir de su publicación.

Silvia Sánchez Venegas. DIPUTADA. 09 de noviembre de 2015

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia.

Este correo fue remitido al Sr. Allan Araya, encargado del Área Técnica Deportiva del CCDRB y al Sr. Juan Carlos Córdoba, encargado de Recreación del CCDRB para que emitieran un criterio al respecto y la que Junta Directiva tuviera mejores elementos para tomar una decisión, de modo que el criterio emitido dice textualmente:

Estimado Pablo, en base al criterio sobre esta reforma a la ley, considero en aras de que prevalezca la democracia y la libre elección de los miembros de cualquier junta directiva u órgano en la función pública, que se debe respetar la decisión que tomen: universidades, el Comité Olímpico, los comités cantonales de deportes y las federaciones deportivas con representación nacional, ya que de por sí por ley le están habilitando para realizar esa elección, y así no depender de influencias, amistades o politiquería que intervengan o tengan injerencias para favorecer a alguien en particular. Por lo tanto se debe respetar el criterio unilateral de cada entidad: universidades, el Comité Olímpico, los comités cantonales de deportes y las federaciones deportivas con representación nacional, en la designación de personas en el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, favoreciéndose y fortaleciéndose la democracia, sin ningún tipo de filtros. Por lo tanto se está de acuerdo en la modificación de los artículos 8-9 y 11 de DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y propone avalar el criterio remitido por el Sr. Allan Araya, encargado del Área Técnica Deportiva del CCDRB y al Sr. Juan Carlos Córdoba, encargado de Recreación del CCDRB, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Avalar la reforma a la modificación de los artículos

8-9 y 11 de DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN; considerando que en aras de que prevalezca la democracia y la libre elección de los miembros de cualquier junta directiva u órgano en la función pública, que se debe respetar la decisión que tomen: universidades, el Comité Olímpico, los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, así como las Federaciones Deportivas con representación nacional, ya que de por sí, por ley les están habilitando para realizar esa elección, y así no depender de influencias, amistades o politiquería que intervengan o tengan injerencias para favorecer a alguien en particular. Por lo tanto se debe respetar el criterio unilateral de cada entidad: universidades, el Comité Olímpico, los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, así como las Federaciones Deportivas con representación nacional, en la designación de personas en el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, favoreciéndose y fortaleciéndose la democracia, sin ningún tipo de filtros.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.2. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y presenta el oficio ADM-1619-2016 que remite notificación Ref.3504/2016 de la Srta. Ana Patricia Murillo Delgado, fechado 15 de junio 2016, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, que dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.35-2016**, celebrada el catorce de junio del dos mil dieciséis, que literalmente dice: **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA VICE PRESIDENCIA MUNICIPAL.** El Vice Presidente Municipal Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos: **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. ARTÍCULO 4.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 16 de junio, a las 6:00 pm, donde se atenderá a la Junta Directiva del Comité de Deportes para que nos actualice en los temas más importantes que se manejan en este momento, ejemplo: Ojo de Agua, Plan Estratégico, Asociaciones Deportivas, Pago servicios deportivos, falta de 26,000,000 de transferir al Comité, según considera el Comité, etc. El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, solicita poder trasladar la Sesión para el jueves 23 de junio, a las 6:00 pm, dado que el Presidente no se encuentra y en su caso estará fuera de San Jose y ambos están interesados en asistir a la audiencia del Comité de Deportes. **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Este Concejo Municipal traslada la Sesión Extraordinaria para el jueves 23 de junio a las 6:00 pm, con el Orden del Día propuesto.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone a los miembros dejar el tema de la Asociación de Voleibol en estudio para retomarlo oportunamente, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: PRIMERO: Aprobar que los miembros de Junta Directiva del CCDRB asistan en pleno a la audiencia. **SEGUNDO:** Aprobar que se suspende la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del CCDRB del día jueves 23 de junio 2016, ya que la Junta Directiva del CCDRB fue convocada en pleno a audiencia con el Concejo Municipal ese mismo día a las 6pm, informar a las Organizaciones Comunales y Deportivas.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.3. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y hace referencia al ADM-1624-2016 que contiene una solicitud remitida a la Administración de parte de la Secretaria de la Asociación Deportiva Belén Atletismo, cédula jurídica 3-002-272652 desde su correo adebea@hotmail.es donde solicitan audiencia con la Junta Directiva del CCDRB.

Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y propone a los miembros indicarle a la Junta Directiva de ADEBEA que su solicitud será atendida luego de la Audiencia con el Concejo Municipal, de modo que se le comunicará oportunamente la invitación a la audiencia, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Indicar a la Junta Directiva de ADEBEA que su solicitud será atendida luego de la Audiencia con el Concejo Municipal, de modo que se le comunicará oportunamente la invitación a la audiencia.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.4. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y hace referencia al ADM-1625-2016 que dice textualmente:

Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente me permito hacer la siguiente propuesta: Que el espacio mensual de 4 metros x 1:60 metros ubicado al lado de la caseta azul de seguridad al lado de las graderías, se alquile por un costo de ¢100.000.00 teniendo acceso a un toma corriente para un bombillo. El beneficiario de dicho alquiler, deberá contar con patente de funcionamiento municipal, y curso de manipulación de alimentos para sus colaboradores, disponer de basurero para los residuos de sus ventas y comprometerse a recoger la basura de sus productos en el perímetro del Polideportivo. El Comité no se hace responsable de daños en esa zona de alquiler.

La Sra. Carolina Rodríguez comenta y que ha conversado con la nutricionista del CCDRB y considera que no es prudente que en un lugar como el Polideportivo donde los atletas vienen a hacer sus entrenamientos, se tenga a la venta comida chatarra. El Sr. Presidente del Comité comenta que sería importante que la nutricionista emitiera un criterio respecto de los tipos de alimentos que se venden en el polideportivo, comenta que la empresa que solicitó el alquiler del espacio para venta de alimentos, tienen alimentos muy sanos, se comenta el costo que puede ser elevado ya que no hay actividades relevantes todos los días, puede ser un tema de todo el mes o puede ser que sea por horas o por evento. La Sra. Carolina Rodríguez comenta que habría que analizar el tarifario, analizar que en el tarifario se incorpore el alquiler de espacios por evento, por hora o por mes. La Sra. Rosario Alvarado comenta que no está de acuerdo en un alquiler mensual, ya que las cámaras de enfriamiento requieren corriente las 24 horas del día.

Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y propone a los miembros instruir a la Administración para que presente una nueva propuesta de alquiler de espacios en el polideportivo que se ajuste a horas y días, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Instruir a la Administración para que presente una nueva propuesta de alquiler de espacios en el polideportivo que se ajuste a horas y días.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.5. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y presenta el oficio ADM-1627-2016, con fecha del jueves 16 de junio 2016, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, con copia a la Asociación Deportiva Belén Atletismo, y dice textualmente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN (en adelante CCDRB). Belén a las catorce horas del día dieciséis de junio del 2016. Se presenta RESOLUCION-CCDRB-ADM-1627-2016 **SOBRE EL USO DEL TROMPO DE ACCESO A LA PISTA SINTÉTICA.**

RESULTANDO

1. En la Gaceta N°145 del jueves 28 de julio del 2011, se publicó el estudio tarifario del Comité de Deportes.
2. El 18 de noviembre del 2013, se publicó en la página Web del CCDRB información sobre el acuerdo de Junta Directiva y la implementación de un trompo de acceso a la pista sintética del Polideportivo de Belén.
3. El 19 de noviembre del 2013, mediante oficio AA-373-2013 se notificó a la Administración General del CCDRB del acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 43-2013, artículo 3, en dicha Sesión estuvieron presentes: (SR. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA, PRESIDENTE, SRA. LUCRECIA GONZÁLEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, CARLOS ALVARADO LUNA, VOCAL III)
4. El 7 de octubre 2014, se recibió oficio CSMB-041-2014 donde se solicitaba información sobre la pista sintética y el uso del trompo y carnets.
5. El 13 de noviembre del 2014, se notificó oficio AA-00136-2014 a la Administración General del CCDRB, donde se remitió por parte del Concejo Municipal el oficio CSMB-041-2014.
6. El 13 de noviembre 2014, se notificó oficio AA-00215-2014 a la Administración General del CCDRB con acuerdo de Junta con solicitud de información del señor Andrés Sequeira.
7. El 21 de enero 2015 se recibió oficio CSMB-08-2015 donde se solicita información.
8. El 12 de febrero 2015, se recibió oficio CSMB-21-2015 donde se solicita información.
9. El 19 de febrero 2015, en Sesión Ordinaria N° 07-2015, artículo 7.4. la Administración General emitió informe a la Junta Directiva, sobre el uso del trompo de acceso a la pista sintética, el cual fue remitido al Concejo Municipal.
10. El 19 de marzo 2015, en Sesión Ordinaria N° 11-2015, artículo 4.1. se recibió en audiencia al señor Claudio Arce, Presidente de ADEBEA, invitado por la Administración General, a propósito de tratar el tema del uso del trompo de acceso a la pista. En dicha oportunidad el señor Arce mostró un oficio donde en el año 2013 ADEBEA se pronunció que no pueden hacerse cargo de la compra de los carnets para el trompo, y tampoco del mantenimiento del trompo, asimismo que el manejo de dicha herramienta no es rentable para la Asociación, posteriormente la Administración informó que hay graves inconvenientes en que ADEBEA continúe administrando el Trompo de acceso a la pista ya que jurídicamente es improcedente, no solo el manejo sino que el CCDRB tenga de estar comprando los carnets para que ADEBEA los venda, además que dichos recursos deben ingresar a las arcas del Comité, sin embargo dichos recursos los está reteniendo ADEBEA.
11. **Que en el año 2015 se promovió una contratación para trasladar el software de administración del trompo al cuarto de monitoreo y recepción del CCDRB y desde entonces es el CCDRB el que tiene la responsabilidad y el control de acceso a la pista, y que ADEBEA tiene interés en tener una participación con el CCDRB para que los usuarios a los que les venden servicios ingresen a la pista por medio de este dispositivo.**
12. En la substanciación del proceso se ha observado las prescripciones legales.

Redacta, Administrador General del CCDRB; M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egres; y:

CONSIDERANDO:

I. Objetivo de la RESOLUCION. Una vez analizadas las razones y circunstancias propias del caso, ésta Administración emite **CRITERIO SOBRE EL USO DEL TROMPO DE ACCESO A AL PASTA SINTÉTICA DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN.**

II. Sobre los ingresos que generen las instalaciones: en el año 2012, mientras el CCDRB tramitaba el establecimiento de convenios entre dicho Comité y las Asociaciones Deportivas, se recibió el oficio DJ-078-2012 con el criterio legal de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, en lo que interesa cito: "(...)El permiso de uso de instalaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, y artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es un acto unilateral precario y revocable. Estas características o condiciones, no permiten que el bien de dominio público, sea alquilado o arrendado directamente por un tercero privado, de tal suerte que si bien las Asociaciones Deportivas pueden administrar la instalación, los ingresos que se generen por concepto de alquiler y rótulos debe ser cobrado directamente por el Comité de Deportes y Recreación, para su posterior presupuestación e inversión en las propias instalaciones deportivas y recreativas.

El artículo 170 del Código Municipal establece que los Comités Cantonales de Deportes y Recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones,

así como a las Juntas de Educación de las escuelas públicas y Juntas Administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón.

El citado artículo 170 del Código Municipal, fue debidamente reglamentado mediante el cuerpo normativo aprobado en la Sesión Ordinaria 19-2010, artículo número 8 del veinticinco de marzo del dos mil diez, del Concejo Municipal.

Desde esta perspectiva, no existe fundamento legal para que ese Comité done o transfiera sumas de dinero efectivo a las citadas organizaciones, asimismo no existe sustento legal para que las Asociaciones presupuesten directamente sumas de dinero que se generen por concepto de alquileres de instalaciones públicas, así como las que se originen por la instalación de rótulos en dichos inmuebles.

En ese sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República, mediante oficio 02660 (DAGJ-0349-2009) de seis de marzo del 2009, que ha dicho: “Bajo este razonamiento, resulta de obligada conclusión que no existe fundamento legal ni reglamentario que autorice a los comités de deportes a girar fondos a favor de Asociaciones Deportivas, ya que lo contrario, sería ir en contra del ordenamiento, conlleva a un abuso y eventuales aclaraciones indebidas de las administración municipal”(…)”

En el Reglamento del CCDRB en el artículo 53 dispone en lo conducente: “(...)Los Comités Comunales, las Asociaciones recreativas y deportivas adscritas no pueden arrendar, ni alquilar las instalaciones deportivas o cualquier otro inmueble municipal al cuidado de ellos. Alquilar, rentar, arrendar o prestar; esto solo lo puede hacer la Junta Directiva del CCDRB, siguiendo este reglamento y la normativa vigente, registrando todo ingreso por este rubro, recaudando la suma y presupuestándola de nuevo... Las organizaciones deportivas podrán devengar ingresos por el cobro de tarifas por servicios prestados dentro de las instalaciones deportivas, los cuales podrán ser utilizados para sus programas deportivos y recreativos(…)”

Por otra parte en el mismo Reglamento en el artículo 61 dispone: “(...)El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados(…)”

El Reglamento del CCDRB dispone en el artículo 63: “(...)El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas es de cobro obligatorio. Estos montos serán ajustados de acuerdo al índice de inflación fijado por el BCCR al menos una vez al año, una vez que sean aprobadas por la Junta Directiva del CCDRB y por el Concejo Municipal de Belén. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRB, recaudado en su totalidad por el CCDRB, ingresado y presupuestado por CCDRB; las sumas recaudadas deben destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 171 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la JD del CCDRB, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDRB(…)”

III. Hechos Probados: De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los hechos descritos en el RESULTANDO.

IV. Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

V. Conclusiones: De conformidad a los antecedentes expuestos, es deber de la Administración General del CCDRB informar:

1. Que la Administración del ingreso a la pista se ha mantenido por parte del CCDRB y se han establecido requisitos de ingreso para los Belemitas y los no Belemitas.
2. Que ADEBEA vende servicios a algunos usuarios de la pista.
3. Que resulta improcedente que se de acceso irrestricto a los usuarios de los servicios de ADEBEA, y por lo tanto se ha promovido que los usuarios de ADEBEA ingresen a la pista con un profesional asignado por ADEBEA que supervise su desempeño en la pista, es por lo tanto que dichos usuarios pueden ingresar a la pista cuando el entrenador asignado para su instrucción los pasa por el trompo.
4. Que el único autorizado para el cobro del ingreso a la pista es el CCDRB. Por lo tanto resulta inconveniente que por el pago que se hace a ADEBEA se permita acceso a los usuarios de ADEBEA a la pista.

Finalmente en vista de los antecedentes jurídicos antes citados lo que corresponde es que la Junta Directiva del CCDRB subsane esta situación y acuerde de una manera razonable y no intempestiva, que los usuarios de ADEBEA puedan mediante comunicado oficial de los mismos a la Administración, se coordine que dichos usuarios se les haga un acceso digital (huella) a la pista para que los mismos ingresen en el espacio de 3 a 6pm de ADEBEA, bajo el entendido que ese acceso será supervisado por personal asignado por ADEBEA para instruir a los usuarios.

De conformidad con todo lo anterior, se resuelve;

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los Resultandos y Considerandos respecto del **USO DEL TROMPO DE ACCESO A AL PISTA SINTÉTICA DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN**, en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) con cédula jurídica número 3-007-078158, debidamente autorizado por la Junta Directiva del CCDRB (en adelante JD-CCDRB), conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos (Referencia 2108/2006, en el Reglamento del Comité publicado en la Gaceta N°90, del 13 de mayo 2013 y Dictamen de la Procuraduría General de la República en adelante PGR N° C-137-2010), se resuelve de forma definitiva recomendar a la Junta Directiva tomar un acuerdo que:

PRIMERO: Instruir a la Administración General del CCDRB para que por lo que sirva coordinar las gestiones necesarias propias de su competencia y de una manera razonable y no intempestiva se lleve a cabo la coordinación con ADEBEA para que los usuarios de ADEBEA puedan mediante comunicado oficial de los mismos a la Administración, se coordine que dichos usuarios se les haga un acceso digital (huella) a la pista para que los mismos ingresen en el espacio de 3 a 6pm de ADEBEA, bajo el entendido que ese acceso será supervisado por personal asignado por ADEBEA para instruir a los usuarios.

SEGUNDO: Notifíquese por medio del certificado de firma digital.

El Administrador General del Comité comenta que lo que significa la resolución es que ADEBEA no puede cobrar por el ingreso a la pista, pero si puede establecer una tarifa a sus usuarios por el servicio de instrucción, por eso se establece que pueden ingresar sus usuarios a la pista, pero bajo la supervisión de un instructor que sea funcionario de ADEBEA. El Sr. Presidente del Comité comenta que el tema debe analizarse junto con ADEBEA en una audiencia, ya que está claro que no se puede usufructuar de las instalaciones por sí mismas, hay que analizar si los espacios que solicita ADEBEA para el ingreso de sus usuarios es bajo la supervisión de un instructor o es solo para que ingresen a la pista irrestrictamente, además hay que explicarle a ADEBEA que hay que establecer una tarifa de cobro de servicios que sea diferenciado, de modo que la tarifa para el Belemita sea con un costo menor. La Sra. Carolina Rodríguez comenta que está muy de acuerdo con la tarifa diferenciada para los Belemitas, además considera que hay que darle a ADEBEA la posibilidad de que sus atletas tengan acceso a la pista por medio de la huella, siempre y cuando el ingreso de esos atletas sea instruido y supervisado por un instructor. El Administrador General del Comité comenta que la idea es que se permita que los usuarios de ADEBEA tengan acceso pero dentro del espacio de tiempo en el que cuenten con un instructor a cargo. El Sr. Roberto Zumbado comenta que en su opinión los usuarios de ADEBEA deben tener acceso a cualquier hora a la pista, siempre y cuando cuenten con un instructor a cargo de su entrenamiento, hay que potenciarla la venta de servicios, no puede ser que una Asociación cobre solamente por el ingreso a la pista, sino que cobre por un servicio instruido. El Sr. Presidente del Comité comenta que durante las mañanas ha observado que hay muchas personas que necesitan de ese servicio instruido, por lo tanto, le parece que hay una oportunidad de negocio en esa área. La Sra. Carolina Rodríguez comenta que es importante analizar los beneficios para los Belemitas, de modo que hay que promover que los servicios que se vendan en el polideportivo sea con instructores de ADEBEA no de otros entes privados.

Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y propone a los miembros de Junta dejar el oficio ADM-1627-2016 en estudio para resolver una vez que se atienda a ADEBEA en audiencia, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Dejar el oficio ADM-1627-2016 en estudio para resolver una vez que se atienda a ADEBEA en audiencia.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.5. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y presenta el oficio ADM-1616-2016, dirigido a las Asociaciones Deportivas, Mejengueros de Baloncesto y Fútbol Salón, con copia a la Junta Directiva del CCDRB y Área Técnica del CCDRB, el asunto indica cancelación de actividad de voleibol para el sábado 18 y domingo 19 de junio 2016 y dice textualmente:

Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente me permito informarles que la Asociación de Voleibol por motivos fuera de su control, ha cancelado el permiso la actividad del sábado 18 y domingo 19 de junio 2016, por lo tanto les comunicamos para que puedan programar sus actividades ordinarias esos dos días. Gracias.

Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y propone dar por recibido y archivar, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Dar por recibido y archivar.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.6. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y hace referencia al oficio ADM-1576-2016, que incluye la solicitud de uso de las instalaciones de parte de la Asociación de fútbol dirigido a la Junta del Comité y dicen textualmente:

(**ADBF ADMO2016 026**) Reciban un cordial saludo por parte de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Belén Fútbol, a la vez de la forma más respetuosa nos puedan autorizar el uso de la cancha del Polideportivo para la realización de partidos de fogueo para las distintas categorías, según acta 29 del día 27 del 6 de junio 2016 :

CANCHA POLIDEPORTIVO	HORA	TORNEO	PARTIDO
sabado 18 de junio 2016	8:00 am 11:00 am	Fogueo	Escuela de Futbol
sabado 18 de junio 2016	11:00 a.m.	Fogueo	AD Belén 2002 vrs Cartago 2002
Sabado 18 de junio 2016	01:00 p.m.	Fogueo	AD Belen 2006 vrs Carmelita
Sábado 18 de junio 2016	02:00 p.m.	Fogueo	AD Belen 2005 vrs Carmelita
Sábado 18 de junio 2016	3:15 p.m	Fogueo	AD Belen 2004 vrs Heredia
Sábado 18 de junio 2016	04:30 p.m.	Fogueo	AD Belén 2003 vrs Carmelita
Sábado 18 de junio 2016	06:00 p.m.	Fogueo	AD Belen U-20 proceso vrs Carmelita U-17
Sábado 18 de junio 2016	08:00 p.m.	fogueo	JN masculino vrs UCR Goicoechea

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone aprobar la solicitud conforme a la medida cautelar aprobada y el acuerdo de la Sesión Ordinaria 44-2015, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra.

CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Aprobar la solicitud conforme a la medida cautelar aprobada y el acuerdo de la Sesión Ordinaria 44-2015.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.7. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CDDR B y presenta el oficio ADM-1626-2016 dirigido a la Asociación Deportiva Belén Karate, con copia a la Junta Directiva del CDDR B con fecha del jueves 16 de junio 2016, indica en el asunto, denuncia anónima y dice textualmente:

Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente me permito manifestarles que la Administración ha recibido una denuncia anónima relacionada con su representada en la que se indica que dicha Asociación está vendiendo servicios en un espacio que utilizan en el gimnasio multiusos del Polideportivo de Belén y que por dichos servicios no brindan recibos de dinero. Por lo tanto como parte de la investigación preliminar se le brinda audiencia para que su representada se pronuncie al respecto a este mismo correo electrónico. Si tiene a bien y quiere aportar algún tipo de prueba que respalde su respuesta puede adjuntarla en el correo escaneada. Gracias.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone dar por recibido y que mantenga informada a la Junta Directiva, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Dar por recibido y que mantenga informada a la Junta Directiva.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.8. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CDDR B y presenta el oficio ADM-1578-2016, con fecha del miércoles 15 de junio 2016, en el asunto se indica, notificación de Patricia Murillo Secretaria del Concejo Municipal Ref.3404/2016 que contiene el trámite al recurso de revocatoria al acuerdo del Concejo sobre el tema del proyecto de Rescate del Balneario de Ojo de Agua, el oficio va dirigido a la Junta Directiva del CDDR B, con copia al ICODER, INCOP, Diputados de Heredia, Presidencia de la República, Roger Murillo del Diario Extra, al Periódico el Guacho, a Belén Digital, a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén y a la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén y la notificación dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.34-2016**, celebrada el siete de junio del dos mil dieciséis y ratificada el catorce de junio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV - ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce Oficio sin número de Manuel González Murillo Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, correo electrónico administrador1@deportesbelen.com. RECURSO DE REVOCATORIA, APELACIÓN EN SUBSIDIO E INCIDENTE DE NULIDAD O ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA CONCOMITANTE CONTRA EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL, DEL ACTA 31 - 2016 DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2016 EN SU ARTÍCULO 19 Y RATIFICADA EL 31 DE MAYO DEL 2016. Y SE PRESENTA COMO MEDIDA CAUTELAR LA SUSPENSIÓN DEL ACTO. El suscrito, Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en autos conocidos, presento ante ustedes con el respeto RECURSO DE REVOCATORIA, APELACIÓN EN SUBSIDIO E INCIDENTE DE NULIDAD O ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA CONCOMITANTE CONTRA EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL, DEL ACTA 31 - 2016 DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2016 EN SU ARTÍCULO 19 Y RATIFICADA EL 31 DE MAYO DEL 2016. En apego al numeral 156, del Código Municipal, en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: Es de suma importancia tener en cuenta que el señor Presidente Municipal Miguel Alfaro tiene una medida cautelar, mediante la cual se le prohíbe votar o promover temas respecto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, misma que solicito la Auditoria de la Municipalidad y fue conocida en el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 44-2015, celebrada el veintiocho de julio del dos mil quince y ratificada el cuatro de agosto del año dos mil quince, que literalmente dice:

CAPÍTULO III ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA. ARTÍCULO 8. Se conoce Oficio AAI-03-2015 de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: ASPECTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROBIDAD. Producto de una revisión de Auditoria de carácter especial, originada por el traslado de un oficio de la Contraloría General de la Republica, se presentan las siguientes observaciones, para conocimiento de este Concejo, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente: "Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento." El presente estudio permitió generar lo correspondiente al cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, tanto interno como externo, relacionados con actuaciones de regidores que puedan tener relación o intereses directos e indirectos, según lo establecido por ley, tal como se muestra en los siguientes ejemplos:

- Se ha presentado situaciones, en donde, se aprobó Presupuestos ordinarios, modificaciones presupuestarias y asignaciones extraordinarias de recursos a favor del Comité de Deportes , a continuación se detallan algunas de las actas de Concejo en las cuales se observa la situación descrita y que tienen que ver con asuntos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén; Acta 52-2011 Artículo 7 (aprobación del Presupuesto Extraordinario 03-2011), Acta 65-2011 artículo 6 (aprobación del

Presupuesto Ordinario para el periodo 2012), Acta 67-2012 artículo 19 (presentación informe de liquidación de compromisos), Acta 72-2012 artículo 17 (aprobación del informe de liquidación de compromisos), Acta 74-2012 artículos 4 y 5 (relacionados con el oficio MB-076-2012), Acta 44-2013 artículo 7 (presentación del informe de Auditoría Interna IN-AI-02-2013), Acta 48-2013 artículo 7 (se conoce oficio AA-258-2013, donde se consulta si es necesario la contratación de un estudio de mercado para la Compra Directa 03-2011), Acta 65-2013 (se conoce el oficio ADM-3061-2013) y el Acta 66- 2013 artículo 1, se presenta el oficio MB-072-2013 sobre consulta planteada al Asesor Legal del Concejo Municipal sobre si debido a las funciones que desempeña el señor Edwin Solano Vargas en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Belén, sobre si este tiene injerencia o poder de decisión en los procedimientos de contratación administrativa que lleva a cabo dicho Comité, donde el regidor Miguel Alfaro Villalobos, no se ha abstenido de votar en todos los casos mencionados anteriormente, aun cuando en su momento ha sido director técnico en la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, quien le ha prestado servicios al Cantón en la disciplina de ciclismo desde el año 1983, y con la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén desde octubre del 2006, respecto a lo anterior, en consulta realizada a la Dirección Jurídica, oficio DJ-163-2015, del 11 de mayo del 2015, se indicó entre otros aspectos, lo siguiente: "...resulta oportuno desde nuestra perspectiva, que se abstenga de votar asuntos en el Concejo Municipal de Belén, que tengan relación con el Comité de Deportes y Recreación de Belén". (subrayado es nuestro). Respecto a la participación sobre temas relacionados con el Presupuesto, en el mismo criterio se indica; "... hay que señalar que la aprobación del presupuesto es una proyección de ingresos y egresos, e incluso algunas partidas del mismo, podrían no ejecutarse por diversas situaciones... No obstante sería oportuno y ajustado a derecho, que el señor regidor Alfaro Villalobos no participe en votaciones que se relacionen con asuntos del Comité de Deportes y Recreación. (subrayado es nuestro). Continúa diciendo el mismo criterio jurídico; "...máxime si se presentan impugnaciones, lo que eventualmente podría acarrear violación al régimen de prohibiciones por participación directa, ya que estaría decidiendo, deliberando y opinando en un asunto que le favorece a él y su representada." (subrayado es nuestro)

• Por otra parte en el acta del Concejo Municipal de la sesión ordinaria 07-2013, artículo 04 del 29 de enero del 2013, el señor Alfaro Villalobos participo en conjunto con otros regidores, en la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes de Belén y también lo voto, aun cuando tenía un interés directo, en ese momento, por ser técnico en la Asociación de Ciclismo y hermano del señor Alejandro Alfaro Villalobos, quien ocupaba el cargo de vocal de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, cuyo periodo comprendido fue del 01 de agosto de 2010 al 31 de julio de 2014. Al respecto el criterio jurídico DJ-163-2015, del 11 de mayo del 2015, sobre este caso específico indicó lo siguiente; "En principio consideramos que no es oportuno en aplicación del deber de probidad, que un regidor participe en la discusión y votación de un reglamento que será aplicado en el ámbito de las relaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y la Asociación que representa... (subrayado es nuestro). En consecuencia de determinarse que ese Regidor o sus familiares por consanguinidad o afinidad se han favorecido o beneficiado directamente con la votación en la aprobación de un Reglamento, podría incurrir en el ilícito penal regulado en el artículo 48 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito." ... "Finalmente debemos señalar que los beneficios derivados de las decisiones generales tomadas por un órgano colegiado, no pueden ser considerados como otorgados en forma directa." Es importante indicar que sobre este último, esta auditoría no tiene evidencia que demuestre que esto se haya presentado, es solo para indicar las implicaciones legales que podrían darse en situaciones de este tipo, de las cuales es adecuado tener claridad para evitar que se presenten a futuro. Adicionalmente en el oficio 05052, del 30 de mayo del 2010, la Contraloría General de la Republica, indica lo siguiente, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No 8422; "... como funcionario público debe abstenerse de participar a futuro o tomar cualquier decisión en la que pueda surgir en conflicto de intereses, con motivo de su nombramiento como Regidor Propietario del Cantón de Belén y su empleo con la Asociación Deportiva de Ciclismo Recreativo de Belén, para efectos de impedir cualquier injerencia o tomar parte en las decisiones del Concejo Municipal que le pueda afectar en forma directa o indirecta." (Subrayado y negrita es nuestro) 2. Consideraciones Finales y Recomendación De conformidad con lo establecido en párrafos precedentes, y según los criterios jurídicos mencionados, el Concejo como máximo jerarca del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, debe velar por el pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en lo referente a evitar posibles incompatibilidades y conflictos de intereses. Además, de propiciar la observancia de los principios de probidad y transparencia, estipulados en la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, No.8422. En aras de fortalecer el control interno y el cumplimiento normativo y de ética, se deben evitar situaciones que pueden propiciar incompatibilidades en contrataciones, conflicto de intereses y falta de probidad. Por lo cual, en casos que puedan suscitarse, si un regidor participa en una votación, en la que se trata algún aspecto asociado con alguna contratación, en el que podría tener algún interés o participación directa o indirecta, de algún familiar, incluso ir más allá y no solo discriminar si el mismo fue realizado al amparo de alguna excepción a los procedimientos de contratación, como por ejemplo el caso del animus beneficiandi, y evitar a priori este tipo de situaciones. Por lo tanto, se solicita al Concejo acordar lo pertinente, e informar a esta Auditoría, en un plazo de 10 días hábiles, sobre los resultados de las medidas ejecutadas para dar cumplimiento a lo señalado en este documento. El Asesor Legal Luis Álvarez, avala que es una advertencia al Comité de Deportes no hay recomendaciones concretas, advierte posibles hechos que eventualmente pueden considerarse contradictorios a la Ley de Contratación Administrativa, se debe remitir al Comité de Deportes para que procedan, otro tema es una advertencia basado en un Oficio de la Dirección Jurídica, ocurre que van dirigidas a un Regidor, de lo actuado al no haber recursos no se puede revisar, procede remitir al Regidor para que valore lo expresado por la Auditoría, valorando después los casos que se den, de acuerdo a lo que advierte la Auditoría, donde solicitan que sean prudentes. La Auditoría dice que el Concejo es el superior de la administración activa del Comité de Deportes, si ellos a partir de esta advertencia y comunicación, no se ajustan, vendrán procedimientos administrativos, respecto al Concejo evidentemente se debe comunicar al Regidor Miguel Alfaro, que valore cuando deberá o no apartarse de la toma de decisiones, en su momento dependiendo del caso concreto, se puede abstener de participar y otra es la recusación, pero no puede ser de forma general con un acuerdo, será en cada caso. La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que el tema ya ha sido tratado y recordado por ejemplo en el Artículo 9 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Belén que fue aprobado en el artículo 2 del acta 71-2011, donde habla de las prohibiciones a los Regidores, eso es muy bueno recordarlo. Realiza lectura del artículo 9 de ese Reglamento. Insiste en la necesidad de que el Concejo en pleno lo recuerde porque en este Cantón es muy difícil que no exista un parentesco directo o indirecto, pero hay que tomarlo muy en cuenta en respeto de la Ley 7794 Código Municipal en su artículo 31 y en apego al artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de

Belén. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pronuncia que es bastante claro lo que hace ver la Auditoria, sobre la participación que podemos tener como Regidores en las votaciones que participamos, como funcionarios públicos tenemos que abstenemos de cualquier votación donde pueda surgir un conflicto de interés, en su caso hizo la consulta refiriéndose a un caso en particular, es bueno que la Auditora nos pongan en orden, no entiende porque dice al Concejo que se debe trasladar al Comité de Deportes, para que comuniquen en 10 días. Esto aplica también para un Síndico que puede emitir un criterio aunque no vote?. La Regidora Luz Marina Fuentes, manifiesta que aunque en este caso es un tema específico, pero si aplicamos el Reglamento, tenemos que tomar en consideración para votaciones futuras, que aquí somos varios Regidores que estamos en situaciones similares, el Regidor Luis Zumbado y en su caso han votado presupuestos donde se beneficia ADILA, así otros Regidores que tienen familiares en organizaciones e igual se han tomado acuerdos que les pueden beneficiar. El Asesor Legal Luis Álvarez, formula que todos tienen interés directo porque todos viven en el Cantón, no se trata de un asunto tan general, la Auditoria llama la atención cuando hay situaciones con poder de decisión, sino abran recusaciones y ni los Regidores Suplentes podrán votar. Por transparencia y prudencia debería de votar el día de hoy el Regidor Alejandro Gómez en lugar del Regidor Miguel Alfaro. Vota el Regidor Alejandro Gómez en lugar del Regidor Miguel Alfaro. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Recordar a todos los miembros permanentes del Concejo Municipal de Belén el cumplimiento obligatorio del Artículo 9 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, del cumplimiento del Artículo 31 del Código Municipal Ley 7794 y del AAI-003-2015. SEGUNDO: Remitir copia de la advertencia remitida por la Auditoria Interna mediante oficio AAI-03-2015 de fecha 27 de julio de 2015 a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes para que procedan a ajustar las conductas administrativas e implementen las recomendaciones de la Auditoria, particularmente en lo que a contratación administrativa se refiere. TERCERO: Comunicar personalmente al señor Regidor Miguel Alfaro Villalobos el oficio AAI-03-2015 de fecha 27 de julio de 2015 remitido por la Auditoria Interna, a efecto de que en adelante ajuste su participación al contenido de dicha advertencia del órgano de control interno, en las votaciones que se realicen en el Concejo Municipal sobre asuntos relacionados con el Comité Cantonal de Deportes.

Como se puede observar al señor Miguel Alfaro Villalobos se le notifico el oficio AAI-03-2015 de fecha 27 de julio de 2015 remitido por la Auditoria Interna, a efecto de que en adelante ajuste su participación al contenido de dicha advertencia del órgano de control interno, en las votaciones que se realicen en el Concejo Municipal sobre asuntos relacionados con el Comité Cantonal de Deportes. Es importante señalar que actualmente el señor Miguel Alfaro es el Presidente del Consejo Municipal por lo que con mayor razón está en la obligación de abstenerse en temas relacionados con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén también es importante se tenga en cuenta que la recusación se encuentra vigente esto porque no ha sido derogado el acuerdo y el hecho de que el señor Miguel Alfaro fuese reelecto en el Consejo Municipal perse no anula el acuerdo que acogía la recomendación de la auditoria donde se solicitó la recusación. En virtud de lo expuesto queda evidente que el actuar del señor Miguel Alfaro no está a derecho y su actuar es nulo y así debe declararse específicamente respecto de la moción presentada y conocida en la sesión Ordinaria Numero 31-2016 en su artículo 19. El accionar del señor Miguel Alfaro, está violentando con su actuar lo establecido en los artículos 9 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, del cumplimiento del Artículo 31 del Código Municipal Ley 7794 y del AAI-003-2015.

De acuerdo con lo anterior, es a la Junta Directiva del CCDRB, en su condición de administración activa, le corresponde analizar, valorar y resolver lo pertinente, con estricto apego al bloque de legalidad, en relación con los hechos señalados al proyecto de rescate de ojo de agua.

SEGUNDO: Respecto de la jerarquía: En Sesión Ordinaria N° 60-2015, artículo 5, el Concejo Municipal conoció el criterio Técnico de la auditoría interna de la Municipalidad de Belén que emitió el oficio OIA-59-2015 donde se aclaraban las competencias y jerarquía del Comité de Deportes en donde se indica textualmente:

“En relación a lo anterior, en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se establece que el Concejo Municipal solo conocerá los Planes y emitidos por dicho Comité, tal como se indica en el capítulo II; De la naturaleza y constitución jurídica; ...Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, funciones que son propias de los gobiernos locales pero en virtud del criterio de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran tales Comités, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su conocimiento. (Lo subrayado es nuestro)

...De igual forma en el capítulo III; De la Organización, en su artículo siete, se menciona; “El Plan de desarrollo en materia normativa y recreativa como los respectivos convenios, planes anuales operativos, estratégicos y las modificaciones propuestas por la Junta Directiva se presentarán al Concejo Municipal para su conocimiento. (Lo subrayado es nuestro)

...“El jerarca de los CCDR es únicamente aquel órgano a lo interno del mismo que mediante el reglamento de organización y funcionamiento se haya definido como la máxima autoridad –generalmente se otorga esa categoría a una Junta Directiva–. Debido a su naturaleza jurídica –órgano adscrito con personalidad jurídica instrumental– no puede el Concejo Municipal asumir esa condición –jerarca del Comité Cantonal– en los temas que han sido objeto de desconcentración” Por todo lo cual, los reglamentos de organización y funcionamiento para los CCDR que emiten las municipalidades, cuando regulan aspectos relativos a la materia presupuestaria deben guardar absoluta correspondencia con el marco legal establecido y las normas emitidas por la Contraloría General de la República, no siendo posible bajo ninguna circunstancia que se contemplen disposiciones contrarias a lo ya definido por el órgano contralor en las Normas Técnicas de comentario.

Al respecto la auditoría interna de la Municipalidad de Belén, como ente asesor deja claro que no puede el Consejo asumir las tareas del Comité de Deportes, porque éste es la máxima autoridad en el tema de deporte, y precisamente el tema proyecto del rescate de Ojo de Agua es un proyecto que ha sido propuesto por el Comité de Deporte en Belén para el bienestar de los Belemitas. Por lo que, no es, competencia del Consejo Municipal tomar una decisión sobre un proyecto que por su naturaleza y ámbito de acción es del Comité de Deportes.

TERCERO: Respecto del Principio de Legalidad: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 58-2015, artículo 27, conoció el criterio técnico de su Asesor Legal mediante oficio MB-052-2015, donde se aclara respecto del Principio de Legalidad aplicable al Comité de Deportes y se indica textualmente: "En primer término debemos señalar que la actuación de la Administración Pública debe regirse por el principio de legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que el Estado solo puede actuar o realizar en lo que expresamente le está permitido. El Tribunal Constitucional ha sostenido la tesis de que, en el Estado de Derecho, el principio de legalidad se posiciona de una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al bloque de legalidad. En el voto N° 440- 98 de las quince horas con veintisiete minutos del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, redactó el magistrado Rodolfo Piza Escalante:

"Por lo que a nuestra materia interesa, lo sustancial del mecanismo que permanece no es que la Ley sea general o singular, sino que toda acción singular del poder esté justificada en una Ley previa. Esta exigencia parte de dos claras justificaciones. Una más general y de base, la idea de que la legitimidad del poder procede de la voluntad comunitaria, cuya expresión típica, como ya hemos estudiado, es la Ley; ya no se admiten poderes personales como tales, por la razón bien simple de que no hay ninguna persona sobre la comunidad y que ostente como atributo divino la facultad de emanar normas vinculantes para dicha comunidad; todo el poder es de la Ley, toda la autoridad que puede ejercitarse es la propia de la Ley (...). Toda acción administrativa se nos presenta así como ejercicio de un poder atribuido previamente por la Ley y por ella delimitado y construido. Sin una atribución legal previa de potestades la Administración no puede actuar, simplemente." (Énfasis agregado. García de Enterría, Eduardo; Fernández, Tomás Ramón, Curso de Derecho Administrativo I, Madrid: Editorial Civitas, Décima edición, reimpresión año 2001, p.p. 433, 441) Por su parte, la jurisprudencia constitucional ha señalado: "En los términos más generales, el principio de legalidad en el estado de derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que está constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado–; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto."

La responsabilidad que conlleva acatar el principio de legalidad, se dirige también a evitar interpretaciones en lato sensu (sentido amplio), que pueden introducir elementos de arbitrariedad de los actos, acomodando su aplicación de acuerdo a los intereses que se persigan. También la jurisprudencia administrativa, ha sido muy concisa acerca de los alcances del principio de legalidad, de lo cual la Procuraduría General de la República como órgano consultor, en su dictamen C-294- 2011 del 1 de diciembre del 2011 ha sostenido: "...recordemos que el principio de Legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 11.- "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella..."

Artículo 11.-

1. "La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes."
2. "Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa."

De conformidad con lo anterior, conforme al principio de legalidad que reviste las actuaciones de la Administración Pública, y conforme al cual los servidores públicos son depositarios de la autoridad, no resulta posible realizar actos que no tengan un asidero legal que los apoye. Para el caso en concreto que nos interesa, después de realizar un minucioso estudio a través de diferentes regulaciones que integran el ordenamiento jurídico costarricense, no se halla una disposición normativa que justifique el actuar del Concejo Municipal específicamente a la moción presentada por el señor Miguel Alfaro, Presidente del Consejo Municipal máxime que esta moción carece de motivo o contenido además de no tener una disposición normativa donde esté justificada su actuación. En síntesis es evidente que el actuar del señor Miguel Alfaro Presidente del Consejo Municipal y de los dos regidores que apoyaron la moción, en su moción presentada en la Sesión Ordinaria 31 en su artículo 19, se constituye en un acuerdo nulo según el artículo 173 de la Ley general de Administración Publica ya que se cae en omisión de las formalidades previstas.

Se debe tomar en consideración que todo regidor municipal debe respaldar los acuerdos municipales y sus actos administrativos con motivo, contenido y fin, por lo que el acuerdo aquí impugnado carece de un cuadro fáctico con argumento, según los artículos 132 y 133 de la Ley de Administración Publica. También es importante indicar que todo acto administrativo tiene dos características:

- a) validez, que tiene que ver con el cumplimiento de los requisitos que establece el ordenamiento jurídico, y
- b) eficacia jurídica, que implica eficacia de efectos.

Además el acto administrativo debe ser debidamente razonado.

El Artículo 11 de la Constitución Política aclara que los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede y por lo tanto deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública.

Siempre manteniendo el respeto debido, pero siendo enfático en los diversos aspectos que podrían estar interviniendo jurídicamente en el caso que nos ocupa, porque NO EXISTE OTRA FORMA PARA DEFENDERSE QUE NO SEA ACUDIENDO A LA LEY, repito, debe tener presente, señoras(es) del Concejo Municipal que por el simple PRINCIPIO DE LEGALIDAD que rige el Derecho Administrativo, sus atribuciones están limitada única y exclusivamente a lo que la ley lo faculta. Por otro lado, siempre manteniendo el análisis jurídico que me corresponde, aunque no resulte muy cortés y amable, es imprescindible tener presente que “la resoluciones contrarias a la ley” podrían, eventualmente, ser constitutivas de delito.

CUARTO: Sobre la naturaleza jurídica y competencias del Comité de Deportes: Hay que tener en cuenta el principio que indica que la norma especial está por encima de la norma General, y desde este punto de vista tiene especial importancia el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, que es una norma aprobada y vigente, aprobada por el Concejo Municipal la Sesión Ordinaria No. 07-2012, Artículo 4, celebrada el veintinueve de enero del dos mil trece y ratificada el cinco de febrero del mismo año, por lo tanto no puede el Concejo tomar decisiones contrarias a dicho Reglamento, en donde ya hemos indicado que el ente rector de los planes y proyectos deportivos y recreativos como lo es el proyecto para administrar el Balneario Ojo de Agua es el Comité de Deportes de Belén, precisamente por su naturaleza Jurídica del Comité, más no así la Municipalidad de Belén, con motivo que dicha Municipalidad no tiene jurisdicción para asumir en los temas que han sido objeto de desconcentración y que le competen por norma al Comité de Deportes. En este mismo orden de ideas es importante traer a colación lo indicado en el oficio de la Contraloría General de la República N° DAGJ-0687-2007, que responde una consulta sobre el proyecto de Ley de “Autorización al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (Incop) para traspasar el inmueble denominado Balneario Ojo de Agua a la Municipalidad de Belén y derogatoria de la Ley 7304 del 15 de julio de 1992. Vale la pena rescatar lo que la Contraloría indica y que en lo que interesa dice:

“Sobre este último particular en el oficio No 06217 se hizo la siguiente observación la cual reiteramos a los efectos del presente iniciativa: “Al respecto, de conformidad con el principio de eficiencia (artículos 140.8 y 191 de la Constitución Política) es importante tomar en consideración el hecho de que las actividades a las que se destinaría el inmueble, no giran en torno a la actividad sustantiva, es decir, a la razón de ser de la Empresa y con más razón de la misma Municipalidad de Belén; situación que a criterio de esta Contraloría General podrían interferir en el normal desarrollo de las operaciones que son propias a ambas entidades públicas y que son las que primordialmente están llamadas a cumplir por el imperativo legal. Asimismo, las referidas actividades, por su naturaleza bien podrían enmarcarse dentro de la esfera de competencias de otras instituciones que cuentan con vasta experiencia en materia de educación o recreación y, por ende, con recursos para la ejecución de las mismas, aspecto ya advertido por esta Contraloría General a esa empresa pública mediante oficio N° 5613 del 18 de mayo de año en curso, emitido con ocasión de gestiones emprendidas por la ESPH S.A. para disponer de contenido presupuestario para el inicio de la primera etapa del Proyecto del Centro de Capacitación Ambiental y Tecnología de la ESPH S.A (C.C.A.T.)” (el subrayado se agregó).”

Como se puede observar en esta resolución de la Contraloría, se indica que la Municipalidad de Belén no puede administrar el Balneario de Ojo de Agua, por no ser compatible con su actividad, no así respecto del Comité de Deportes, porque precisamente en el informe se indica que podría enmarcarse en otras instituciones en cuya esfera de competencias este la recreación y precisamente esa es la esfera de competencias del Comité de Deportes, mismo que está regulado en su Reglamento, por ello es que la única entidad que puede ser objeto del proyecto de rescate y administración del balneario Ojo de Agua es el Comité de Deportes.

QUINTO: Sobre el acuerdo del Concejo Municipal que conoció el proyecto de rescate del ojo de agua por parte del Comité de Deportes: Otro aspecto que consideramos que se está violentando con el acuerdo aquí recurrido es que el Consejo Municipal en el año 2015 acordó el 16 de setiembre del 2015, en el acta 54-2015, artículo 3, donde se hace referencia al trabajo que ha realizado el Comité de Deportes ante el INCOOP y que dice lo siguiente:

Agradecimiento al INCOP (Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico).

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, comenta que el agradecimiento se da por la atención al Comité de Deportes de Belén con respecto a la negociación del Balneario de Ojo de Agua.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, solicita que se acompañe con la nota de Agradecimiento al INCOP una iniciativa del Concejo Municipal de que se está apoyando todas las gestiones que se están haciendo con respecto al Proyecto del Balneario de Ojo de Agua.

Este acuerdo no ha sido derogado por lo que no se puede ignorar como lo pretende el señor Miguel Alfaro, Presidente del Consejo Municipal.

Es importante traer a colación lo manifestado por la señora Rosemile Ramsbottom quien indico lo siguiente:

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, solicita que se acompañe con la nota de agradecimiento al INCOP una iniciativa del Concejo Municipal de que se está apoyando todas las gestiones que se están haciendo con respecto al Proyecto del Balneario de Ojo de Agua ya que muchos saben el estado deplorable en que se encuentra en este momento el balneario y no se nota que el INCOP a lo largo de los años haya hecho inversiones en el mantenimiento de la infraestructura en este lugar y en algún momento el Ministerio de Salud tuvo que dar una orden de cierre por las condiciones en las que estaba, considera que el INCOP lo que recibe es un monto poco significativo pero para la identidad del cantón y del país ya que representa un ícono histórico del pueblo de Costa Rica y especialmente del cantón de Belén; no comprende como una institución puede tenerlo en estas condiciones y cuando hay una iniciativa popular importante que se está canalizando a través del Comité Cantonal de Deportes interesados en hacer un proyecto importante, no solamente con una visión cantonal sino de país y cuentan con todo el apoyo del Concejo y de este pueblo porque recuperar el balneario es recuperar la identidad del pueblo belemita y abrir un lugar

donde haya sana recreación de todos los jóvenes y los niños de todo el país. Piensa que hay que seguir apoyando el proyecto sin temor de que sea el Comité de Deportes o que tenga o no un color político hay que dejar de lado eso y en lo que hay que pensar es en todo lo que ha significado este balneario para el cantón el INCOP y hay que avocarse a apoyar la iniciativa principalmente porque cree que con la tradición que tiene el INCOP a nivel nacional tampoco desde el punto de vista del prestigio y de la transparencia institucional que pueda tener el INCOP y su posicionamiento a nivel nacional no puede seguir manteniendo una infraestructura en las condiciones en las que está ya no es cubrir un objetivo de un balneario, es cubrir un objetivo en donde se pueden desarrollar iniciativas con respecto a la protección del recurso hídrico, educación y cultura, un centro donde se puedan canalizar proyectos de educación ambiental importantes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Enviar una nota de agradecimiento al INCOP. SEGUNDO: Enviar copia al CCDRB para lo que corresponda. TERCERO: Trasladar los Comentarios de la Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom Valverde al INCOP. (el subrayado es nuestro)

De lo anterior se desprende que mediante acuerdo el Concejo Municipal, brindó su apoyo al Comité de Deportes para ejecutar el proyecto de rescate del ojo de agua, más sin embargo con mucha más razón resulta incomprensible, tras una medida de estas, se pretenda mediante moción del Sr. Miguel Alfaro quitar el proyecto al Comité de Deportes sin previa revocación de dicho acuerdo, es decir es un contrasentido, que se tome un acuerdo que es contrario al aquí citado.

SEXTO: Sobre las posibles consecuencias penales del acuerdo recurrido: De la exposición hecha en este recurso se desprende que aunque existe una norma especial que es el Reglamento del Comité de Deportes, donde se establecen sus competencias y ámbito de jurisdicción, aunque exista un Código Municipal como norma general, dicha norma no debe aplicarse en material especial como es el caso del Reglamento del Comité de Deportes, ya que la materia que se refiere a este Comité fue debidamente instrumentada por el Concejo Municipal de Belén y debidamente publicada en la Gaceta, o sea que para un caso relativo a las actuaciones del Comité Cantonal de Deportes debe aplicarse lo dispuesto en el reglamento citado y no la norma general establecida en el Código Municipal.

Por lo anterior el Concejo Municipal debió de haber rechazado ad portas la moción presentada por el Sr. Miguel Alfaro, Presidente del Concejo Municipal, lo que sustenta en parte el presente recurso, por lo tanto el proyecto de rescate del ojo de agua es competencia de la Junta Directiva del Comité de Deportes. Contrario a esto, el Concejo Municipal de Belén, acoge ilegalmente la moción presentada por el Sr. Miguel Alfaro, Presidente del Concejo Municipal, y toma un acuerdo de quitar el Proyecto de rescate de ojo de agua sin tener capacidad jurídica para hacerlo, usurpando las funciones que le corresponden a la Junta Directiva del Comité de Deportes. Estas actuaciones del Concejo Municipal, específicamente de los tres regidores que aprobaron la moción del Sr. Miguel Alfaro, Presidente del Concejo Municipal, conllevan a una conformación ilegal de un acuerdo Municipal que a su vez ilegalmente quiere quitar un proyecto al ente competente y que evidentemente va en contra del interés público.

Considero que los hechos expuestos configurarían eventualmente el delito de usurpación de autoridad, previsto y sancionado en el artículo 310 del Código Penal, ya que los tres miembros del Concejo Municipal que aprobaron la moción del Sr. Miguel Alfaro, Presidente del Concejo Municipal, con su accionar, están usurpando funciones propias y públicas que le corresponden solamente de la Junta Directiva del Comité de Deportes. Por otra parte los hechos expuestos podrían configurar el delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en el artículo 331 del Código Penal, ya que los tres miembros del Concejo Municipal que aprobaron la moción del Sr. Miguel Alfaro, Presidente del Concejo Municipal, con su accionar, están aprobando un acto arbitrario que provoca perjuicio a la Junta Directiva del Comité de Deportes. Finalmente en este sentido los hechos expuestos podrían configurar el delito de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 360 del Código Penal, ya que los tres miembros del Concejo Municipal que aprobaron la moción del Sr. Miguel Alfaro, Presidente del Concejo Municipal, con su accionar, están asumiendo que tienen las funciones propias y públicas que le corresponden solamente de la Junta Directiva del Comité de Deportes.

Con este recurso lo que se pretende es subsanar de buena fe y enderezar un accionar que está evidentemente viciado de nulidad, ya que de no atenderse esta solicitud, podría estarse ante un grave daño al Comité de Deportes.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE SOLICITA. Señores Consejo Municipal, estamos ante un acto de la Administración Pública, por lo que debe recordarse, que de conformidad con los artículos 11, 39, 41 y 49 de la Constitución Política, la Administración Pública, se encuentra sujeta a la Tutela Judicial efectiva, que no es más que el control Universal de toda relación jurídico administrativa, pero previo a ello, se encuentra sujeta como Estado de Derecho al principio de legalidad, esto quiere decir que el Estado está sometido al bloque de legalidad, sea solo puede generar actos o conductas previamente definidas por la norma. El nuestro es un Estado democrático social y de derecho. De manera que el sometimiento, está dado por la sujeción de ese Estado al ordenamiento jurídico, ello a través del principio de legalidad (primer control), la tutela judicial efectiva (segundo control), un control universal de toda la conducta administrativa por medio del recurso de amparo cuando se violan derechos fundamentales (tercer control).

Precisamente la Tutela Cautelar ha sido concebida como parte de la Tutela Judicial Efectiva, y con ella comparte su misma naturaleza. La Tutela Judicial Efectiva es entendida como el derecho que tienen todos a que se les haga justicia, ésta debe ser pronta para que se dé una verdadera protección de los derechos e intereses de quien la solicita. Además, debe ser impartida por un órgano jurisdiccional, a través de un proceso con garantías mínimas, para que el resultado del mismo sea efectivo. En el ordenamiento jurídico costarricense, la tutela judicial efectiva es visto como un derecho constitucional consagrado en el 41 de nuestra Constitución Política, el cual señala que: “Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias y daños que hayan recibido en su persona, propiedad e Intereses morales. Debe hacerse justicia pronta y cumplida.” Amén de ello, la procedencia de la medida cautelar es conforme al artículo 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, toda vez que opera de pleno derecho.

De esta forma, la tutela judicial efectiva debe entenderse como un derecho fundamental, pues habla de que la reparación se debe dar a todos y además, como un derecho de aplicación inmediata, al señalar, el citado artículo constitucional, la necesidad de que la justicia sea pronta y cumplida. Para el tratadista nacional Oscar González Camacho la Tutela Judicial Efectiva “no se trata de que se asegure la victoria de todo lo que se acude al juez, esto sería como es obvio, absolutamente imposible”. El mismo autor señala que el alcance del derecho fundamental de la Tutela Judicial Efectiva, es vago y es obligación del legislador concretar su ámbito y alcance. Por ello no dudamos que la Tutela Cautelar sea una parte fundamental de la Tutela Judicial Efectiva, en una relación género - especie. Así las cosas, la Tutela Judicial, se constituyen como el principal límite de las potestades de auto tutela de la Administración, frente al administrado. Existe una estrecha relación entre el artículo 41 constitucional y la norma del artículo 153 de ese mismo cuerpo normativo, el cual señala:

“Corresponde al Poder Judicial, además de las funciones que esta Constitución le señala, conocer de las causas civiles, comerciales, de trabajo y contencioso- administrativas, así como de las otras que establezca la ley, cualquiera que sea su naturaleza y la calidad de las personas que intervengan; resolver definitivamente sobre ellas y ejecutar las resoluciones que pronuncie, con la ayuda de la fuerza pública si fuere necesario.” La tutela cautelar constituye una importante manifestación de la tutela judicial efectiva, toda vez que a través de aquella se asegura la efectividad de esta, como un instrumento para neutralizar la dilación en el proceso de amparo, que en algunos casos podría convertir en un imposible la ejecución de la sentencia, por la pérdida del derecho o interés que se tenga. Y es que para nadie es un secreto la duración de los procesos judiciales, dentro de los cuales el Recurso de Amparo no es la excepción. En palabras de García de Enterría:

“La Tutela Cautelar se presenta como un instrumento indispensable, para que la resolución terminal sea dictada en condiciones tales que le permita ser efectiva “. Cabe afirmar que también son llamadas “medidas precautorias”, por que pretenden la eficacia de la sentencia, previniendo que vengan a menos las condiciones reales que permitan restituir el derecho o interés lesionado. Si bien es cierto que, las medidas cautelares no acortan el proceso, si sirven como paliativo para solventar el problema de la lentitud procesa, en virtud de la carga de trabajo que tiene la Sala Constitucional. La tutela cautelar posee tres vertientes, a saber: proteger el objeto de la sentencia, garantizar la ejecución de la sentencia y evitar los daños y perjuicios. Así las cosas don Eduardo Ortiz Ortiz define las medidas cautelares como: “Un conjunto de potestades procesales del juez para resolver antes del fallo, con el fin específico de conservar las condiciones reales indispensables para su emisión y ejecución en beneficio de la parte victoriosa” (La justicia Administrativa Costarricense).

No son propiamente potestades del juez sino parte de la tutela judicial efectiva y por ende, parte de ese derecho fundamental de los ciudadanos, lo que las convierte en una expresión de obligación prevista en el artículo 153, relacionada con el artículo 49 ambos de nuestra Carta Fundamental. Por su parte, don Ernesto Jinesta define las medidas cautelares de la siguiente manera: “Son aquellas resoluciones sumarias cuya función consiste en garantizar la eficacia o efectividad práctica de la sentencia de mérito, caracterizadas por su instrumentalidad en relación con el proceso principal y efectos provisionales, adoptadas en virtud de una cognición sumaria urgente, los presupuestos de su concesión son: el periculum in mora y el fumus boni iuris.” (La tutela cautelar atípica del proceso contencioso costarricense).

DE LOS PRESUPUESTOS PARA ESTIMAR LA MEDIDA CAUTELAR Y SU APARICION EN EL CASO CONCRETO. Así al solicitar como Medida Cautelar, mientras se resuelve este Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, la suspensión del acto, lo que busca es evitar que la ejecución de ese acto o la permanencia de la conducta sometida al proceso, produzca graves daños o perjuicios, actuales o potenciales, de la situación aducida.: Se define como el peligro que surge por la dilación del proceso de amparo. Con esto evitar un daño temido que puede ser futuro o actual y que recae sobre el objeto del litigio. Es el temor razonable y objetivamente fundado de la parte actora de que la situación jurídica sustancial aducida resulte seriamente dañada o perjudicada de forma grave e irreparable durante el transcurso del tiempo necesario para dictar la sentencia principal. Colofón de lo expuesto es que en el caso de la Moción presentada en la Sesión Ordinaria 31-2016 celebrada el 24 de mayo de 2016 y ratificada el 31 de mayo de 2016 existe el presupuesto de periculum in mora, pues no solo se está separando al Comité de Deportes de las negociaciones del Rescate del Balneario de Ojo de Agua de una forma ilegal, violentando el debido proceso, sino que con este actuar irresponsable se estaría haciendo daño a los niños y jóvenes del cantón, al separar a la Junta Directiva el Comité de Deportes del proyecto de Rescate del Balneario de Ojo de Agua se causaría un daño irreparable, se estaría coartando sus derechos por personas mezquinas e irresponsables con intereses ocultos, además provocará daños serios a nuestra imagen dentro del Cantón, lesión que si sería del todo irreparable, pues ante la colectividad de los habitantes del Cantón, los usuarios de las áreas del Polideportivo y los Atletas, quedaríamos como una personas sin valores, de un comportamiento abusivo, a pesar de que como se verá en el análisis del otro presupuesto de fondo de la medida cautelar, ni siquiera se ha demostrado que los suscritos hayamos tenido acción alguna o conductas contrarias a nuestras funciones y obligaciones, toda vez que no se han imputado cargos como corresponde y ni si quiera se ha dado el Debido Proceso y con ello nuestro Derecho de Defensa.

Siempre dentro del tema del periculum in mora, debe señalarse, que no existe una bilateralidad del mismo o mejor dicho una afectación al interés público, pues si bien es cierto, el ente recurrido no nos endilga ninguna falta grave, sin señalar los supuestos hechos ni las circunstancias que justifican el acto de nuestra separación del proyecto de Rescata del Balneario de Ojo de Agua. O sea aducen no ninguna presunta falta que amerite nuestra separación del proyecto de Ojo de agua, solo los tres miembros que votaron a favor la moción del Sr. Miguel Alfaro conocen en su imaginación esas faltas ya que no han dado al Comité de Deportes audiencia, ni la posibilidad del descargo para justificarles la importancia de seguir negociando el proyecto de Ojo de Agua, con lo que se nota la mala fe del acto y un atropello a nuestros derechos tutelados en el bloque de legalidad. Se percibe con facilidad que el acto administrativo que decretó nuestra suspensión al proyecto de rescate del balneario de Ojo de Agua, conforme se reseñó anteriormente, es ilegal y arbitrario, pues tal y como se infiere si hubo una efectiva nulidad de todo lo actuado, en virtud de que este acto, no está fundamentado en lo que establece la normativa y no se nos dio la oportunidad del descargo, por medio del Derecho de Defensa ni se nos aplicó el Debido Proceso.

Finalmente se nos separa del proyecto de rescate del Balneario de Ojo de Agua sin tener un motivo debidamente razonado, lo cual causa graves daños a la comunidad por lo delicado del proyecto y lo que conlleva esta suspensión, es que difícilmente podamos ser nombrados para cargos similares en y la honra han sido pisoteadas por capricho y arbitrariedad de los recurridos. La sanción impuesta, en este caso de la suspensión es infundada, lo que hace que nuestra pretensión de nulidad absoluta de este acto administrativo y los que le confirmen es totalmente viable, reuniendo además la solicitud precautoria, las condiciones de instrumentalizar, pues su fin es ser un instrumento para evitar la ineficacia de una eventual sentencia favorable, pues la medida cautelar tendría un fin estacionario mientras se arriba a la decisión final. Es por ello que deviene en importante y urgentísima, no solo para evitar el gran daño en la mora que provocaría le ejecución material y el irrespeto con ello al Orden Constitucional.

Finalmente es de suma importancia la medida, ya que el próximo 10 de junio se tiene programada una reunión con representantes del INCOP, Diputados de la provincia de Heredia, del Ministerio del Deporte entre otros precisamente para atender la viabilidad del proyecto que a promovido el Comité de Deportes, y a todas luces el acuerdo impugnado pretende boicotear dicha reunión a la cual por acuerdo de Junta Directiva fue invitado el Presidente y Vicepresidente del Concejo Municipal, por lo tanto lo que se pretende es suspender la medida para no echar a perder una reunión que ha costado mucho coordinarla y realizarla.

PETITORIA: Por violentarse los artículos 11, 39, 41 y 48 de la Constitución Política; y los artículos 6, 11, 150, 158, 166, 170, 171, 172, 175, 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, conforme a lo establecido en el Capítulo Primero, Título Tercero, artículo 29 al 56 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional solicitamos: Fundamento este Recurso en la normativa citada supra, así como en los artículos 161 siguientes y concordantes del Código Municipal y en el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública y en los artículos 194 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente. Así las cosas, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE PRESENTAR LAS PROBANZAS QUE CORRESPONDAN Y LAS ARGUMENTACIONES PERTINENTES, en el momento debido, en caso de que, por alguna razón ilegal, se pretendiera continuar con el acuerdo impugnado, y en virtud de que su COMPETENCIA DEVIENE EN ILEGITIMA E INSUBSISTENTE, según lo dicho, vengo a presentar RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN SUBSIDIARIA E INCIDENTE DE NULIDAD contra el acuerdo citado.

Que por otra, parte, sin que esto signifique reconocimiento de ninguna especie a su supuesta competencia para conocer de este asunto, a mayor abundamiento, dejo planteada la NULIDAD O ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA DE TODO LO ACTUADO, en virtud de lo expuesto. Que, obviamente, sin perjuicio de la EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA que opongo seguidamente, desde ahora dejo presentado los RECURSO A QUE HE HECHO REFERENCIA y solicito se anule el acuerdo recurrido. En todo caso, conforme a derecho, ME RESERVO EL DERECHO DE ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES CORRESPONDIENTES, en defensa de los derechos, procesales y constitucionales.

1. De conformidad con lo expuesto se declare con lugar el recurso de revocatoria deje sin efecto la moción presentada por el Regidor Miguel Alfaro Villalobos, en la sesión número 31-2016, artículo 19, del 24 de mayo de 2016 y ratificada el 31 de mayo de ese mismo año, y se permita al Comité de Deportes, seguir negociando con el INCOP el Rescate de Balneario de Ojo de Agua. En caso de ser rechazado el recurso de revocatoria, atender de forma subsidiaria el recurso de apelación y elevarlo al órgano competente.

2. Ordenar que mientras se resuelve el acto, tal y como señala el Artículo 41 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la suspensión del acto administrativo impugnado, Constituido en la Sesión Ordinaria N° 31-2016, artículo 19 de fecha 24 de mayo del 2016, y ratificado el 31 de mayo 2016, así como de cualquier otra resolución que lo confirme. Debe acogerse, tal y como lo señala el Artículo 41 supradicho como Medida Cautelar, que se mantenga a los suscritos en su designación para realizar las gestiones para el rescate del Balneario de Ojo de Agua y su administración con las mismas condiciones que detentábamos y en el pleno goce de nuestros derechos.

PRUEBAS. Referencia 3119-2016 del 01 de junio de 2016 donde está el acuerdo tomado en la sesión Ordinaria 31-2016 del 24 de mayo y ratificada el 31 de mayo de 2016, en su artículo 19.

NOTIFICACIONES. Para atender nuestras notificaciones señalamos el correo electrónico institucional administrador1@deportesbelen.com o al fax del Comité de Deportes @ ° 2239-5368 o en la recepción de las oficinas del Comita Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en horario de oficina.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal remite al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone dar por recibido y que mantenga informada a la Junta Directiva, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Dar por recibido y que mantenga informada a la Junta Directiva.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.9. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y presenta el oficio ADM-1579-2016 con fecha del miércoles 15 de junio 2016, que contiene notificación del Contencioso Administrativo, firmada por la Licda. Laura Gómez Chacón Jueza Tramitadora que dice textualmente:

CARPETA: 15-002930-1027-CA - 0

ASUNTO: CONOCIMIENTO

ACTOR/A: ASOCIACIÓN DEPORTIVA RECREATIVO BELÉN

DEMANDADO/A: COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las once horas y dos minutos del diez de junio del año dos mil dieciséis.-

Visto el memorial presentado por la parte actora fechado 13 de mayo del 2016, se tiene por cumplida la prevención realizada, de lo anterior y vista la integración de la litis dada en audiencia preliminar de las ocho horas cincuenta y siete minutos del veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, se tiene por establecido el proceso de conocimiento por parte de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA RECREATIVO BELÉN, en contra de la MUNICIPALIDAD DE BELÉN; a quien (es) se le (s) advierte, que en el primer escrito que presente (n) debe (n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009.- Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de Documento. firmado digitalmente por, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- "Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono "celular", con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.-" Igualmente se les invita a utilizar "El Sistema de Gestión en Línea" que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. **EL OBJETO DE ESTE PROCESO ES LA IMPUGNACIÓN DE LA CONDUCTA CONSISTENTE EN "Declarar la nulidad del acto de rescisión unilateral de la contratación pública 01-2013 respecto al ítem referido a la contratación de servicios técnicos para el desarrollo de programas deportivos para la disciplina de Ciclismo, y su disconformidad con el ordenamiento jurídico, por extemporáneo, por haber sido emitido sin cumplir con todos los requisitos legales y procedimentales y por carecer el Comité Cantonal de la competencia para emitirlo, entre otras pretensiones".** Se le otorga a la parte accionada, el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda. En el escrito de contestación, debe exponerse con claridad, si rechaza (n) los hechos por inexactos, los admite (n) como ciertos, con variantes o rectificaciones; igualmente, se manifestarán las razones que tenga (n) para oponerse a la demanda, los fundamentos legales en que se apoya (n), y deberá (Documento firmado digitalmente por: n) oponer las defensas previas y de fondo pertinentes, así como ofrecer la prueba respectiva. Se advierte que el demandado que no conteste dentro del emplazamiento concedido, de oficio, se le declarará rebelde y se tendrá por contestada afirmativamente la demanda, sin perjuicio de que pueda apersonarse en cualquier tiempo, tomando el proceso en el estado en que se encuentre. Dentro del mismo plazo otorgado, debe la Administración llamada a juicio, presentar copia certificada del expediente administrativo, debidamente identificado, en la certificación se deberá consignar que corresponde a la totalidad de las piezas y los documentos que dicho expediente administrativo componen a la fecha de su expedición, el cual deberá venir foliado, completo y en estricto orden cronológico; si se presenta por medio de copia física, estas deberán ser legibles; si son varios tomos, deberán identificarse cada uno dando una única numeración corrida para todo el expediente. Si se presenta en formato digital, éste deberá ser compatible con el software del Poder Judicial, y cada respaldo deberá identificarse con los datos necesarios para su ubicación, indicando además que está exento de todo virus. Se advierte que la omisión, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos expuestos en la demanda respecto de la remisa, salvo si la omisión ha sido motivada por fuerza mayor, la que deberá demostrarse antes del vencimiento del plazo concedido para la contestación. Se advierte a las partes su deber de informar con suficiente antelación y de manera expresa a este Tribunal, si se encuentran renuentes a participar en una eventual conciliación en el presente proceso. Lo anterior, a efecto de evitar realizar señalamientos innecesarios y sin perjuicio de que con posterioridad, si así lo estimaren procedente a la defensa de sus intereses; puedan ejercer en otras etapas del proceso, los derechos que con respecto a la solución alterna de conflictos establece nuestro ordenamiento jurídico.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone dar por recibido y que mantenga informada a la Junta Directiva, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Dar por recibido y que mantenga informada a la Junta Directiva.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6.10. Toma la palabra el Sr. Administrador General del CCDRB y presenta el oficio ADM-1580-2016 con fecha del miércoles 15 de junio 2016, firmado por Patricia Murillo del Concejo Municipal con notificación Ref.3413/2016, dirigido a la Junta Directiva del CCDRB y la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén y dice textualmente:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.34-2016**, celebrada el siete de junio del dos mil dieciséis y ratificada el catorce de junio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO V - INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 13. Se conoce Oficio DJ-142-2016 de Rodrigo Calvo Fallas Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores damos respuesta a los oficios Ref.6004/2014, artículo 04, Capítulo III y Ref.6406/2014 artículo 06, Capítulo V, del 22 de octubre y del 12 de noviembre del 2014, de las Sesiones Ordinarias N°60-2014 y 64 2014, respectivamente, con las disculpas del caso debido al tiempo transcurrido para contestar los mismos consecuencia de las cargas de trabajo manejadas en la Dirección Jurídica, sesiones donde se instruye a esta Dirección Jurídica, asesorar al Comité Cantonal de Deportes y

Recreación de Belén en el proceso de ejecución de la garantía de cumplimiento, por aparentes inconsistencias en la colocación de la pista de atletismo sintética en el polideportivo de Belén; sobre el particular procedemos a referirnos de siguiente forma:

I. ANTECEDENTE INMEDIATO. La referida situación sujeta análisis versa sobre la garantía que poseen las obras del bien adjudicado dentro del proceso de Licitación Abreviada N°01-2009, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, denominada “Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén”.

II. CRONOLOGÍA DE ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 01-2009 DENOMINADA “COLOCACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO SINTÉTICA EN EL POLIDEPORTIVO DE BELÉN”. Para referirnos al tema sujeto de análisis y consideración, es necesario realizar una breve cronología de hechos relevantes, donde se contemplen los procesos de contratación, construcción, reparación y el costo de la obra, referido a la pista de atletismo sintética en el Polideportivo de Belén; así mismo la posición o rol de la empresa que realizó el trabajo, el de los responsables de supervisar la obra, el de las personas responsables de velar por el mantenimiento de la obras, y el de las personas responsables de procurar el cumplimiento de las diversas garantías referente a la pista de atletismo ubicada en el Polideportivo de Belén. En atención a lo anterior una vez analizado el expediente de la Licitación Abreviada N°01-2009, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, denominado “Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén”, el cual consta de 601 folios dividido en dos tomos siendo el primero foliado del 001 al 383 y el segundo en consecuencia del 384 al 601; podemos señalar lo siguiente:

PRIMERO: Encontramos que a folios 512 a 513 se encuentra el oficio AA-012-2013-01-14 el cual transcribió el artículo 25 del Capítulo VI, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N°75-2012, celebrada el 27 de noviembre del 2012 y ratificada el 04 de diciembre del 2012, donde por unanimidad se dispuso solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, un informe detallado que contemple entre otros temas los procesos de contratación, construcción, reparación, costo de la obra, Empresa que realizó el trabajo, responsable de supervisar, mantenimiento, garantías de cumplimiento, de la pista de atletismo ubicada en el Polideportivo con el criterio del profesional responsable. En razón de lo dispuesto por el Concejo Municipal de Belén, la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, por unanimidad, acordó mediante el referido oficio AA-012-2013-01-14 en Sesión Ordinaria N° 01-2013, artículo 14, celebrada el 12 de enero del 2013, instruir a la Administración a presentar un informe detallado que contemple entre otros temas los procesos de contratación, construcción, reparación, costo de la obra, Empresa que realizó el trabajo, responsable de supervisar, mantenimiento, garantías de cumplimiento, de la pista de atletismo ubicada en el Polideportivo con el criterio del profesional responsable a esta Junta Directiva para ser conocido y posteriormente enviar una respuesta al Concejo solicitante.

SEGUNDO: Que a folios del 514 al 523 del expediente de marras se encuentra el oficio AA-026-2013/02-09, del 28 de enero del 2013, mediante el cual el señor Edwin Solano Vargas informa al señor administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén lo siguiente: “Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°02-2013 de 19 de enero del 2013 y ratificada en la Sesión Ordinaria N 03-2013 del 26 de enero del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO IV INFORMES DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ADMINISTRADOR GENERAL, ARTÍCULO 9. Se recibe oficio ADM-0106-2013 con fecha jueves 17 de enero del 2013, por parte del señor Administrador del CCDRB, MSc. Pablo Vindas Acosta...”

TERCERO: Que dentro del expediente de marras no se encuentra cronológicamente incluido o foliado el oficio ADM-0106-2013 con fecha jueves 17 de enero del 2013, emitido por parte del señor Administrador del CCDRB, MSc. Pablo Vindas Acosta.

CUARTO: Que según el oficio AA-026-2013/02-09 ya mencionado, el oficio ADM-0106-2013 del 17 de enero del 2013, dice textualmente: “... Saludos cordiales, el suscrito con el debido respeto, visto el oficio del Concejo Municipal Ref. 7525/2012 que fue conocido por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) en Sesión Ordinaria N° 01-2013, artículo 14, celebrada el 12 de enero del 2013, y en el que se tomó el siguiente acuerdo: “Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a presentar un informe detallado que contemple entre otros temas los procesos de contratación, construcción, reparación, costo de la obra, Empresa que realizó el trabajo, responsable de supervisar, mantenimiento, garantías de cumplimiento, de la pista de atletismo ubicada en el Polideportivo con el criterio del profesional responsable a esta Junta Directiva para ser conocido y posteriormente enviar una respuesta de lo solicitado al Concejo Municipal” (Referencia AA-012-2013)

De conformidad a lo anterior se presenta a continuación RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013 donde se detalla de forma cronológica los antecedentes del expediente de la Licitación Abreviada 01-2009 denominada “Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén.”...

QUINTO: Que como resultando de la RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013 el Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, presenta una cronología de hechos que dan inicio en junio del 2009 y van hasta enero del 2013, particularmente encontramos estas incidencias :

SOBRE EL CARTEL:

“... 1. El 18 de junio de 2009, se publica la invitación a participar al concurso en el diario oficial La Gaceta N° 117.

2. El día 01 de julio 2009, se programó una visita obligatoria al sitio, con el fin de conocer el campo y aclarar dudas que surgieran en el momento. A dicha visita solamente se presentaron la empresa Profesionales en Alfombras, S. A y la empresa Cicadex Canchas Deportivas de Costa Rica, S. A...”

Relevante a resaltar hasta este punto es que en el acápite 26 del Cartel el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, solicitaba a los posibles oferentes que brindarían como mínimo una garantía de 24 meses para el total de la obra, mínimo que se aplicaría a pesar de la pérdida de vigencia de la garantía de buen funcionamiento. (Lo anterior visible a folio 011 del expediente administrativo)

SOBRE LA OFERTA:

“3... Al cierre de recepción de ofertas, se recibió solamente la de Cicadex Canchas Deportivas de Costa Rica, S. A.

4. Mediante oficio DJ-203-2009 del 22 de julio 2009, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, se realiza la revisión jurídica del expediente; en el cual se indica que la oferta cumple legal y reglamentariamente, por lo que resulta elegible. Además se hacer referencia que al ser la única oferta es conveniente demostrar técnica y económicamente que la misma es razonable...”

Cabe destacar que según la oferta presentada por CICADEX Canchas Deportivas de Costa Rica, que va del folio 042 al 082 del expediente sujeto a estudio en folio 048 se puede observar que la garantía otorgada por la oferente era de 5 años.

SOBRE LA ADJUDICACIÓN: “... 7. El 10 de agosto del 2009, en Sesión Ordinaria N° 32-2009, artículo 13, la Junta Directiva del CCDRB adjudicó el proceso de la siguiente manera: “Se acuerda por unanimidad adjudicar la Licitación Abreviada N°01-2009 denominada “Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén” a la única oferta presentada por la empresa Cicadex, Canchas Deportivas de Costa Rica, S. A, por 3.596.82 metros cuadrados, para el 100% de la pista y solo 159 m2 de la zona D, para un monto total de \$110.602.21”

8. El viernes 21 de agosto del 2009, se publicó la adjudicación del proceso en la Gaceta N° 163, pag.41...”

SOBRE EL CONTRATO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“...9. El 1 de septiembre del 2009, se firmó el contrato entre las partes.

10. El 8 de septiembre del 2009, se recibió garantía de cumplimiento del adjudicatario mediante Garantía de Cumplimiento del Banco Lafise N° 610064172 por un monto de \$8.520.

11. El 16 de septiembre del 2009, mediante oficio AF-054-2009 se remitió expediente a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén para el respectivo refrendo del contrato.

12. El 1 de octubre del 2009, se recibió el refrendo del Contrato y aprobación interna de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén...”

SOBRE EL INCIO DE LAS OBRAS Y SU PRIMERA SOLICITUD DE RECEPCIÓN:

“...13. El 2 de octubre del 2009, se dio orden de inicio a las obras.

14. El 23 de noviembre del 2009, el adjudicatario solicitó una prórroga de 15 días debido a un atraso en el trámite de exoneración lo que provocó que el material en la aduana también se atrasara.

15. El 23 de noviembre del 2009, el contratista designado por el CCDRB para supervisar la obra, el Arq. Eddie Méndez Ulate, procedió a realizar inspección de la obra y emitió sus recomendaciones.

16. El 24 de noviembre del 2009, se concedió prórroga de 15 días naturales.

17. El 30 de noviembre del 2009, el Arq. Eddie Méndez, realizó una nueva inspección y emitió recomendaciones.

18. El 7 de diciembre del 2009, el Arq. Eddie Méndez, realizó una inspección y emitió recomendaciones.

19. El 17 de diciembre del 2009, el Arq. Eddie Méndez, realizó una inspección y detecta un faltante en el espesor de la pista sintética, y se recomienda no continuar con la demarcación hasta resolver el espesor...”

A este punto parece haber surgido el primer problema o inconveniente de relevancia, a saber que la pista atlética en la suma de todos sus revestimientos no alcanzaban los 9.5 mm de espesor, indicando el 17 de diciembre del 2009 el Arquitecto Eddie Méndez Ulate, inspector de la obra, que el promedio de espesor de la pista rondaría los 7 a 8 mm, indicando además de manera ilustrativa que la pista de atletismo del Antiguo Estadio Nacional fue construida con un espesor de 5 mm y no tuvo problemas durante 5 años. Igualmente advirtió el Arquitecto Méndez que no era recomendable iniciar la demarcación de la pista hasta en tanto no hubiese un acuerdo mutuo entre CICADEX Canchas Deportivas de Costa Rica y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, con relación al espesor de la pista. (Lo anterior visible a folio 157 y 169 del expediente de marras)

“...20. El 17 de diciembre del 2009, mediante oficio ADM-219-2009, la Administración solicita a Cicadex, corregir el faltante de espesor en la pista.

21. El 21 de diciembre del 2009, Cicadex solicitó la recepción definitiva de la obra con el espesor disminuido.”... Se señala que parte de los alegatos de CICADEX Canchas Deportivas de Costa Rica, para justificar la reducción en el espesor de la pista de atletismo, se refirió a las deficiencias de planimetría que tenía la base asfáltica sobre la que se trabajó, indicando además que a pesar del bacheo y disminución de protuberancias que realizaron en términos generales la base fue irregular, sumado a ello que por la edad y tipo de asfalto con alto grado de porosidad, sospechaban que consumió una buena parte del material aplicado, supuestamente disminuyendo ligeramente el nivel esperando del revestimiento final.

En ese mismo orden de ideas a nombre de CICADEX, su presidente el señor José León Chang, propuso lo siguiente: Que se aceptará la pista así como estaba y se autorizara la terminación de la misma con la demarcación y que se proceda al pago correspondiente del saldo pendiente en la contratación. En compensación de lo anterior, ofrecía al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén dos alternativas a escoger:

1. Un derecho a aplicación de una capa (re-toping) de aproximadamente 3 mm a ser utilizado cuando la pista lo requiera, o el propio Comité lo decidiera, dentro del término de los próximos 5 años después de entregada la pista, esto con el fin de rejuvenecerla y agregarle mayor grosor a la pista, se supone que con un nuevo revestimiento, ofreciéndole al comité igualmente protocolizar y garantizar el derecho, por parte de CICADEX y la casa Matriz, con una nota firmada por el fabricante, para brindarle seguridad al Comité.

O en su defecto:

2. La aplicación del equivalente de material en la sección D, a principios del próximo año, con el fin de ampliar las disciplinas que pueden utilizar la pista de forma inmediata: como el salto alto y con pértiga, interés que han mostrado varios atletas del Cantón, según entendemos. Señalando CICADEX como la más ventajosa la segunda opción, compensatoria; esto en virtud de que según el señor León Chang la pista se encontraba terminada con el sello final en su última capa, lista para ser demarcada, apta para ser usada por atletas con spikes de 6 mm. (Visible a folios 179 y 180 del expediente de marras)

“...22. El martes 22 de diciembre 2009, mediante oficio ADM-223-2009 se le responde a CicaDEX que es materialmente imposible recibir la obra ya que el espesor no corresponde a lo contratado, y se solicita proceder a completar los milímetros faltantes de la pista. Al tenor de la nota enviada por CICADEX, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, mediante oficio ADM-223-2009, fundamentado en el principio de legalidad que cobija a la Administración Pública, en la figura del Administrador del mismo declinó de las propuestas presentadas por CICADEX respondiéndoles: “...De lo anterior se desprende que resulta materialmente imposible para este Comité recibir la obra en las condiciones actuales hasta tanto se cumpla lo acordado en la Licitación Abreviada 01-2009, denominada “ Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén ” y concatenado a esto se corrija lo indicado en la petitoria del oficio ADM-219-2009 del jueves 17 de diciembre del 2009 y se proceda a la aplicación de una capa (re-toping) de aproximadamente 3 mm a ser utilizado para agregarle mayor grosor a la pista.”... (La negrita y el subrayado no son del original visible a folio 182 del expediente de marras)

“...23. El miércoles 23 de diciembre del 2009, CicaDEX solicita que se tome la opinión técnica de un tercero para tener más claro el fondo del asunto.

24. El miércoles 23 de diciembre del 2009, mediante oficio ADM-227-2009 se le informa a CicaDEX que la Administración mantiene el criterio emanado mediante oficio ADM-223-2009 y se da audiencia a la empresa para el lunes 28 de diciembre del 2009 a las 10am...”

“... 28. El martes 29 de diciembre del 2009, CicaDEX comunicó de oficio al CCDRB que está de acuerdo en colocar los milímetros faltantes en el grosor de la pista sintética, e indica algunos aspectos varios...”. Según oficio ADM-237-2009 del 30 de diciembre del 2009 en el acápite SEXTO del mismo, en la audiencia de CICADEX ante la Junta Directiva del Comité, llevada a cabo el día 28 de diciembre, aparentemente se llegó a un acuerdo entre las partes, para finalizar la obra, de conformidad a lo establecido en la licitación; delegando la Junta Directiva del Comité, en la Administración, el seguimiento y la respuesta a la propuesta presentada por CICADEX. Eventualmente tal y como se verá más adelante esta coyuntura, donde el Administrador decidió aplicar capas de revestimiento denominado re-toping, para engrosar la pista, se convirtió en un punto modular dentro del deterioro que sufrió la pista, que al parecer fue prematuro, sin que la pista lo requiriera.

“...32. El viernes 22 de enero del 2010, mediante oficio ADM-38-2010, se le indica a CicaDEX que debe implementarse un carril de pista sintética en la zona “D” a 3 mts de distancia del límite de la cancha sintética...”. Esta solicitud fundamentada en el presunto sobrante de los metros cuadrados de instalación de pista adjudicada y la diferencia entre el tamaño real de la pista del polideportivo según levantamiento topográfico, importante señalar que según el folio 123 del expediente de marras, la garantía de cumplimiento vencía el 31 de enero del 2010, y no se denota renovación de la misma en esa fecha.

“35. El 25 de enero del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección de la obra contratada y emitió criterio indicando que la pista cumplía técnicamente con lo contratado y recomienda proseguir con la demarcación...”. A este apartado según el resultando del borrador de la RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013 elaborado por el Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en la cronología de hechos la pista estaba a 1 centímetro de espesor, según el informe de cita que se encuentra a folios del 306 al 309 del expediente administrativo.

SOBRE LA AMPLIACIÓN DE LA PISTA Y EL ADDENDUM CONTRACTUAL:

“...34. El martes 2 de marzo del 2010, (sic) mediante oficio ADM-101-2010 la Administración autorizó a CicaDEX para realizar trabajos en los bordes de la pista...”. Esta autorización para trabajar los bordes se justificaron con la intención de que la pista alcanzara las dimensiones de una pista oficial, sin embargo, inicialmente no se consideraron dentro del objeto de la Licitación Abreviada N°01-2009, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, denominada “Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén”. Lo anterior se hace cuestionable si de nueva cuenta nos remitimos al resultando del borrador de la RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013 elaborado por el Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y su cronología ya que es visible que existen contradicciones en su orden cronológico tal y como se observa:

“...37. El 22 de febrero del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre los trabajos de la aplicación de los 82 m2 en el bordillo interno de la pista para completaron los 400 metros, y emitió dos informes con algunas recomendaciones sobre el trabajo inspeccionado...”. El informe de la supra citada inspección se encuentra visible a folios que van del 310 al 315 del expediente de marras, en donde se indica que el trabajo es para cumplir con la normativa IAAF.

“...38. El 1 de marzo del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre la finalización de trabajos de la aplicación de los 82 m2 en el bordillo interno de la pista para completaron los 400metros, y emitió informe con algunas recomendaciones sobre el trabajo inspeccionado...”. Lo anterior hace presumir que las obras en cuestión, a saber aplicación de los 82 m2 en el bordillo interno de la pista, finalizaron de previo a que fueran autorizados, empero remitiéndose a folios que van del 316 al 318 del expediente, se colige que aún no se había dado inicio a la impregnación del material sintético.

“...41. El 5 de marzo del 2010, la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 10-2010, artículo 5, tomó el acuerdo de aplicar los alcances del artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el 200 de su Reglamento para ampliar el contrato con Cicadex para el pago de la aplicación de los 82 m2 que completaron los 400metros de la pista.

42. El 8 de marzo del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre los trabajos de la aplicación de los 82 m2 en el bordillo interno de la pista para completaron los 400metros, y sobre la demarcación y emitió dos informes con algunas recomendaciones sobre el trabajo inspeccionado.

43. El Lunes 22 de marzo del 2010, Cicadex amplía Garantía de Cumplimiento con €128.000.00 colones.”... Consecuentemente con lo indicado en lo puntos 41,42,43 del borrador de la RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013, se debe de indicar que esa fecha no se había ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento de la licitación abreviada N°01-2009, que venció el 31 de enero del 2010 y lo que se hizo fue ampliar el monto de la garantía por lo nuevos trabajos realizados, esto con el fin de suscribir una adenda y realizar el pago de dichas obras en el bordillo interno de la pista. En ese orden de ideas continúa señalando el supra indicado borrador lo siguiente:

“...44. El Lunes 22 de marzo del 2010, mediante oficio ADM-165-2010, la Administración emitió acta de levantamiento provisional de bienes o servicios, de la Licitación Pública N° 01-2009, estando presentes el Arq. Eddie Méndez Ulate, designado por el CDDR B como inspector de la obra contratada, la señora Betsy Ramírez Solano, representante de Cicadex y el Administrador General del CDDR B.

45. El lunes 22 de marzo del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre los trabajos realizados en la pista y emite recomendaciones al respecto tanto de la demarcación como del estado del bordillo. En su informe el Arquitecto Eddie Méndez, realizó distintas observaciones sobre correcciones a realizar para poder recibir la pista a conformidad y satisfacción indicando una nueva inspección para el día 26 de marzo del 2016, según se puede constatar a folios del 322 al 325 del expediente de marras.

46. El lunes 22 de marzo del 2010, se realiza Adendum al Contrato para la colocación de pista sintética en el Polideportivo de Belén, ampliación del Bordillo interno de la pista, con la finalidad de colocar 82 m2 para lograr que la pista tenga una dimensión total de 400m dando la posibilidad de que sea una pista oficial.”... (Visible en el expediente de marras a folios del 245 al 247)

SOBRE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS Y LA GARANTÍA:

“...48. El 26 de marzo del 2010, se realiza la reapertura de la pista sintética al público en general...”. Esto según se indica en resultando borrador de la RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013

“...50. El 8 de abril del 2010, mediante oficio ADM-192-2010, la Administración emitió acta de levantamiento definitivo de bienes o servicios, de la Licitación Pública N° 01-2009, estando presentes el Arq. Eddie Méndez Ulate, designado por el CDDR B como inspector de la obra contratada, el señor Ronald Jiménez Rodríguez, representante de Cicadex, Arq. Mario Abarca Alpizar, sub contratista de Cicadex que supervisó la obra, y el Administrador General del CDDR B...” (Oficio visible a folio 260 del expediente de marras)

“...51. El viernes 9 de abril del 2010, la empresa Cicadex envió nota con certificado de garantía sobre el producto instalado de un período de tres años...”. El documento al cual se hace referencia no está fechado como tal es visible a folio 261 del expediente de marras acompañado del folio 262 que se refiere a un Certificado de Garantía y un Acta de Entrega de Sistema Acrílico Plexitrac Flash respectivamente, que en lo que nos interesa señalan: “...Por medio de la firma del presente documento, el infrascrito representante del Comité de Deportes y Recreación de Belén hace constar que su representante ha recibido a entera satisfacción de parte de Canchas Deportivas de Costa Rica, 1 Pista de atletismo con el Sistema PLEXITRAC FLASH según licitación Abreviada 01-2009 ubicada en El proyecto el Polideportivo de Belén Las obras se han concluido de acuerdo a un estricto apego a las especificaciones técnicas del sistema...”

“...La Pista de Atletismo fue revisada por el personal técnico de nuestra empresa y cumple con los requisitos según lo acordado en la oferta. Nuestro sistema de revestimiento queda garantizado por un plazo de 3 años, contados a partir de esta fecha de entrega, la cual se fija como el 22 de Marzo de 2010 y excluye de los mismos factores externos no relacionados con el uso normal y deportivo de la Pista de Atletismo.”... El citado documento aparecen las presuntas rúbricas de Teresa Acón Fung por parte de Cicadex y de Pablo Vindas por parte del CDDR B, nótese que la fecha es consecuente con la del oficio ADM-165-2010, donde la Administración emitió acta de levantamiento provisional de bienes o servicios, de la Licitación Pública N° 01-2009, estando presentes el Arq. Eddie Méndez Ulate, designado por el CDDR B como inspector de la obra contratada, la señora Betsy Ramírez Solano, representante de Cicadex y el propio Administrador General del CDDR B.

Es de especial consideración que aunque la obra no se recibió ese día por diferentes motivos, ese era el día señalado para recibirse y del cual se pretendía que empezara a correr la garantía, aceptada por un plazo menor al que se había ofertado. En

referencia al documento fechado 09 de abril del 2009 (sic) este pretendía gestionar el cobro de los 82 metros cuadrados de material sintético instalado en el bordillo interno de la pista, visible a folio 263 del expediente de marras, esto debido a que se denota en el expediente sujeto a estudio que de las actuaciones realizadas hasta esa fecha, no se tenía certeza como se procedería a realizarse el pago de dicho adicional.

SOBRE LOS PRIMEROS DAÑOS, PAGO DE ADICIONAL Y NO APLICACIÓN DE LA GARANTÍA:

“...52. El 13 de abril del 2010, la empresa Cicadex envió nota indicando que no se hacían responsables por los desprendimientos que pudieran provocarse por el tránsito en la pista con zapatos inadecuados.

53. El 16 de abril del 2010, la Junta Directiva del CCDRB, en Sesión Ordinaria N° 16-2010, conoció oficio ADM-215-2010 con recomendación para realizar el pago a la empresa Cicadex por la aplicación de los 82 m2 que completaron los 400metros de la pista, para lo cual la Junta acordó que se realizara Sesión Extraordinaria.

54. El martes 20 de abril del 2010, mediante oficio ADM-224-2010, se le informa a Cicadex, que hecho el análisis técnico correspondiente concluimos que efectivamente los daños que se produzcan por la utilización de calzado inadecuado no son responsabilidad de la empresa.

55. El martes 20 de abril del 2010, mediante oficio ADM-225-2010, se le informa a Cicadex, que se están realizando los trámites correspondientes para el pago de la aplicación de los 82 m2 que completaron los 400metros de la pista.

56. El 21 de abril del 2010, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria N° 07-2010, artículo 3, donde se conoció borrador de Resolución para realizar el pago a Cicadex por la aplicación de los 82 m2 que completaron los 400metros de la pista, y la Junta acordó mediante oficio AA-188-2010, solicitar a la Asistente Técnica Financiera, emitir criterio respecto de la forma de pago a la empresa Cicadex...”. Sobre estos puntos debe de indicarse que tal y como lo solicitaba la empresa CICADEX se tramitaba el pago del adicional a la licitación e igualmente indicaban que la garantía no cubriría los daños causados por calzado inadecuado sobre la pista, haciendo referencia a zapatos para jugar futbol cerca de quienes transitaban hacia o se salían de la cancha de grama sintética que se encuentra dentro del ovalo de la pista. Cabe hacer la salvedad que aparentemente según lo visto en el expediente sujeto análisis esto era apenas el inicio de los daños a la pista.

SOBRE LOS DAÑOS EVIDENTES Y APLICACIÓN DE LA GARANTÍA: Todavía tomando como referencia el borrador de la RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013 transcribimos:

“...57. El 28 de abril del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre la pista y se determinaron algunos levantamientos de la capa de caucho y se valoró dicha situación con la Administración del CCDRB y la empresa Cicadex, la cual tomo nota e hizo consulta a la casa matriz de la compañía para pedir instrucciones sobre cómo resolver el asunto...”

“...61. El 6 de mayo del 2010, la empresa Cicadex emitió aclaración respecto del trabajo de la aplicación de los 82 m2 que completaron los 400metros de la pista, asimismo la empresa se compromete a realizar las reparaciones de manera focalizada siempre y cuando sea fuera de la época lluviosa...”. Sobre el particular, el oficio presentado por CICADEX, realizaba un análisis de los desprendimientos, las posibles causas relacionadas con humedad que afecto la adherencia de la última capa aplicada a posteriori con el objeto de incrementar el espesor total de la pista. Además indicó el cómo se planeaban realizar las reparaciones a la pista indicando que era parte de la ejecución responsable de la empresa sobre la garantía dada al producto recalcando que la misma tenía una garantía de hasta 3 años, esto visible en una transcripción al folio 338 del expediente de marras, lo cual confirma el plazo de la garantía otorgada por CICADEX y aceptada por el Administrador del Comité como anteriormente se señaló.

“...62. El 7 de mayo del 2010, en Sesión Ordinaria N° 19-2010, artículo 3, la Junta Directiva conoció nota de la empresa Cicadex del 6 de mayo del 2010, y la Junta acordó realizar una sesión de trabajo con la empresa Cicadex el día miércoles 12 de mayo del 2010, con la finalidad de redactar una carta de compromiso de parte de la empresa Cicadex en relación a la ejecución de la garantía de la obra. (Ref. AA-215-2010).

63. El 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-263-2010, la Administración solicitó al Director Jurídico de la Municipalidad de Belén, colaboración para designar un profesional en Derecho para realizar un acta de levantamiento de las inconsistencias encontradas en la obra terminada de la pista sintética del Polideportivo de Belén.

64. El lunes 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-268-2010, la Administración solicitó a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, su colaboración para llevar a cabo una sesión de trabajo con la empresa Cicadex el día miércoles 12 de mayo del 2010, con la finalidad de redactar una carta de compromiso de parte de la empresa Cicadex en relación a la ejecución de la garantía de la obra.

65. El lunes 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-270-2010, la Administración solicitó a la empresa Cicadex su colaboración para llevar a cabo una sesión de trabajo con la empresa Cicadex el día miércoles 12 de mayo del 2010, con la finalidad de redactar una carta de compromiso en relación a la ejecución de la garantía de la obra.

66. El lunes 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-271-2010, la Administración solicitó al Arq. Eddie Méndez Ulate su colaboración para llevar a cabo una sesión de trabajo con la empresa Cicadex el día miércoles 12 de mayo del 2010, con la finalidad de redactar una carta de compromiso en relación a la ejecución de la garantía de la obra...”

“...68. El lunes 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-275-2010, la Administración solicitó a la empresa Cicadex coordinar una reunión de trabajo para conocer cómo se ejecutaría la garantía de la obra contratada.

69. El 11 de mayo del 2013, mediante oficio DJ-125-2010, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, dio respuesta al oficio ADM-268-2010, e indica que no podrá asistir a la reunión de trabajo del día 12 de mayo.

70. El 11 de mayo del 2013, mediante oficio DJ-126-2010, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, dio respuesta al oficio ADM-263-2010, e indica que se designó a la Licda. Lucía Odio, para presentarse el día miércoles 12 de mayo a partir de las 9:30am a las instalaciones del Polideportivo de Belén para realizar el acta de levantamiento.

71. El miércoles 12 de mayo del 2010, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria N° 08-2010, para atender a la empresa Cicadex, sobre el tema de la ejecución de la Garantía.

72. El miércoles 12 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-281-2010, la Administración solicitó a la empresa Cicadex, hacer llegar una nota con los compromisos sobre la ejecución de la garantía.
73. El miércoles 12 de mayo del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó una inspección de la pista sintética y evidenció inconsistencias y se emitió sus recomendaciones.
74. El miércoles 12 de mayo del 2010, la Licda. Lucía Odio, se apersonó a las instalaciones del Polideportivo de Belén y en presencia del Arq. Eddie Méndez, el Administrador General del CCDRB, realizó una inspección de la pista sintética y evidenció inconsistencias las cuales quedaron consignadas en un acta notarial.
75. El miércoles 12 de mayo del 2010, la Junta Directiva del CCDRB celebró la Sesión Extraordinaria N° 8-2010, artículo 3, recibió en audiencia al señor Ronald Jiménez y José León Chang de la empresa Cicadex, y luego de un conversatorio sobre las inconsistencias en la pista sintética se acordó que la empresa Cicadex debía realizar un levantamiento total de la pista sintética, y que emitieran una carta de compromiso sobre la garantía del trabajo.
76. El 17 de mayo del 2010, la empresa Cicadex envió nota donde indican que están anuentes a enviar al CCDRB una nota con los compromisos sobre la garantía de la obra contratada.
77. El 14 de mayo del 2010, la Junta Directiva del CCDRB celebró la Sesión Ordinaria N° 20-2010, y en su artículo 3, conoció el informe del 12 de mayo del Arq. Eddie Méndez sobre la inspección de la pista sintética y sus inconsistencias, asimismo el Acta Notarial levantada por la Licda. Lucía Odio, y se acordó solicitar a la empresa Cicadex sustituir el material sintético para garantizar que el 100% de la obra cumpla con las especificaciones técnicas. (Ref. AA-233-2010).”... En la supra indicada sesión miembros de Junta Directiva mostraron preocupación por el posible vencimiento de la garantía previa a su ejecución, según a folio 363 del expediente de marras el administrador del CCDRB señaló que el producto tenía 3 años de garantía y 8 de manufactura, contrario a lo expresado por la propia CICADEX en cuanto a su certificado de garantía y notas complementarias.
- “...78. El 20 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-300-2010, la Administración le solicita a la empresa Cicadex, remitir una nota donde se indiquen los compromisos sobre la ejecución de la garantía.
79. El 21 de mayo del 2010, la empresa Cicadex en respuesta del oficio ADM-300-2010, informa que dicho oficio fue remitido a la casa matriz para su análisis, asimismo que el 2 de junio estarían llegando al país, personeros de su casa matriz y de California Products para apersonarse a las instalaciones de la pista sintética y valorar el daño.
80. El 2 de junio del 2010, la empresa Cicadex informo de oficio que los representantes de su casa matriz y de California Products, arribaron al país y solicitaron coordinar el ingreso del personal a la pista para su inspección.
81. El 2 de junio del 2010, mediante oficio ADM-315-2010, se solicitó a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, asistencia técnica para la reunión que se llevaría a cabo el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.
82. El 2 de junio del 2010, mediante oficio ADM-318-2010, se informó a Cicadex que se coordinó una reunión el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para tratar el tema de la ejecución de la garantía de la obra contratada.
83. El 2 de junio del 2010, mediante oficio ADM-318-2010, se informó a Cicadex que se coordinó una reunión el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para tratar el tema de la ejecución de la garantía de la obra contratada.
84. El 2 de junio del 2010, mediante oficio ADM-316-2010, se informó al Arq. Eddie Méndez que se coordinó una reunión el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para tratar el tema de la ejecución de la garantía de la obra contratada.
85. El 3 de junio del 2010, mediante oficio DJ-157-2010, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, informó a la Administración que asistiría a la reunión el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para tratar el tema de la ejecución de la garantía de la obra contratada.
86. El 3 de junio del 2010, mediante oficio ADM-322-2010, la Administración solicitó a la empresa Cicadex facilitar la documentación correspondiente de previo a la reunión el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para tratar el tema de la ejecución de la garantía de la obra contratada.
87. El 4 de junio del 2010, la empresa Cicadex informó a la Administración que no presentará ningún criterio técnico de previo a la reunión el viernes 4 de junio sino hasta que los datos recopilados en la inspección a la pista sean analizados técnicamente en casa matriz.
88. El lunes 28 de junio del 2010, mediante oficio ADM-358-2010, en referencia a la reunión sostenida el día 4 de junio en las instalaciones del Concejo Municipal, se le solicita a Cicadex referirse a los siguientes puntos a) Propuesta de solución al problema, b) Referirse a las tres recomendaciones sobre mejoras de las instalaciones y c) Emitir un criterio técnico en cuanto al uso de bebidas hidratantes en la instalación.
89. El 2 de julio del 2010, se recibió nota de Cicadex, donde evacuan las dudas planteadas en oficio ADM-358-2010, donde en resumen indican que se van a llevar a cabo las reparaciones en la pista sintética en un plazo aproximado de 21 días, además se adjunta el procedimiento técnico calendarizado que se llevaría a cabo para la reparación, y finalmente se emite una recomendación de realizar algunas mejoras en la pista para asegurar la canalización de las aguas pluviales de los alrededores de la pista.
90. El miércoles 7 de julio del 2010, mediante oficio ADM-374-2010, se informó a la empresa Cicadex que la nota de fecha 2 de julio sería conocida por la Junta Directiva el viernes 9 de julio.
91. El lunes 20 de septiembre del 2010, mediante oficio ADM-541-2010, se informó a la empresa Cicadex el acuerdo tomado por la Junta en Sesión Ordinaria N° 38-2010, artículo 5 (Ref. AA-440-2010) donde la Asociación de Atletismo Belén, solicitaba tomar en cuenta la posibilidad de incorporar en la demarcación final la práctica infantil, siempre y cuando esta petición no afecta la posible oficialidad de la pista.
92. El 30 de noviembre del 2010, la Asistente Técnica Financiera, envió nota a Cicadex para que indicara la fecha programada para la reparación de la pista.
93. El miércoles 23 de febrero del 2011, mediante oficio ADM-113-2011, la Administración explicó con detalle a la Junta Directiva el contexto hasta ese momento del estado del trámite de la reparación de la pista.
94. El viernes 4 de marzo del 2011, mediante oficio ADM-139-2011, la Administración informó a la empresa Cicadex el acuerdo de Junta tomado en Sesión Extraordinaria N° 02-2011, artículo 2, donde se hace de su conocimiento que el

procedimiento de reparación ha sido aprobado, pero asimismo solicita que haga llegar al CCDRB una nota firmada con dicho procedimiento, asimismo que informe la fecha de inicio de las obras de reparación.

95. El miércoles 6 de abril del 2011, mediante oficio ADM-240-2011, la Administración notificó a la empresa Cicadex el acuerdo de Junta Directiva tomado en Sesión Ordinaria N° 14-2011, artículo 12, donde se solicita un informe técnico con el detalle de los cuidados que deben tenerse con la pista sintética e indicar si la misma debe permanecer cerrada o abierta al público una vez recibida la obra.

96. El jueves 7 de abril del 2011, Cicadex inició los trabajos de reparación de la pista.

97. El 12 de abril del 2011, el Arq. Eddie Méndez Ulate, realizó inspección de las obras de reparación de la pista sintética y emitió sus recomendaciones.

98. El 14 de abril del 2011, mediante oficio ADM-270-2011, la Administración acatando la recomendación del Arq. Eddie Méndez, solicitó a la empresa Cicadex no iniciar las obras de la etapa III del procedimiento de reparación, sino hasta que se terminara la etapa de eliminación del caucho desprendido.

99. El 20 de abril del 2011, mediante oficio ADM-285-2011, la Administración informó a la empresa Cicadex, que ese día realizó visita de campo con el Arq. Eddie Méndez y el señor Ricardo de Cicadex, y se evidencia desprendimientos no solo de las zonas identificadas y dañadas previamente, sino que también se estaban desprendiendo partes de las áreas reparadas, y por lo tanto se solicita nuevamente a Cicadex que no se continúe con la etapa de reparación sino hasta que se pueda desprender todo el material dañado.

100. El 6 de mayo del 2011, mediante oficio ADM-322-2011, la Administración informa a Cicadex que los trabajos de reparación un solo las dos primeras etapas del proceso han demorado aproximadamente un mes de tiempo, por lo tanto solicita se defina como se procederá.

101. El miércoles 18 de mayo del 2011, mediante oficio ADM-363-2011, la Administración notificó a Cicadex el acuerdo de Junta tomado en Sesión N° 19-2011, artículo 3, donde se convoca a audiencia a Cicadex para el día lunes 23 de mayo del 2011 a las 4:30pm en las instalaciones del Polideportivo de Belén.

102. El 23 de mayo del 2011, la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 21-2011, artículo 2, recibió en audiencia a los señores Marco A. Umaña, Gerente General CICADEX y al señor Ronald Jiménez, quienes indicaron que la empresa es muy responsable y trabajarán hasta dejar el trabajo de reparación bien terminado, sin embargo los fenómenos climatológicos han provocado grandes inconvenientes en el avance de la obra.

103. El 6 de junio del 2011, la Junta Directiva del CCDRB en Sesión Ordinaria N° 23-2011, artículo 2, recibió en audiencia al Señor José León Chang, Presidente CICADEX y Ronald Jiménez, para conversar sobre los posibles problemas del desprendimiento del caucho en la pista sintética, y se acordó que envíen a la Administración una nota con las apreciaciones expuestas en la Sesión.

104. El 7 de junio del 2011, la empresa Cicadex comunicó al CCDRB que lo mejor es posponer los trabajos de reparación hasta el siguiente verano, ya que la condición lluviosa afecta la reparación. Asimismo aprovecho para solicitar se tomen en consideración hacer algunas mejoras y canalización de las aguas pluviales de los alrededores de la pista sintética.

105. El 10 de junio del 2011, mediante oficio ADM-439-2011, la Administración solicitó a Cicadex aclarar la posibilidad de abrir la pista sintética para el uso de los atletas y los usuarios del Cantón.

106. El 13 de junio del 2011, Cicadex informó a la Administración que una vez visto el pronunciamiento de casa matriz, la Administración procedió a la apertura de la pista sintética.

107. El miércoles 18 de enero del 2012, mediante oficio ADM-0062-2012, la Administración comunicó a Cicadex que se estaban llevando a cabo trabajos de mejora y canalización de las aguas pluviales alrededor de la pista sintética.

108. El miércoles 8 de febrero del 2012, mediante oficio ADM-0171-2012, se le informó a Cicadex que se terminaron los trabajos de mejora y canalización de las aguas pluviales alrededor de la pista sintética, y se solicita fecha de inicio de los trabajos de mejora.

109. El 15 de febrero del 2012, la empresa Cicadex informó que los materiales para la reparación de la pista estarían arribando la tercera semana de marzo.

110. El 21 de febrero del 2012, mediante oficio ADM-0239-2012, la Administración informó a Cicadex que estaba dispuesta a brindar toda la ayuda posible con el trámite de desalmacenaje de los materiales.

111. El miércoles 28 de marzo del 2012, mediante oficio ADM-0408-2012, la Administración autorizó al Arq. Mario Abarca, como profesional designado por la empresa Cicadex para llevar a cabo una inspección de los trabajos de mejora que se llevaron a cabo en los alrededores de la pista sintética del Polideportivo.

112. El jueves 30 de marzo del 2011, el Arq. Mario Abarca, como profesional designado por la empresa Cicadex, llevó a cabo una inspección de los trabajos de mejora que se llevaron a cabo en los alrededores de la pista sintética del Polideportivo.

113. El viernes 31 de marzo del 2011, el Arq. Mario Abarca, como profesional designado por la empresa Cicadex, emitió un informe donde hace hincapié en que el CCDRB llevó a cabo un gran esfuerzo por realizar numerosas obras de mejora en función de mejorar la canalización de las aguas pluviales alrededor de la pista sintética, y en resumen recomienda retomar las obras de restauración del material sintético siempre y cuando se lleven a cabo en época seca.

114. El jueves 12 de abril del 2012, mediante oficio ADM-0448-2012, la Administración realizó todos los trámites correspondientes para apoyar a la empresa Cicadex con la exoneración de los materiales para la restauración del material sintético, el cual se recibió y almacenó en las instalaciones del Comité.

115. El lunes 8 de octubre del 2012, mediante oficio ADM-1172-2012, la Administración de conformidad al acuerdo de Junta tomado en Sesión Ordinaria N° 19-2012, artículo 9 (Ref. AA-200-2012) procedió a comunicar a la empresa Cicadex que la Junta Solicita una Sesión de trabajo para determinar de forma definitiva la fecha de inicio de los trabajos de restauración del sintético.

116. El miércoles 10 de octubre del 2012, la empresa Cicadex envió nota a la Administración indicando que estaban a la espera de establecer la fecha de inicio de los trabajos, y estaban anuentes a tener una reunión con la Junta Directiva, asimismo solicitaron establecer un detalle de los trabajos de mejora realizados a los alrededores del sintético.

117. El miércoles 10 de octubre del 2012, mediante oficio ADM-1195-2012, la Administración da respuesta a consulta de Cicadex de esta misma fecha, y se indica que estamos de acuerdo en determinar una fecha de inicio y se propone como fecha de reunión el miércoles 17 de octubre del 2012 a las 9am en las oficinas del Comité; en cuanto a los trabajos de mejora que se

llevaron a cabo en los alrededores de la pista, la Administración se acogió a la inspección que llevó a cabo el Arq. Mario Abarca.

118. El jueves 11 de octubre del 2011, mediante oficio ADM-1202-2012, la Administración solicitó a la empresa Cicadex una reunión con la Junta Directiva el miércoles 17 de octubre del 2012 a las 9am.

119. El miércoles 17 de octubre del 2012, se llevó a cabo reunión en las oficinas del CCDRB, y se contó con la Asistencia de los señores Ronald Jiménez y José León Chang de la empresa Cicadex, Juan Manuel González, Indra Hansen, Pablo Vindas, Lucrecia González, Hazel Rodríguez, Edwin Solano, y en conclusión la empresa Cicadex llegó al acuerdo de proponer como fecha de inicio de las obras de reparación el 15 de enero del 2013.

120. El 27 de octubre del 2012, la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 42-2012, artículo 9 (Ref. AA-393-2012) solicitó a la Administración coordinar una audiencia para el señor Arq. Eddie Méndez.

121. El jueves 22 de noviembre del 2012, mediante oficio ADM-1431-2012, la Administración informó a la Junta Directiva que se convocó al señor Arq. Eddie Méndez a audiencia con la Junta para el 1 de diciembre.

122. El 1 de diciembre del 2012, la Junta Directiva del CCDRB, en Sesión Ordinaria N° 47-2012, artículo 3, recibió en audiencia al Arq. Eddie Méndez, y se acordó que se llevara a cabo una inspección de la pista y la presentara a la Junta.

123. El 5 de diciembre del 2012, el Arq. Eddie Méndez llevó a cabo una inspección de la pista acompañado por el Administrador General del CCDRB y se emitió un informe para la Junta Directiva.

124. El 12 de enero del 2013, la Junta Directiva del CCDRB, en Sesión Ordinaria N° 01-2013, artículo 11 (Ref. AA-009-2013) conoció el informe de inspección del Arq. Eddie Méndez y se acordó instruir a la Administración a cerrar la pista sintética a partir del 15 de enero del 2013.

125. El viernes 11 de enero del 2013, se informó a la Comunidad y Asociaciones Deportivas del cierre de la pista para llevar a cabo la restauración del sintético.

126. El martes 15 de enero del 2013, con motivo de un retraso en el vuelo aéreo los técnicos de Cicadex no pudieron llegar a suelo Costarricense por lo cual las obras de reparación no se iniciaron este día.

127. El jueves 17 de enero del 2013, llegaron los técnicos de Cicadex a Costa Rica e iniciaron los trámites de cierre definitivo de la pista para iniciar las obras.

128. El viernes 18 de enero del 2013, la empresa Cicadex solicitó el cierre definitivo de la pista e iniciaron formalmente los trabajos de restauración del sintético.” Hasta este punto se hace evidente las intenciones tanto de Comité como de CICADEX de llegar a un buen término y procurar garantizar la inversión financiera que fue la pista, según la cronología de hechos aquí transcrita, elaborada como resultando del borrador de la RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013 reiteradamente citada, se debe de señalar que según los elementos dentro del expediente la garantía aceptada sobre las obras estaba a punto de vencer en un plazo menor a los 3 meses desde la última fecha en la señalada en el resultando. A partir de ese momento según se desprende del expediente administrativo se dieron y se expresaron una serie de supuestos por las cuales se dio el deterioro de la pista, solicitándose inclusive estudios hidrológicos, de suelos y resistencia sobre la pista, así como obras complementarias de drenajes, convergiendo opiniones de las partes de involucradas en que la humedad en sitio había sido un factor fundamental en el deterioro de la pista, inclusive señalando la posibilidad de existencia de aguas subterráneas, esto visible a documentos que corren a folios 568 y 583, emitidos entre abril y noviembre del 2013. Al respecto se puede observar que de folios 584 al 589 se ubica un informe del ICODER y un estudio hidrológico, que señalan las condiciones de la pista de atletismo del polideportivo de Belén, de los cuales se extrae que la humedad bajo parte de la pista sintética del polideportivo de Belén no se origina por surgencia o flujo ascendente de aguas desde el subsuelo hasta la superficie, sino a una delgada saturación colgada entre la superficie de la pista y su base impermeable que impide o retarda la percolación de lluvia hacia el subsuelo; al tenerse un material permeable sobre uno impermeable produce que el agua llovida se quede atrapada entre ambas capas produciendo que el material sintético superior se desprende.

III.LA GARANTÍA DE LA PISTA. Reiteramos nuestra posición al indicar que el Administrador del Comité indicó que el viernes 9 de abril del 2010, la empresa Cicadex envió nota con certificado de garantía sobre el producto instalado de un período de tres años, que nuestra posición es que el documento al cual se hace referencia no está fechado como tal es visible a folio 261 del expediente administrativo acompañado del folio 262 que se refiere a un Certificado de Garantía y un Acta de Entrega de Sistema Acrílico Plexitrac Flash respectivamente, que en lo que nos interesa señalan: “...Por medio de la firma del presente documento, el infrascrito representante del Comité de Deportes y Recreación de Belén hace constar que su representante ha recibido a entera satisfacción de parte de Canchas Deportivas de Costa Rica, 1 Pista de atletismo con el Sistema PLEXITRAC FLASH según licitación Abreviada 01-2009 ubicada en El proyecto el Polideportivo de Belén Las obras se han concluido de acuerdo a un estricto apego a las especificaciones técnicas del sistema...”

“...La Pista de Atletismo fue revisada por el personal técnico de nuestra empresa y cumple con los requisitos según lo acordado en la oferta. Nuestro sistema de revestimiento queda garantizado por un plazo de 3 años, contados a partir de esta fecha de entrega, la cual se fija como el 22 de Marzo de 2010 y excluye de los mismos factores externos no relacionados con el uso normal y deportivo de la Pista de Atletismo...”. Aunado a lo anterior reiterar que CICADEX realizó un análisis de los desprendimientos, las posibles causas, relacionadas con humedad que afectó la adherencia de la última capa aplicada a posteriori con el objeto de incrementar el espesor total de la pista, tal y como lo comprobaron el estudio hidrológico e informe del ICODER ya mencionados. En su momentos CICADEX indico el cómo se planeaban realizar las reparaciones a la pista indicando que era parte de la ejecución responsable de la empresa sobre la garantía dada al producto recalcando que la misma tenía una garantía de hasta 3 años, esto visible en una transcripción al folio 338 del expediente de marras, lo cual confirma el plazo de la garantía otorgada por CICADEX y aceptada por el Administrador del Comité; sin embargo, ninguna de las reparaciones dieron los frutos esperados y la pista como tal no estuvo al tope de las condiciones solicitadas en la licitación abreviada por la cual se contrató.

IV. CONCLUSIONES. En virtud de los supra citados antecedentes, hechos cronológicos, revisión del expediente de contratación administrativa de la Licitación Abreviada N°01-2009, y otros antecedentes; se arriban a las siguientes conclusiones:

- 1- La garantía de cumplimiento de la Licitación Abreviada N°01-2009 venció el 31 de enero del 2010, y no se denota en el expediente administrativo renovación de la misma en esa fecha o fecha posterior, como tampoco el que se hubiese o ejecutado.
- 2- Que la garantía sobre la pista de atletismo del polideportivo de Belén fue aceptada por el Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, en fechas que van del 22 de marzo al 09 de abril del 2010, por un plazo de 3 años tal y como se presume con la que se señala como su rúbrica, folios 260 al 263 del expediente de marras, venciendo la misma en abril del año 2013, sin que a fecha posterior se pudiese ejecutar la misma.
- 3- Los informes consultados fueron esclarecedores, en el sentido que el colocar una capa de re-toping o rejuvenecimiento de aproximadamente 3 mm a ser utilizado para agregarle mayor grosor a la pista, después de haber aplicado sellador al último revestimiento de la pista terminada con menor grosor, dio al traste con las obras, ya que como se puede deducir con facilidad, de todos los informes nunca se dio una adherencia apropiada a la primera capa y aunado a ello se produjo una saturación colgada entre la superficie de la pista y su base.

En virtud de todo lo anterior esta Dirección Jurídica, deja rendido el informe solicitado y se pone a disposición, para lo cualquier otra aclaración.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que se le pide colaboración a la Dirección Jurídica a través de un acuerdo, que tiene bastante tiempo de estar en análisis, este acuerdo dispuso dar acompañamiento al Comité de Deportes, para exigir responsabilidad a la empresa contratista de instalar la pista sintética, para el momento que se comunica ese acuerdo era poco desde el punto de vista jurídico, lo que se podía hacer, habían algunas omisiones importantes en la tramitación de la contratación y documentos incompletos. Se trata de la instalación de la pista que al momento de ejecutarse el contrato, por parte del Comité, le delega al Administrador General, todas las atribuciones para recibir las obras, y tome todas las decisiones correspondientes en ese tema: a la fecha de que se pide el criterio de nuestra oficina, la garantía cumplimiento estaba vencida y no se renovó, la garantía de la pista también estaba vencida, se recibió la pista de conformidad, por recomendación verbal al Comité de Deportes, de parte de la Dirección Jurídica, hace unos años atrás, se recabo el criterio técnico del ICODER y LANANME, porque se consideró por parte del Comité que la pista debía tener un espesor superior al original, sin parecer fuera necesario, entonces la impermeabilización de la primera capa no funcionaba, el Concejo les solicito un acompañamiento para ejecutar la garantía, pero ya no hay posibilidad de establecer esa responsabilidad, pues fue una contratación del año 2009.

El Vicepresidente Municipal Eddie Mendez, propone que se abstiene a la votación de acuerdo al Artículo 31 del Código Municipal y la discusión de este tema.

Vota el Regidor Edgar Alvarez.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, denuncia que no conoce el dictamen de la Dirección Jurídica, pero el tema de la pista se vio en el Concejo anterior, se insistió en sentar responsabilidades, se había dado una garantía y no se cumplió, está de acuerdo en llamar la atención, pero que den un informe, porque la actual Junta Directiva no tuvo que ver en la contratación, porque ahora se debe invertir bastante en la pista, se debe decir quiénes son los responsables y cuanto tienen que pagar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-142-2016 de la Dirección Jurídica.
SEGUNDO: Conscientes de que este tema está prescrito, se hace un llamado a la Junta Directiva del Comité de Deportes, para que en futuras contrataciones sean más vigilantes de los fondos públicos que se le asignan para que este tipo de situaciones no vuelvan a suceder.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone dar por recibido y que mantenga informada a la Junta Directiva, dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Dar por recibido y que mantenga informada a la Junta Directiva.

VII. INFORME DE LA SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA. – NO HAY

ARTÍCULO 7. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y consulta a la Administración General del CCDRB que está asumiendo la Secretaría de forma transitoria con motivo de las vacaciones del Secretario de Junta Directiva, a lo cual el Administrador responde que no hay asuntos para el capítulo de informe de Secretaría, de conformidad con lo anterior la Presidencia informa a los miembros presentes que no hay asuntos a tratar, dicho lo anterior se continua con el siguiente punto en agenda.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 8. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y consulta a la Administración General del CCDRB si hay correspondencia recibida, lo anterior se debe a que la Administración está asumiendo la Secretaría de forma transitoria con motivo de las vacaciones del Secretario. El Administrador responde que no hay correspondencia. De conformidad con lo anterior la Presidencia informa a los miembros presentes que no hay asuntos a tratar, dicho lo anterior se continúa con el siguiente punto en agenda.

IX. INFORME PROCESOS LEGALES.

ARTÍCULO 9. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y consulta a la Administración General del CCDRB si hay informe de Procesos Legales, lo anterior se debe a que la Administración está asumiendo la Secretaría de forma transitoria con motivo de las vacaciones del Secretario. El Administrador responde que no hay informe de Procesos Legales. De conformidad con lo anterior la Presidencia informa a los miembros presentes que no hay asuntos a tratar, dicho lo anterior se continúa con el siguiente punto en agenda.

X.VARIOS.

ARTÍCULO 10. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y consulta a los miembros Presentes si tiene algún tema que tratar en este capítulo, a lo cual los miembros presentes responden que no hay asuntos por atender, de conformidad con lo anterior la Presidencia indica que no hay asuntos a tratar, dicho lo anterior se continua con el siguiente punto en agenda.

XI.INFORME DE COMISIONES

ARTÍCULO 11.1. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y comenta que está coordinando una publicación en el Periódico El Guacho y solicita la opinión de los miembros respecto si tienen interés de algún tema en especial para el artículo en el periódico, modo que les consulta de previo a tomar una decisión. El Sr. Roberto Zumbado comenta que puede ser sobre los avances que se han dado en las Asociaciones y el logro en crecimiento y participación en Juegos Nacionales. La Sra. Carolina Rodríguez consulta si se debe incorporar los datos de ciclismo ya que no se tiene contrato con ellos. La Sra. Rosario Alvarado considera que los datos de ciclismo deben estar presentes ya que a pesar de no tener contrato van a representar a Belén en Juegos Nacionales. El Sr. Roberto Zumbado comenta que pueden publicarse los datos de cuantos muchachos hay en iniciación deportiva, o cuantos hay en Juegos Nacionales, cuantos fueron a las eliminatorias, cuantos llegaron a las finales, o bien sobre las actividades que ha llevado a cabo el Departamento de Recreación y los avances del proceso de medicina deportiva. La Sra. Rosario Alvarado comenta que debería hacerse una publicación paulatina y progresiva. El Sr. Presidente del Comité comenta que al día siguiente tendrá una entrevista para recopilar la información para el artículo por lo tanto va a coordinar con el Área Técnica para recopilar algunas fotografías ilustrativas. El Sr. Roberto Zumbado comenta que se puede incluir en el artículo una explicación del tema del trompo de acceso a la pista sintética, las ventajas del uso, el control, poner en el periódico los requisitos de acceso. La Sra. Carolina Rodríguez comenta que pueden hacer la publicación fragmentada, es decir media página en un lado y otra media página en otro lado, de modo que el lector va a tener dos lugares distintos para ver la información, además considera que, si se va a tocar el tema del trompo, que se dé especial énfasis al tema de la exoneración de pago para los Belemitas.

XI.INFORME DE COMISIONES

ARTÍCULO 11.2. Toma la palabra la Sra. Carolina Rodríguez comenta sobre el trabajo de planificación para la nueva política deportiva, donde se pretende que se entienda que el deporte en el caso de Belén es una cuestión cultural. El Sr. Presidente del Comité comenta que no le parece conveniente supeditar al Deporte y la Recreación a la Cultura. La Sra. Carolina Rodríguez comenta que es más bien dándole un enfoque de Deporte para la vida, solicita a los miembros de Junta, leer el documento que se les remitió y que hagan sus aportes al documento, comenta que es el primer trabajo hecho por personas que se han dedicado a hacer procesos de políticas más participativas, es conveniente ver el deporte como un proceso educativo y de competición, de esta manera el documento es una guía para que los actores manifiesten que esperan de la nueva política deportiva y recreativa de Belén, de modo que nos indiquen cuáles van a ser los ejes de la política y cuáles son los puntos de vista de cada uno, totalmente participativo, inclusivo no exclusivo, para poder transferible en el tiempo lo que se quiere lograr, para lograr tener un proceso de fiscalización del deporte y la recreación de manera comunal para que sea sustentable y tener valores que lo guíen. Si se va a ver el tema de deporte, entonces hay que valorar si la educación tiene que tener su arista en la parte inclusiva, y una vez definidos los valores, también definir cómo se va a enfocar, la metodología es llevar la propuesta a las Organizaciones Comunales y Deportivas para que aporten su criterio, así igualmente tomar en cuenta a todos los que quieran participar, y luego con todos esos insumos, se monta la propuesta del borrador del texto. El documento es un manual para aportar las ideas para hacer la política, y se le remite de nuevo a la gente para revisarla. El Sr. Presidente del Comité comenta que le parece que el documento está muy bien hecho, el tema cultural es relacionarlo con la cultura deportiva, como algo integrado y no separado. La Sra. Carolina Rodríguez comenta que la unidad de cultura se a comprometido con éste proceso, ya que ellos hacen actividades artísticas, pero no culturales en Belén

XI.INFORME DE COMISIONES

ARTÍCULO 11.3. Toma la palabra el Sr. Presidente del Comité y comenta sobre el trabajo que se ha hecho por parte de la comisión de infraestructura, y consulta a la Administración porque no se han ejecutado las compras. El Administrador General del Comité comenta que en el PAO-2016 no había presupuesto para mejoras, que fue en el año 2015 que se hizo a final de año una modificación presupuestaria donde se incluyeron los recursos para el nuevo techo del gimnasio multiusos, el cual fue el proyecto prioritario en ese momento, de modo que los otros recursos que se incluyeron en esa modificación para obras de mejora quedaron en segundo plano, de ese modo al poner toda la atención de la Administración en el proyecto del techo, se promovió la compra, se adjudicó y se ejecutó en enero 2016. Ahora bien, en enero del 2016, se hizo el proceso de liquidación del presupuesto del año 2015, a partir de este trabajo se llegó a determinar el superávit del año 2015, que son los recursos que no se ejecutaron en ese período, de modo que luego de esto se preparó el presupuesto extraordinario 01-2016 para poder inyectar esos recursos al presupuesto del año 2016, en ese momento que fue aproximadamente en marzo 2016, la Junta Directiva decidió que los proyectos que se habían proyectado a finales del año 2015 se re presupuestaran para ejecutarse en el año 2016 y es de esta manera que en el presupuesto extraordinario 01-2016 que se aprobó finalmente el 10 de marzo, luego de esto la Junta Directiva decidió enviarme de vacaciones, y luego se fue de vacaciones el Secretario de Junta Directiva, ahora bien se ha tenido además que atender los temas legales relacionados con el Proyecto de Ojo de Agua, es por esta razón que la Administración no ha podido materializar los procesos de compra de los recursos que ya se asignaron para ese efecto. El Sr. Presidente del Comité solicita al Administrador General del CCDRB que programe a la mayor brevedad ejecutar las compras de los proyectos de mejora.

XI.INFORME DE COMISIONES

ARTÍCULO 11.4. Toma la palabra el Sr. Roberto Zumbado y solicita que dentro de los proyectos pendientes estaba la compra de las calcomanías para la buseta, con el objetivo de identificarla adecuadamente, y solicita que eso se tenga listo antes de que inicien los Juegos Nacionales, y que se coordine con los muchachos de mantenimiento la disponibilidad para manejar la buseta en ese lapso de tiempo. El Administrador General del Comité comenta que no hay inconveniente siempre y cuando se ajusten a los horarios de trabajo de cada uno, en el caso de Alexander de 6am a 2pm y en el caso de Orlando de 1pm a 9pm.

XI.INFORME DE COMISIONES

ARTÍCULO 11.5. Toma la palabra la Sra. Carolina Rodríguez y solicita le comenten como está el tema de los delegados en Juegos Nacionales. El Sr. Roberto Zumbado indica que él es el delegado y hay un subdelegado que es Juan Carlos Córdoba y Allan Araya, de modo que se está coordinando que durante los Juegos Nacionales se estén comunicando con un representante de cada disciplina deportiva para poder asistir cualquier tipo de apelación. Comenta que antes se podía tener un delegado por cada disciplina, pero ya no se puede. La Sra.

Carolina Rodríguez comenta que si los miembros de Junta Directiva pueden asistir a los eventos. El Sr. Roberto comenta que los eventos son abiertos al público en general. El Sr. Presidente del Comité comenta que si es posible tener radios comunicadores. El Administrador General del Comité comenta que no es posible ya que no se tiene contenido presupuestario, sin embargo, indica que los teléfonos del CCDRB están a su disposición, y además las llamadas entre esos dispositivos son gratuitas y tienen cobertura nacional, además pueden hacer conferencia entre todos los teléfonos.

XII. INFORME DE DIRECTIVOS.

ARTÍCULO 12. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y presenta el documento que resume el "Proyecto de Rescate del Ojo de Agua" que fue presentado a las autoridades del Gobierno de la República el viernes 10 de junio en el CCDRB, el cual dice textualmente:

Propuesta

PARQUE DEPORTIVO-RECREATIVO OJO DE AGUA ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Ubicado en el cantón de Belén en la provincia de Heredia, el Balneario de Ojo de Agua cuenta con una extensión de 96,574 metros cuadrados. Su origen data de finales de los años treinta cuando el presidente Ricardo Jiménez atiende el reclamo de los marineros y buques que llegaban al puerto de Puntarenas que no contaba entonces, con el servicio de agua potable. Con esa intención y la de sanear la ciudad de Puntarenas, a finales de 1937, se inaugura el balneario y el acueducto. En aquel momento la empresa estatal, Ferrocarril al Pacífico se hizo cargo de la administración del balneario de Ojo de Agua. Entre las décadas de 1950 y 1960 la empresa ferrocarrilera se enfrentó a una crisis producto de la disminución en las importaciones. En 1970, dicha entidad se sometió a un proceso de modernización que tuvo como uno de sus resultados la creación de Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), en 1972, la cual desde entonces es la propietaria del inmueble. Desde 1957 se tramitaron proyectos de ley en relación al Balneario (Botey, 1999). Los pretendientes no han sido pocos y, en algunos casos, las intenciones son reiterativas sin que, hasta el momento, hayan logrado ser exitosas. La Contraloría General de la República ha emitido criterios sobre la poca o nula afinidad de funciones entre los organismos pretendientes, sin referirse directamente a la poca afinidad de este balneario con el instituto encargado de la administración portuaria puntarenense. Así, la Municipalidad de Belén, la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, Acueductos y Alcantarillados han realizado esfuerzos legislativos en el pasado para apropiarse del bien. En lo que respecta al proceso licitatorio, desde el 2005, éste fue tortuoso, pues luego de dos intentos y ante recursos de apelación interpuestos se anularon dos concursos públicos. En el 2006, para dar continuidad al servicio ante el inminente cierre del balneario en julio del 2006, la Contraloría General de la República refrenda una contratación directa del INCOP con el Consorcio Nemo por un plazo de 8 meses. Lastimosamente, por falta de renovación de los permisos respectivos, en mayo del 2007, el Ministerio de Salud gira una orden sanitaria y cierra el Balneario. Luego de siete meses el balneario pudo reabrirse. En el 2009, el Consorcio Nemo desiste de la licitación y en agosto de ese año, el INCOP retoma la administración del Ojo de Agua, mientras prepara el nuevo cartel de licitación. En octubre del 2010, la licitación es adjudicada, por cinco años, al Consorcio Diversiones Acuáticas S.A. Este último contrato de licitación fue renovado a la empresa por un periodo de 2 años, el cual vencerá en octubre del 2017.

La Iniciativa

Hace año y medio nació en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la iniciativa de rescatar al Balneario de Ojo de Agua. Básicamente la necesidad de un espacio para la recreación y el franco y constate deterioro del Balneario lo impulsó a presentarse con una propuesta ante el Concejo Municipal de Belén que, en el 12 de noviembre del 2014, emitió un acuerdo de apoyo a esta iniciativa (Acta 64-2014) y desde entonces el Comité de Deportes ha ido tocando puertas y buscando a personas de gran prestigio comunal para engrosar las filas de participación en pro de un proyecto de grandes dimensionales comunales. Por un periodo de 8 meses se contrató a una ejecutiva para la labor investigativa de los antecedentes históricos y detalles más recientes y empoderar el proyecto con la información más detallada y veraz. En ese transcurrir se revisaron las actas del INCOP en el Archivo Nacional, otras más recientes en las oficinas centrales del INCOP en Puntarenas. Se investigó en el archivo de la Contraloría General de la República y en los archivos municipales toda la información relativa al Balneario. Además, se realizaron visitas a las organizaciones formales del cantón (ONG's) para difundir la iniciativa y buscar el respaldo a la misma y que dio como fruto, 27 cartas de apoyo. Durante todo este tiempo se mantuvo a las asociaciones y a la comunidad al tanto de los encuentros políticos que se iban dando con las autoridades de Gobierno y del INCOP, así como de la información relevante que se iba obteniendo. De esos encuentros comunales, muchos belemitas se sumaron a esta causa y ayudaron desde sus campos profesionales en la evaluación de las condiciones actuales del balneario, emitieron sugerencias y se sumaron de lleno a colaborar en tiempo y forma a este proyecto.

Estado Actual del Balneario de Ojo de Agua

Actualmente, el Balneario de Ojo de Agua cuenta con 4 piscinas, un lago artificial, una zona de parqueo, unas 6 hectáreas en zonas verdes y jardines, y 3851 m² en edificaciones. Desde que fue concesionado, el INCOP ha sido claro en recalcar que no puede registrar gastos por concepto de administración y mantenimiento mientras esté bajo esta modalidad. Aunque en el último cartel licitatorio se incluyó una cláusula sobre las mejoras a realizar, al día de hoy, ni el INCOP, ni el Consorcio de Diversiones Acuáticas han realizado mejoras sustantivas en una propiedad que demanda a gritos, por mantenimiento profundo y cariños. En esta línea, el respaldo de profesionales belemitas permitió, desde su perspectiva profesional, aportes significativos tanto sobre el actual estado del inmueble y sus áreas, así como recomendaciones con las urgencias de los asuntos por los cuales comenzar.

Asociación en Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Ellos visitaron el balneario el 24 de marzo del 2015, y en su reporte se enumeran al menos 10 puntos sobre incumplimientos que desde la perspectiva de la ley 7600 se dan. Entre los puntos más álgidos del reporte presentado, los miembros de la Asociación comenzaron por la dificultad que tienen las personas con alguna condición de discapacidad en el acceso al balneario en cuanto a rampas y obstáculos, seguido por el conflicto que genera la condición paupérrima de las aceras en general; y terminan por el nulo acceso que tiene esta población al uso de vestidores y servicios sanitarios.

Gestión de Salud Ocupacional

El informe presentado por el gestor de salud ocupacional, Sr Manuel Ortiz -quien no tuvo acceso libre a áreas de uso restringido- evidenció, al menos, unos 20 puntos que a simple vista no se cumplen en un ambiente de dominio público. Entre ellas se destaca el que los salvavidas no cuentan con el equipo necesario, ni se cuenta, en el complejo recreativo, con planes de emergencia, de evacuaciones ni mucho menos señalizaciones acordes.

Infraestructura

El arquitecto belemita y profesor universitario de la Universidad de Costa Rica, Héctor Rodríguez C. elaboró un reporte con las áreas a intervenir de forma inmediata, que incluyen entre las más urgentes, las rampas de acceso general, los techos y pluviales, la accesibilidad a los vestidores, a la red eléctrica y la red general de agua potable. El profesional calculó a junio 2015, que la primera inversión a realizar en estas mejoras implicaría un poco más de 45 millones de colones.

Paisajismo

El Arq. Rodríguez prevé que las zonas verdes y de reforestación deben intervenir con urgencia. Por su lado, Bernardo Rodríguez, estudiante de la UNED, elaboró una evaluación, más profunda, del estado de la vegetación y de las áreas verdes del Balneario. En el informe no solo se señalan deficiencias en la planificación del paisaje, sino problemas y malos hábitos en las podas, y también el daño que sufre la infraestructura debido a la amenaza que generan algunas raíces, árboles y troncos. Además sugiere el realizar un plan de arborización así como el sustituir especies y el intervenir, a toda prisa, áreas exclusivas para la regeneración del bosque. No se puede esconder, entonces, que el estado del inmueble del Balneario y los servicios que ahí se prestan estén en avanzado deterioro desde hace cinco años atrás. Como efecto inmediato, la visitación –única fuente de ingreso regular- ha mermado considerablemente. Debe sumarse a esto el poco mantenimiento que reciben por parte del concesionario actual; incumpliendo –evidentemente- de esta forma el compromiso pactado en el contrato de licitación y resquebrajando la integridad de quien fiscaliza la concesión.

Comisión Especial para el Rescate del Balneario de Ojo de Agua

Paralelamente al trabajo del Comité de Deportes, una Comisión Especial Municipal conformada por miembros de dicho comité, profesionales belemitas de gran trayectoria y prestigio comunal así como regidores del pasado Concejo Municipal han venido aportando significativamente su experiencia y tiempo así como tomando las decisiones colegiadas para que esta iniciativa vaya tomando las dimensiones comunales de esta dictando los parámetros, e incluso, participan -actual y activamente- en el proceso político cuya fase es la que se desarrolla en estos momentos y que es determinante para el logro de este objetivo.

LA PROPUESTA DEL CCDRB

¿Que planteamos?

Convertir el Balneario de Ojo en un Parque Deportivo-Recreativo administrado bajo la modalidad de convenio entre el Comité de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB) y el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).

Justificación

Considerando que la Contraloría General de la República ha insistido en el principio de eficiencia (artículos 140.8 y 191 de la Constitución Política), al insistir en que las actividades del Balneario “no giran en torno a la actividad sustantiva [...] de la misma Municipalidad de Belén” (oficio DAGJ-0687-20007), y que el Comité de Deportes y Recreación goza de una personería jurídica instrumental, se puede afirmar que convierte al CCDRB en el primer potencializador del balneario, pues tiene la capacidad técnica y operativa para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos, así como construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. El CCDRB es un órgano adscrito a la Municipalidad de Belén relacionado directamente al Concejo Municipal y cuya función sustantiva es velar por el deporte y la recreación. Tiene 40 años de experiencia al respecto y una de sus funciones, claramente reglamentada, es la de implementar acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población. Deben sumarse a los argumentos anteriores otras consideraciones de importancia. El deterioro paulatino que sufre el inmueble del balneario amenaza seriamente con el cierre del mismo pues, incluso, existen razones para que el Ministerio de Salud pueda intervenir, culminando con su cierre como lo ha hecho en el pasado. El cierre del balneario no sólo implica la pérdida de un centro de recreación sino también de un espacio socio-cultural que caracterizó, positivamente, la vida de miles de costarricenses durante muchas décadas al constituirse, en aquel entonces, en el centro de recreación popular por excelencia. Las actuales tendencias ambientalistas, tan relevantes en el presente y administración gubernamental actual, convocan indudablemente a la urgencia de rescatar este espacio recreativo con una intencionalidad también ecologista, pues su rescate y desarrollo podrían convertirlo en un gran parque regional que de acceso a significativas poblaciones de la zona oeste del área metropolitana agobiada hoy día con el congestionamiento y la contaminación ambiental. Y finalmente, cabe formular un argumento más, el cantón de Belén ha dado muestras de su aporte en los campos deportivo y cultural, durante décadas, apelando a sus propios recursos humanos y materiales, de manera que sería justo históricamente que el poder central estimulara esta tradición y compromiso con el traslado de la administración balneario en los términos que se propone.

Misión

El Parque Deportivo-Recreativo Ojo de Agua busca ser un lugar que brinde a los usuarios servicios deportivos, recreativos y culturales en un ambiente apreciable, higiénico, seguro y que facilite el desarrollo de actividades sanas en beneficio de su calidad de vida.

Visión

Posicionar al Parque Deportivo-Recreativo Ojo de Agua como un centro de excelencia en servicios deportivos, recreativos y culturales.

OBJETIVOS

Objetivo General

Desarrollar el Parque Ojo de Agua, como un centro nacional y cantonal que promueva actividades deportivas, recreativas, socioculturales y de sano ocio; donde todas las personas puedan beneficiarse de actividades supervisadas que mejoren su calidad de vida, por medio del uso de instalaciones de primer nivel.

Objetivos Específicos:

1. Contribuir para que deportistas recreativos cuenten con un espacio y tiempo determinado para el pleno uso de las instalaciones deportivas.
2. Contribuir para que las disciplinas de alto rendimiento cuenten con un espacio y tiempo determinado para el pleno uso de las instalaciones deportivas.
3. Facilitar una supervisión profesional a deportistas disciplinas y eventos de manera que los usuarios guiados minimicen las lesiones generadas por prácticas incorrectas.
4. Apoyar la realización de eventos recreativos; haciendo énfasis en aquellas actividades que amenicen y mejoren la calidad de vida de los usuarios.
5. Desarrollar alianzas estratégicas con entes estatales y privados, para ofrecer una programación anual de actividades artístico-culturales de diversa índole, accesibles para todas y todos los costarricenses.
6. Incentivar la participación de las organizaciones comunales con el fin de contribuir de una manera equitativa para que haya un intercambio uso-beneficio entre ambas partes y que permita el sano desarrollo de objetivos que impacten positivamente a las comunidades de zonas aledañas al balneario.
7. Permitir el desarrollo profesional de jóvenes estudiantes colegiales y universitarios para que contribuyan al mejoramiento del Parque mientras realizan su práctica profesional en aquellas áreas afines al Balneario y las actividades que en él se desarrollan.
8. Mejorar –sostenidamente en el tiempo- la infraestructura necesaria para la inclusividad del parque.
9. Contribuir al rescate y preservación del bien (y zonas aledañas) desde la perspectiva del desarrollo ambiental sustentable para que las generaciones actuales y futuras se beneficien de sus recursos naturales y estético-paisajistas en pro de la salud preventiva.

EJES METODOLÓGICOS.

Entendemos que este documento ilustra de manera general la iniciativa impulsada desde el CCDRB y la propuesta del proyecto desde una perspectiva general. En razón de lo anterior, a continuación, se señalan algunas líneas de acción que permitirían la consecución de los objetivos propuestos. La creación del Parque Deportivo-Recreativo Ojo de Agua debe basar su motivación para lograr que sus visitantes realicen, no solo una mera actividad física, sino que se orienten hacia un deporte para la vida. Las actividades a desarrollar dentro del parque velarán porque sea éste un lugar donde se aprenda correcta y técnicamente a practicar una disciplina deportiva que mejore la calidad de vida de manera sostenida. En tal sentido, el CCDRB impulsará programas específicos en la dirección apuntada con la colaboración de entes privados (empresas, asociaciones) y públicos (ICODER, universidades públicas, etc.), que garanticen su correcta y eficiente ejecución. Además, debe llevar un matiz de parque educativo ambiental, donde mediante visitas, prácticas recreativas deportivas y culturales se informe y se concientice sobre la importancia del recurso natural y su protección como recurso vital para las futuras generaciones. En este particular la participación de las universidades públicas y de instituciones gubernamentales (AyA, Minaet, etc), será de significativa importancia. La recreación por su parte brindará una apertura a un mercado mayormente interesado en darle sentido al tiempo libre. Programas orientados a adultos mayores, a niños y a personas con discapacidad serán desarrollados por profesionales con amplia experiencia quienes han sido exitosos en la realización de eventos al respecto, desde la plataforma del Comité de Deportes y con el apoyo del Ministerio de Salud y la CCSS. El Comité de Deportes cuenta con la experiencia, el personal capacitado y el debido enlace con ONGs, asociaciones deportivas, empresas privadas y un presupuesto propio para garantizar la generación de recursos y convenios que faciliten los recursos económicos para el sostén de este proyecto. Además deberá delimitarse con el INCOP los conceptos de cánones, reinversiones y otros que conlleven al éxito sostenido en el tiempo de este proyecto. También la incorporación de los agentes sociales colectivos (asociaciones, disciplinas organizadas, grupos comunales, organizaciones no gubernamentales, etc.), será fundamental en la consecución de los objetivos de este proyecto. Por su intermedio será posible la realización de programas de trabajo voluntario cuya acción, entre otras dimensiones, beneficie la preservación y cuidado ambiental, el desarrollo socio-cultural, la estimulación y sensibilización deportiva, el deporte recreativo, la salud preventiva, la educación socio-ambiental, la preservación y protección de bienes culturales, etc. En tal sentido, se realizarán alianzas estratégicas entre la instancia encargada de la administración del Parque Recreativo y Deportivo y las organizaciones en función de necesidades y problemas compartidos detectados a partir de estudios y diagnósticos.

VIABILIDAD DEL NEGOCIO

Se debe tener en cuenta que los factores decisivos en materia de viabilidad de esta propuesta conlleva el análisis de indicadores económicos reales y actuales que hasta el momento el INCOP, a pesar de su ofrecimiento y constante solicitud, no ha proporcionado y que son éstos clave, no solo para la evaluación de la situación económica actual de Balneario en cuanto a generación propia de recursos, a la capacidad de inversión, a los flujos de caja, a los costos de operación y a los egresos fijos que se tienen en la operación mínima del Balneario. Al respecto, la Comisión apenas dispone de información parcial, recopilada por su propia gestión, relacionada con el historial del número de usuarios, los costos de ingreso, el canon pagado al INCOP y algunos informes presupuestarios de la empresa que lo administra, los cuales no son suficientes ni actuales. Se visualiza la necesidad de establecer alianzas con las instancias públicas y privadas para la captación de recursos que permitan financiar los distintos programas que se mencionan en los ejes metodológicos. Por ejemplo, puede ser viable la realización de alianzas con la Municipalidad de Belén, con la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Salud, junto con el CCDRB para un eventual estudio.

EVALUACIÓN

En aras de la transparencia, y en miras de una función eficiente y honesta, se proyectarán evaluaciones periódicas de la gestión que van desde auditorías internas (por ejemplo, utilizando las auditorías internas municipales y de la supervisión de la Controlaría General de la República, cuando se amerite) y externas; teniendo claro que, para tales efectos, se requiere la formulación de Planes Estratégicos Quinquenales, y la realización y cumplimiento de planes anuales operativos y su debida presentación de informes.

MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Aunque todo gira en torno a las discusiones políticas de este momento histórico en una posible secesión de administración del Balneario de Ojo de Agua al Comité de Deportes y Recreación de Belén, hemos considerado en una estructura de manejo del inmueble y sus servicios ideal sería similar a la Ley número 8065 que crea el Parque Marino del Pacífico. Este parque es manejado por un Consejo Directivo Interinstitucional el cual no devenga dietas y le corresponde tomar decisiones de política, planificación, dirección, supervisión y coordinación sobre la actividad del Parque. Paralelamente, se crea una Fundación cuya finalidad exclusiva es la de administrar el parque en asuntos relacionados con la construcción y el uso de su infraestructura, la contratación de bienes y servicios para su funcionamiento, así como la prestación de servicios de sus diferentes programas. Así, la organización y el desarrollo de los programas serán definidos por el

Consejo Directivo Interinstitucional pero ejecutados por la Fundación. También se analizó un modelo similar al actual funcionamiento del Comité de Deportes, solo que sea una Asociación Administradora bajo la tutela de la Junta Administrativa del Comité. Así, las opciones pueden modificarse luego de un dialogo y un consenso entre las partes involucradas, donde prime el beneficio integro de la conservación, continuación y mejoramiento del Balneario de Ojo de Agua.

Comisión Especial para el Rescate del Balneario de Ojo de Agua

Miembros

Sr. Manuel González Murillo

Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación

Sr. Danilo Pérez Zumbado

Psicólogo, Profesor pensionado de la UNA

Sr. Jaime Naranjo

Licenciado en Administración de Negocios

Sra. María Amalia Zamora Mora

Master en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo

Sr. Desiderio Solano Moya

Ex Regidor Municipal y Presidente del Concejo Municipal 2015-2016

Sr. Roberto Carlos Zumbado Zumbado

Administrador de Empresas, Miembro de la Junta Directiva del CDRB

Sr. Eduardo Zumbado Salas

Abogado

Sr. Juan Carlos Bolaños

Administrador de Empresas

Sr. Juan de la Rosa Murillo

Profesor de Educación Física, UNA

Sr. Ángel Herrera Ulloa

Biólogo Marino, Catedrático de la UNA y Presidente de la FECONA

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone avalar el documento del "Proyecto de Rescate del Ojo de Agua", dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Avalar el documento del "Proyecto de Rescate del Ojo de Agua".

XIII.MOCIONES E INICIATIVAS.

ARTÍCULO 13. Toma la palabra el Sr. Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y propone modificar lo dispuesto en acuerdo tomado por la Junta Directiva del CDRB, en Sesión Ordinaria N°43-2013, artículo 3, del 09 de noviembre del 2013 y ratificada Sesión Ordinaria N°44-2013 del 16 de noviembre del 2013, tomado por **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA, PRESIDENTE, SRA. LUCRECIA GONZÁLEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA y CARLOS ALVARADO LUNA, VOCAL III. ACUERDO:** "(...) *adultos mayores se cobrara un monto de \$500.00 anuales, para los jóvenes y adultos se cobrara un monto de \$1.000.00 por confección de carnet(...)*" de modo que a partir de ahora en adelante se exonere de pago a los Belemtías, lo anterior obedece a que en aquel momento había que costear el carnet de acceso a la pista, sin embargo hoy día se hace mediante acceso con huella digital, de modo que al no tener que hacer el carnet, ya no tiene sentido el cobro de dicho carnet.

Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de Junta Directiva y propone avalar la moción y exonerar de pago a los Belemtías para el acceso digital a la pista sintética; dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO; Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO; Sra. CAROLINA RODRIGUEZ y la Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: Avalar la moción y exonerar de pago a los Belemtías para el acceso digital a la pista sintética.

TERMINA LA SESION AL SER LAS 22:49 horas.

MANUEL GONZÁLEZ MURILLO
PRESIDENTE. JD. CDRB

PABLO DE JESÚS VINDAS ACOSTA
ADMINISTRADOR GENERAL CDRB

-----ULTIMA LÍNEA-----